TOMO XLIX — Montevideo, Sábado 20 de Octubre de 1917 — Núm. 3525

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Regularización de los pedigrees de los animales pertenecientes á las Estaciones Agronómicas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 16 de 1917.

Considerando: Que es conveniente regularizar á la mayor brevedad todos los pedigrees de los animales de pertenencia de las Estaciones Agronómicas, á cuyo fin dichos documentos podrán centralizarse en la Contaduría Central de dichos establecimientos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todos los pedigrees de los animales pertenecientes á las Estaciones Agronómicas estarán depositados en la Contaduría Central de las mismas, debiendo el Contador remitir á cada Estación copia fiel de esos documentos para ser anotados en el libro respectivo de pedigrees que llevarán aquéllas.

Art. 2.o Cuando nazca un producto que deba inscribirse, el Director hará la comunicación del caso al Ministerio de Industrias, quien la pasará á la Contaduría Central para que ésta haga la inscripción correspondiente en los registros genealógicos de la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 3.o Cuando se venda un producto de pedigree, la Contaduría Central hará la transcripción á nombre del comprador y depositará el pedigree en la Asociación Rural del Uruguay, de donde podrá retirarlo el nuevo propietario.

Art. 4.o Autorízase á la Contaduría Central de Estaciones Agronómicas para hacer las anotaciones correspondientes en la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Apruébase el reglamento-programa de la primera Exposición-feria Nacional de Lanares y Concurso de Lanas á premios.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 16 de 1917.

(Carpeta número 1657|1917).

Vista la solicitud del señor Italo Supparo, pidiendo el apoyo pecuniario del Estado para una Exposición Nacional de Lanares y Concurso de Lanas que proyecta realizar en el Departamento del Salto el 11 de Noviembre próximo;

Oída la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura;

Considerando: Que el hecho de que la iniciativa del señor Supparo se realice en la sede y bajo los auspicios de la Sociedad Rural é Hípica del Salto, como así resulta del programa agregado, le quita el carácter de particular, y por consiguiente no debe considerarse comprendida dentro de las exclusiones del artículo 4.o del decreto de 13 de Noviembre de 1911, reglamentario de la distribución de subsidios para Exposiciones-ferias;

Atento á que el torneo proyectado puede ser considerado como un acto preparatorio y en todo caso contributivo á la Exposición Nacional de Lanas á celebrarse en esta Capital en el mes de Febrero de 1918, bajo los auspicios de la Comisión Nacional de Fomento Rural, desde el momento que el señor Supparo promete determinar que los vellones premiados en el Salto sean remitidos á dicha Exposición;

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el Reglamento-programa de la primera Exposición-feria Nacional de Lanares y Concurso de Lanas á premios, presentado por el señor Italo Supparo, ampliándolo con una "Sección para machos", análoga á la establecida en primer término para las hembras, y con segundos premios de veintitrés pesos con cincuenta centésimos ($ 23.50) cada uno para cada tipo de lana.

2.o Acuérdase al referido señor Supparo, para ser distribuído exclusivamente en premios, de acuerdo con el programa aprobado, la suma de un mil doscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 1.245.50), que será tomada de los fondos que fueron solicitados al Honorable Cuerpo Legislativo para subsidios á las Exposiciones-ferias.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Montevideo —Antecedentes iniciados por Félix Carneiro, ex guardia civil de la Capital, solicitando la jubilación. Antecedentes iniciados por el ex guardia civil de la Capital don Laureano Reyes sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de Florida— Expediente iniciado por don Arturo Ruy solicitando el pago de la cuenta adeudada por la Jefatura Política de Florida por suministro de artículos de librería y papelería.

—A la Jefatura Política de Rocha — Su nota sobre la liquidación y pago de $ 96.39, deducidos por la Contaduría General del presupuesto del mes de Julio próximo pasado. Recortes de "La Democracia" de Rocha titulados "Señor Jefe Político" y "Contra el comisario de la 5.a sección".

—A la Jefatura Política de Río Negro —Antecedentes relativos á la solicitud de la Jefatura de Río Negro en sentido de que se le provea de postes de hierro que pertenecieron al ex Telégrafo Platino Brasilero para destinarlos á la red telefónica policial.

—A la Jefatura Política de Canelones —Escrito de Justino Ferreira solicitando el pago de haberes retenidos.

—A la Contaduría General — Escrito de Ramón Núñez solicitando el pago de pensiones devengadas. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que ha nombrado guardahilos de la red telefónica policial. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha suspendido en el ejercicio de sus funciones al comisario de la 11.a sección. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha fallecido el sargento José Aguirre.

—A la Intendencia de Montevideo — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de Carlos Launy del cargo de jardinero de la Dirección de Cementerios. Escrito de queja de José Rodríguez contra una resolución de la Dirección de Salubridad que permite el abono de tierras destinadas al cultivo de verduras en Carrasco con sangre de animales.

—A la Intendencia de Cerro Largo— Nota de la Administración General de la Usina Eléctrica del Estado sobre pago de lamparillas eléctricas utilizadas en ese Departamento con motivo de una visita del Excelentísimo señor Presidente de la República.

—A la Intendencia de Minas — Escrito del Secretario de la Comisión Auxiliar de José Batlle y Ordóñez sobre suspensión de su cargo impuesta por la Junta Económico-Administrativa.

—A la Intendencia de Treinta y Tres —Antecedentes relativos á la donación de fondos municipales á la Sociedad de Beneficencia Dámaso Larrañaga, fundada recientemente en el pueblo Vergara. Nota de la Jefatura Política de Flores

comunicando que ha sido repuesto en el ejercicio de sus funciones el subcomisario de la 3.a sección don Asencio Melo. Nota de la Jefatura de Tacuarembó comunicando que falleció el guardia civil Esteban Vargas. Nota de la Jefatura de Durazno comunicando que han renunciado los escribientes de la 4.a y 10.a sección, Ceferino Peralta y Gregorio Moreira. Nota de la Jefatura de Río Negro comunicando que ha vertido en Tesorería $ 138.06, proveniente de rentas policiales. Nota de la Jefatura de Florida comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 4.32 proveniente del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres solicitando autorización para vender la volanta que tiene á su servicio y para adquirir un automóvil. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que han tomado posesión de sus puestos el comisario de la 5.a sección don Atalivas Ipar y el subcomisario de la 1.a sección don Plácido Vasconcellos. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha tomado posesión de su puesto el subcomisario de la 3.a sección don Tomás Sosa. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que ha tomado posesión de su puesto de subcomisario de la 1.a sección don Enrique Ferrer. Memorándums del Banco de la República comunicando el saldo de la cuenta corriente de este Ministerio. Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías comunicando que la Jefatura de Flores le ha hecho saber que ha remitido á Tesorería un giro por $ 155.31 por concepto de sobrantes de sueldos y rentas policiales correspondientes á los meses de Julio y Agosto. Licencia al subcomisario de la 9.a sección de Durazno don José F. Duyos.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de José Escobar sobre jubilación. Expediente de Carlos Alamilla sobre jubilación.

—Al Ministerio de Industrias — Telegrama de la Jefatura de Cerro Largo comunicando que la langosta se extiende desde la 5.a sección hasta la ciudad. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres solicitando material para la red telefónica policial. Nota de la Intendencia Municipal de Durazno sobre la exposición de lanas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Minas, por $ 2.50, por servicio de automóvil. Nota de la Jefatura Política de Florida adjuntando una cuenta por $ 15.00 por conducción del médico del Servicio Público.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Antecedentes relativos á la conducción de dinamita, destinada al comerciante de Treinta y Tres don Angel Larrambebere. Antecedentes relativos á la reparación de 7 machetes pertenecientes á la Jefatura Política de Colonia.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura Política de Montevideo comunicando que ha sido puesto en libertad el detenido José Colombi por mandato de este Ministerio.

—Al Ministerio de Industrias — Telegrama de la Jefatura de Cerro Largo comunicando que siguen pasando grandes mangas de langosta con dirección á la 4.a y 12.a secciones y que otras están desovando.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Notas de las Jefaturas Políticas de Montevideo y Flores relativas á la libertad de penados.

—Al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional—Nota del Ministerio de Hacienda haciendo saber que ha sido declarado jubilado de la Nación el maquinista del Hospital Villardebó A. Senerguez. Escrito de M. Muñiz relativo á la exoneración de derechos para poder realizar una rifa de beneficencia.

—A la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado—Nota de la misma relativa á la iluminación exterior de los edificios de la Casa de Gobierno y el Cabildo los días 24 y 25 de Agosto.

—Al Consejo Nacional de Higiene— La Oficina de Información adjunta un recorte del diario "La Mañana" relacionado con la epidemia reinante en el pueblo "Vergara", Departamento de Treinta y Tres.

—A la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado — Nota de la Jefatura Política de Rocha adjuntando la de la Empresa del Adoquinado de dicha ciudad, por la que se hace saber el costo del empedrado frente al local que ocupa la comisaría de la 1.a sección. Antecedentes relativos á la gestión de la firma Luis Crodara y Cía. para que se le permita el establecimiento de un Casino-Hotel en Punta del Este sobre la base del Biarrits existente y la realización de juegos de azar.

—Se conceden diez días de licencia al Intendente Municipal de Tacuarembó, disponiéndose se haga cargo del despacho de la Intendencia el Presidente de la Junta.

—Concédense tres meses de licencia al jefe de la Inspección Técnica Municipal del Salto ingeniero Francisco Zureda.

—Se manda transcribir á la Jefatura Política de la Capital y archivar — Nota del Ministerio de Instrucción Pública en la que transcribe la de la Alta Corte de Justicia sobre las visitas de cárceles.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política de Artigas y archivar — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que don Olivio Rothfuss ha obtenido su jubilación del cargo de comisario de la policía de ese Departamento.

—Se manda dirigir circulares á las Jefaturas Políticas y archivar — Mensaje de la Alta Corte de Justicia solicitando se recomiende á los Jefes Políticos que siempre que se perpetre un delito dentro de su jurisdicción se lleve de inmediato á conocimiento del Juez Letrado, y que los certificados expedidos por los médicos del Servicio Público en la práctica de autopsias y reconocimientos sean remitidos sin pérdida de tiempo á la autoridad judicial.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de San José adjuntando ejemplares de los balances de caja correspondientes á Septiembre próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó adjuntando ejemplares de los balances de caja correspondientes al mes de Agosto próximo pasado. Relación de delitos de abigeato cometidos en Flores en Septiembre próximo pasado. Nota del Juzgado Letrado de Tacuarembó comunicando que ha recibido la información sumaria instruída á la policía de la 11.a sección de ese Departamento. Nota de la Fiscalía de Policías relativa al fallecimiento del sargento de la 11.a sección de Tacuarembó José Aguirre. Nota de la Jefatura Política de Rocha sobre apertura de una servidumbre de paso en los campos de la sucesión de don Francisco Citera.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1917.

1—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportuno, los antecedentes relacionados con el pago de alquileres devengados por la casa que ocupó la escuela rural número 54 de Rocha.

2—Idem ídem los antecedentes relacionados con el pago de alquileres de casa-habitación para la maestra de la escuela urbana número 4 de Durazno doña Alejandrina Cledón de Gutiérrez.

3—Se nombra á la señora María Diez Salazar de Dinegri para dirigir la escuela rural número 42 de Rocha.

4—Idem ídem á la señorita Francisca Capano para dirigir en efectividad la escuela rural número 4 de Soriano.

5—Idem ídem á don Julio Mayarbre, auxiliar de las oficinas de la Comisión de Instrucción Primaria de Flores, en reemplazo de don Pedro Antomaccio, que renunció.

6—Idem ídem á la señorita Leonor Fernández para dirigir la escuela rural número 44 de Rocha.

7—Idem ídem á la señorita Rosa Rovira para dirigir la escuela rural número 12 de San José.

8—Idem ídem á la señorita Corina Viera para dirigir la escuela rural número 43 de Treinta y Tres.

9—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportuno, los antecedentes relacionados con los haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 28 de Puerto Rosario (Colonia).

10—Se resuelve conceder la exoneración del descuento del 30 o|o sobre los sueldos devengados por la maestra de la escuela rural número 3 de Montevideo, señora Ernestina T. de Carvalho.

11—Se concede igual beneficio á la ayudante de la escuela de 2.o grado número 31 de Montevideo, señora Julia C. de Lesplaces.

12—Se dispone el pago de la suma de treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 34.50) á favor de la Intendencia Municipal de Flores por servicio de barcimétrica prestado á la escuela mixta de Trinidad.

13—Orden de pago correspondiente.

14—Se nombra á don Antonio Cravotto, con la antigüedad que se indica, auxiliar de Biblioteca de la Facultad de Ingeniería; oficial de electricista á don Carlos Ienesen, y para el cargo de peón en la referida Facultad á don Ceferino Chindoni.

15—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por la cual se clausuran el 22 del corriente los cursos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

16—Se autoriza á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas para invertir de sus rentas hasta la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00) para las instalaciones que se indican.

17—Se nombra á don José Reino para el cargo de peón del Laboratorio de Parasitología en la Facultad de Medicina.

18—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Carlos M. Carámbula del cargo de profesor en el Liceo de Tacuarembó, designándose para sustituirlo á los señores doctor Amadeo Landó y Pablo Bernier.

19—Se nombra á don Alfredo Baldomir profesor de Dibujo de Ordenes de Arquitectura en la Facultad de Arquitectura.

20—Se nombra al doctor José Pedro Massera catedrático en propiedad de Filosofía en la Sección de Enseñanza Secundaria.

21—Idem ídem á don Alberto Nin para desempeñar el cargo de encargado del Gabinete de Física en la Sección de Enseñanza Secundaria.

22—Resolución modificando los límites de las secciones judiciales 1.a, 2.a y 3.a del Departamento de Paysandú.

23—Se autoriza á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó para invertir de sus rentas hasta

la suma de veintiséis pesos ($ 26.00) en la adquisición de un uniforme para el portero de dicha institución.

24—Se dispone el pago de la suma de ochenta pesos ($ 80.00) á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con destino á sufragar los gastos de traslado del doctor Julián Herrera, nombrado Juez Letrado de Artigas.

25—Orden de pago correspondiente.

26—Se dispone el pago de la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, importe en que han sido fijados los honorarios devengados por los peritos Francisco E. Cordero y Oscar E. Rachetti en una denuncia formulada por la Policía Sanitaria Animal ante el Juzgado Letrado Departamental de San José.

27—Orden de pago correspondiente.

28—Se dispone el pago de la suma de cinco pesos ($ 5.00) á favor de la Excelentísima Alta Corte de Justicia con destino á abonar los honorarios devengados por el intérprete don Itavos Tachulis.

29—Orden de pago correspondiente.

30—Se dispone el pago de la suma de tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50) á favor de la Jefatura Política de Canelones con destino á abonar la cuenta que adeuda á don Domingo de Felippe por practicar diligencias judiciales.

31—Orden de pago correspondiente.

32—Se dispone el pago de la suma de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) á favor de la Jefatura Política de Minas con destino á abonar la cuenta que adeuda á don Nicasio Inchausti por practicar diligencias judiciales.

33—Orden de pago correspondiente.

34—Se dispone el pago de la suma de catorce pesos quince centésimos ($ 14.15) á favor de la Jefatura Política de Canelones con destino á abonar la cuenta que adeuda á los señores Juan Etchebarne y Lauro H. Burgueño, por practicar diligencias judiciales.

35—Orden de pago correspondiente.

36—Se dispone el pago de la suma de dos pesos con cincuenta centésimos (pesos 2.50) á favor de la Jefatura Política de Canelones, con destino á abonar la cuenta que adeuda á don Cipriano Pérez por practicar diligencias judiciales.

37—Orden de pago correspondiente.

38—Se nombra á don Carlos E. Berta para desempeñar el cargo de ayudante de Física Técnica en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

39—Se autoriza á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú para invertir de sus rentas la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) en la adquisición de un uniforme para el portero de la referida institución.

41—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto á que se refiere la anotación número 22 de la presente relación.

42—Mensaje al mismo Poder adjuntándole una nota de la Jefatura Política de Minas relacionada con el pago de la cuenta que adeuda á don Pedro Minchiotti por práctica de diligencias judiciales.

43—Idem ídem acusándole recibo de su mensaje comunicando el nombramiento de Jueces de Instrucción y Letrados Departamentales á los doctores Juan J. Gomensoro, Pedro José Pirán, Juan Reta y Julián Herrera.

44—Idem ídem acusándole recibo de su mensaje comunicando la fecha en que tendrá lugar la visita general de cárceles.

45—Idem ídem comunicándole el trámite dado á su gestión sobre conocimiento inmediato de los Jueces Letrados en los casos de delitos.

46—Idem ídem adjuntándole notas de la Jefatura Política de la Capital sobre libertad condicional de los penados que en ellas indican.

47—Idem ídem adjuntándole una nota del Ministerio de Industrias relativa al cumplimiento de la ley del 16 de Diciembre de 1912 que crea la Libreta Oficial del Hacendado.

48—Idem ídem comunicándole las resoluciones de que instruyen los números 24, 26, 28, 30, 32, 34 y 36 de la presente relación.

49—Se declara que la autorización acordada el 6 de Julio para invertir treinta pesos setenta y cinco centésimos ($ 30.75) corresponde á gastos originados por el traslado del Liceo de Rivera al edificio que hoy ocupa.

50—Se resuelve declarar conveniente la designación de un Alguacil auxiliar para el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno al solo efecto que se indica.

51—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole la resolución anterior.

52—Se pasan á la Contaduría General las cuentas formuladas por el Ferrocarril del Estado por concepto de pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Septiembre próximo pasado.

53—Se declaran pensionistas escolares á los menores Ramón Filomeno, Victorio Domingo y Julia Ester Rodríguez Sáiz.

54—Resolución relativa al reintegro de ciento veinte pesos ($ 120.00) al Ministerio de Relaciones Exteriores por gastos de viaje del becado en Pintura don Humberto Causa.

55—Orden de pago correspondiente.

56—Se dispone el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) á favor de la Inspección de Enseñanza Privada para gastos de impresión y útiles para dicha repartición.

57—Orden de pago correspondiente.

58—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportuno, las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

59—Se revalida la autorización concedida á la Oficina del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria para invertir diez pesos ($ 10.00) en gastos de oficina.

60—Se declara jubilada escolar en el cargo que desempeña de ayudante de la escuela de 2.o grado número 15 de Montevideo á la señorita Luisa Cambiaso.

61—Idem ídem en el cargo de ayurante de la escuela de 3.er grado número 2 de Montevideo á la señorita Catalina Pizzorno.

62—Se dispone la devolución de los derechos abonados por los señores Ferratti y Cía. para el registro de la marca "Aromints", en virtud de haber desistido de su inscripción.

63—Idem ídem de los derechos abonados por don Enrique Brusco, en representación de los señores A. M. Fernández y Cía., para el registro de la marca "Etiqueta con franja", en virtud de haber desistido de su inscripción.

64—Idem ídem de los derechos abonados por los señores A. M. Fernández y Cía. para el registro de la marca "Etiqueta Especial", por igual concepto que la anterior.

65—Idem ídem de los derechos abonados por el señor Luis Silvestre para el registro de la marca "Envase Especial", por igual concepto que la anterior.

66—Se declara pensionista escolar á doña Inés Fossemale de Dodera, viuda del jubilado escolar don José Dodera.

67—Se dispone el pago de la suma de doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50) á favor de la Imprenta Nacional por trabajos de encuadernación de libros para el servicio de esta Secretaría.

68—Orden de pago correspondiente.

69—Se resuelve aceptar la propuesta de don Angel Mancini para las obras de reconstrucción del edificio ocupado por la escuela rural número 16 de Perseverano (Soriano).

70-71—Orden de pago correspondiente.

72—Apruébase el plan de distribución de las ayudantías creadas por ley de 2 del corriente.

73—Se aprueba la propuesta formulada por la Facultad de Ingeniería á favor del ingeniero Félix E. Bruno para el cargo de catedrático de Navegación Interior en dicha Facultad.

74—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, los antecedentes relacionados con la gestión sobre pago de haberes devengados por la ayudante de la escuela de 1.er grado número 3 de Montevideo, señorita Ana Fernández y Medina.

5—Idem ídem los antecedentes relacionados con el cobro de haberes devengados por don Arturo Vázquez, maestro de la escuela rural número 9 de Treinta y Tres.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección de materiales, solicitud número 97 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Nota del Consejo Superior de Enseñanza Industrial relacionada con la designación de profesores para los cursos normales.

—Al Ministerio de Hacienda — Inspección de materiales comprendidos en la solicitud número 110 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—Al Consejo de la Enseñanza Industrial — Nota de la Escuela Superior de Comercio pidiendo que los cursos comerciales que funcionan en la Escuela de Perfeccionamiento Profesional Femenino pasen á depender de dicha Escuela.

—A la Federación Rural — En la solicitud presentada por la Sociedad Rural del Durazno proponiendo modificaciones al artículo 708 del Código Rural, se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres pidiendo material del ex Telégrafo Oriental para efectuar reparaciones en la red telefónica policial de ese Departamento.

—A la Contaduría General de la Nación — Nota de la Escuela de Veterinaria pidiendo autorización para liquidar quincenalmente y en forma de jornales los haberes del personal subalterno.

—A la Imprenta Nacional — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el empleado del "Diario Oficial" don Pedro Guichot.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el dibujante de la Sección Marcas y Señales, señor Alberto Dura.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en Treinta y Tres.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Nota de la Comandancia de Marina dando cuenta que ha concedido permiso á don Arturo Rabe para construir una lancha.

—A la Contaduría Central de Estaciones Agronómicas — Nota de la Estación Agronómica de Paysandú pidiendo autori-

zación para adquirir un reproductor por la suma de $ 150.00.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la mensura y subdivisión del campo de la Colonia Rusa "San Javier".

—A la Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 19 de los señores Metzen, Vincenti y Compañía sobre franquicias de Aduana.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el Contrastador en Florida don Isidro M. Martínez.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Nota de la Comandancia de Marina dando cuenta que ha concedido permiso al señor Antonio Bado para construir un bote.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell.

—Se dispone que la Tesorería entregue á la Dirección de Arquitectura la suma de $ 400.00 para las obras del bañadero garrapaticida en Paso de los Toros.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre revoque de la iglesia parroquial de la ciudad de San José.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las cuentas del Ferrocarril Uruguayo del Este por fletes y pasajes expedidos durante los meses de Mayo, Junio y Julio próximo pasados.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa el expediente sobre nivelación de la calle Sarandí de la ciudad de Maldonado.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente sobre mensura en campos de la sucesión Gadea, en Minas.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus correspondientes á los días 11, 12, 13, 14 y 15 del mes en curso.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre instalación de cañerías en el Hospital Maciel.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado á la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas en el mes de Septiembre próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas pasa una nota del señor Racini sobre pago de jornales por las plantaciones de árboles en Carrasco.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO JUAN GARCÍA, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 10, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 18 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan García, perteneciente al Batallón de Infantería número 10, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal coronel graduado don Juan J. Debali, quien solicita que por ello le sea impuesta la "pena de nueve meses de prisión, en forma legal, pero la situación del encausado en el Ejército contraria á disposiciones de la ley hace que le amparen los beneficios que acuerda el artículo 758 del Cuerpo de Leyes citado" (Código Militar);

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de catorce meses, subscribiendo empeño el 18 de Agosto de 1916, constatándose en el mismo que en ese acto tenía una edad mayor á la de cuarenta años, por establecerse haber nacido el 9 de Abril de 1876 (fojas 21 y vuelta);

Que el día 7 de Enero del presente año salió con licencia ordinaria del cuartel que en la ciudad de Minas ocupa el cuerpo á que pertenece, y vencida no regresó al punto de su destino, al que fué restituído el 7 de Julio último, por haber sido reducido á prisión el 24 de Junio próximo pasado en la Compañía de Infantería número 4, destacada en Maldonado, en la que prestaba servicios desde el 11 de Enero, obligado por un empeño suscripto en esa fecha con el nombre de Juan José García, en el que se constaba haber nacido el 9 de Abril de 1866 (fojas 1, 3 vuelta á 6 vuelta, etc., etc., y recaudos de fojas 21 y 41);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar) que le reconoce el señor Fiscal por los fundamentos que aduce y este Tribunal hace suyos;

Que en los contratos de que instruyen los testimonios de fojas 21 y fojas 41 los señores jefes del Batallón de Infantería número 10 y Compañía número 4 han procedido contrariando disposiciones expresas de la ley (inciso 1.o del artículo 9 de dicho Código), viciando de nulidad absoluta esas obligaciones celebradas con desconocimiento de preceptos legales, y ello debe declararse y además hacer uso de la facultad que al Tribunal acuerda la ley, como consecuencia de la omisión de disposiciones legales (artículos 1534 y 1535 del Código Civil editado en 1874 y 758 del Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido y declárense nulos los contratos á que se refieren los testimonios de fojas 21 y 41.

Ejecutoriada, póngase en libertad al enjuiciado, comuníquese y elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Luis Queirolo. — Juan M. Barriola. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Ramón Scola.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO TEOBALDO ROMANO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 18, POR EL DELITO DE DESERCIÓN CON REINCIDENCIA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 18 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Teobaldo Romano, perteneciente al Batallón de Infantería número 18, acusado del delito de deserción con reincidencia por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, quien solicita que por ello le sea impuesta la pena de veintiún meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de un año, suscribiendo empeño el 4 de Noviembre de 1915, desertó del batallón antedicho el 1.o de Diciembre, ingresando á la Compañía de Ametralladoras el 7, contrayendo un nuevo empeño por veintiocho meses, y habiendo sido restituído al cuerpo á que pertenece, fué enjuiciado y condenado, extinguiendo la pena de seis meses de prisión el 16 de Junio de 1916, fué destinado nuevamente á aquel cuerpo para cumplir su contrato (fojas 5 á 7 vuelta, 26, 67, 69 y 87);

Que el 24 de Octubre de 1916, formando parte de la guardia de prevención en el cuartel que ocupaba en Artigas, donde se encontraba destacado dicho batallón, el encausado abandonó su puesto dirigiéndose á esta ciudad, y llegando aquí, presentóse á sentar plaza en el Batallón de Infantería número 19, en el que fué aprehendido y restituído al que pertenece el 6 de Marzo próximo pasado (fojas 1, 2, 5 á 7 vuelta, 12 á 14, etc., etc.);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por el 953, en consonancia con la regla 3.a del 766, en razón de ser segunda deserción dentro de la vigencia del mismo contrato de fojas 26, y de acuerdo con el 813 para la imposición de la pena, todos del Código Militar;

Que lo alegado por la defensa en favor de su patrocinado para excusarle de responsabilidad, debe desestimarse por las razones siguientes:

A. Porque en cuanto á la validez del empeño que informa el testimonio de fojas 26, todo alegato es inútil ante la autoridad de la cosa juzgada que le dan las sentencias de fojas 65 vuelta y fojas 78 del proceso anterior agregado, que manda cumplir únicamente ese contrato (artículos 320 y 390 del Código de Instrucción Criminal);

B. Porque la orden que el señor defensor califica de amenaza de que Romano fuese "restituído á la Compañía de Ametralladoras á cumplir un contrato de servicio militar que tiene pendiente en aquella compañía (fojas 87), una vez terminado el que tiene en esta unidad" (batallón 18), según decreto de fojas 2 vuelta, aun cuando confirmada por el señor Jefe del Estado Mayor, de quien emanó, en su declaración de fojas 34 vuelta á 85 vuelta, no tuvo principio de ejecución, ni se comprueba en autos fuese la causa que determinó la ejecución del delito que se juzga, y consiguientemente no modifica el estado del reo ni su responsabilidad penal;

Que no obstante, la defensa está en lo cierto respecto á la impugnación que hace á la validez del empeño testimoniado á fojas 87, celebrado el 7 de Diciembre de 1915, que resulta nulo, desde que una de las partes, Romano, estaba incapacitado para contraerlo por pertenecer á otro cuerpo del Ejército, caso taxativamente preceptuado en el inciso 6.o del artículo 9.o, é implícitamente en los 289, 926 y 927 del Código Militar y 1255 del Código Civil, edición 1894, y además, porque siendo de dos años el límite del empeño para los voluntarios, los que excedan de ese término no son contratados (5.o del artículo 9.o), para ser lógicos con la jurisprudencia de admitir como válidas contratas menores al tiempo que señala la ley, interpretando como máximo y para los contratados, ella establece imperativamente que "recibirán" una cuota que será fijada por el Gobierno, etc., etc.", y sus preceptos no se derogan por convenios ni estipulaciones de las partes contrayentes, ni queda librada al arbitrio de una de ellas la validez y cumplimiento del contrato (artículos 8, 9, 11 y 1227 del Código Civil antes citado);

Lo que disponen los artículos 459, 462 y 467 del Código de Procedimiento Civil y los artículos 1534 y 1536 del Civil ya invocado, y que por otra parte los magistrados ó funcionarios públicos, si bien carecen de autoridad para mandar fuera de

disposiciones que las leyes determinan como facultades expresas de sus funciones, dentro de ellas deben ineludiblemente cumplir y hacer cumplir los preceptos legales en todos los asuntos que por ellos quedan sometidos á su jurisdicción;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción con reincidencia, á sufrir la pena de veintiún meses de prisión, que cumplirá en forma legal, declarándose no exigible el empeño testimoniado á fojas 87.

Ejecutoriado, vuelva al despacho á sus efectos. — Luis Queirolo. — Juan M. Barriola. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Ramón Scola.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE PEDRO T. MOREIRA, POR HOMICIDIO

Veredicto

Primera: Que en la costa del Santa Lucía, Departamento de Florida, Paso de Severino, el encausado Pedro T. Moreira dió muerte, mediante un disparo de pistola, á su convecino Fermín Beriao (hijo), en circunstancias que se hallaban separados por el alambrado medianero de sus propiedades;

Segunda: Que el hecho se produjo sin testigos, y á estar á la confesión del prevenido, siendo como las once de la mañana del día 29 de Septiembre del año 1915, desde su casa vió que más de trescientas ovejas de Beriao le hacían daño en su sembrado, por lo que, montando á caballo, fué á lo de su vecino á pedirle le ayudase á sacar los animales que estaban haciendo daño en el trigo, y no habiendo encontrado á ese vecino, fué á casa de Beriao (hijo), quien le ayudó á sacar los animales del trigal;

Tercera: Que terminada esta tarea, pasó Beriao á su campo, quedando Moreira en el suyo, alambrado por medio, y bajándose de los caballos que montaban, se pusieron á conversar sobre el daño que á menudo le hacían las ovejas, que pasaban á su chacra por el mal estado del cerco medianero;

Cuarta: Que Beriao se incomodó, injurió á Moreira, y alambrado por medio le tiró varias puñaladas con una daga, sin alcanzarlo, por lo que Moreira, indignado y ofuscado, sacó la pistola que cargaba en la cintura é hizo un disparo á su injuriante, como á dos metros de distancia, causándole la muerte instantánea, por haber el proyectil en su recorrido atravesado el corazón y el pulmón;

Quinta: Que el cuerpo de Beriao fué hallado en su propiedad, boca arriba, con los pies hacia el alambrado, y á unos cuatro metros de distancia de éste;

Sexta: Que Moreira se presentó á la autoridad denunciándose; que observó anterior buena conducta, siendo un vecino honesto y trabajador, como también lo era la víctima. — Furriol. — Montero Paullier. — Piñeyro. — L. González Carvalho. — Nicolás Campanella. — Alberto Busnelli. — Aquiles Ferriolo. — Eulogio García. — Carlos Algorta Camuso. — Emilio Delgado. — Jorge Favaro.

Sentencia

Montevideo, Octubre 18 de 1917.

Visto en definitiva el proceso criminal instruído á Pedro T. Moreira por homicidio, y venido ante esta Sala en apelación por la que interpuso el señor defensor del acusado contra la sentencia de fojas... que dió en primera instancia el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno y en que se imponía á Moreira la pena de siete años de penitenciaría;

Atendidas las declaraciones que, en cuanto á los hechos que ha entendido probados, estableció el jurado de esta instancia en el precedente veredicto;

Teniendo también en cuenta la manifestación del señor Fiscal acusador, en su escrito de contestación á la expresión de agravios, de que limita el pedido de pena á cinco años de penitenciaría; y

Considerando: Que del conjunto de hechos que el veredicto declara probados resulta para el procesado la responsabilidad en un delito de homicidio simple cometido bajo la influencia perturbadora de la cólera, y atenuada en su gravedad por circunstancias especiales de las reconocidas por la ley como amenguando la criminalidad de los agentes;

Que el delito de homicidio es innegable, porque, dada la situación respectiva de los protagonistas, á quienes separaba un alambrado, y ante las injurias y la agresión natural y lógicamente inofensiva de Beriao, el procesado, por ofuscado y colérico que estuviese, no tenía para qué emplear contra una acometida ineficaz é innocua un arma de fuego;

Que el empleo de tal arma tradujo el propósito homicida que la realidad culminó; tanto más cuanto que, además de estar separado de Beriao por un alambrado que éste no podía trasponer sin riesgo, ante un adversario provisto de un arma de fuego, tenía cerca su caballo, del que acababa de apearse (3.a proposición), y estaba, por consiguiente, en condiciones caracterizadamente favorables para contener á un adversario cuya agresión era muy fácilmente evitable con sólo abocarle la pistola ó apuntarle con ella;

Que esto aparece corroborado por la declaración de la 4.a proposición del veredicto, cuando consigna que el prevenido, ofuscado, descargó su pistola sobre la víctima á dos metros de distancia, actitud y gestos que no concuerdan con las circunstancias constitutivas de una defensa racional contra una agresión peligrosa;

Considerando: Que debe admitirse que el agente obró bajo la influencia de la cólera, y que ella fué la natural consecuencia de los hechos que el veredicto ha establecido: daños causados á Moreira en su trigal por las ovejas de la víctima, injurias por ésta proferidas, y seguidas de acometidas con una daga, por inofensivas que éstas fuesen, en realidad;

Que la situación de Moreira ante las disposiciones penales que la rigen resulta la prevista y definida por el artículo 331, inciso 1.o del Código Penal, que permite la rebaja de la pena del homicidio simple (artículo 317), desde uno hasta tres grados;

Que, en el caso de este encausado, la rebaja no debe rebasar los dos grados: no es, en efecto, la acción criminal de Moreira, tal como el veredicto en su conjunto la representa, de las que puedan ser con plena seguridad imputables á la exaltación enceguecedora de la cólera. Esta pasión atenúa mucho la culpabilidad, cuando ha sido el resultado de una provocación "injusta"; pero no sería cuerdo deducir esa calificación en su grado máximo para la provocación de Beriao (hijo), tal como el veredicto describe su origen y sus pormenores. Beriao era una buena persona (6.a proposición); se había prestado de buen grado á ayudar al prevenido para sacer las ovejas del trigal de éste; después de esta operación, se pusieron ambos á "conversar". Se "incomoda" Beriao un rato después (4.a proposición); pero esa incomodidad (dado el sentido que en nuestro medio ambiente se da á tal vocablo) no se concibe sin alguna causa provocadora: probablemente la impropiedad, sino la exageración del procesado en sus comentarios ó apreciaciones, durante la "conversación" respecto á los daños en su trigal; de todo lo cual se sigue que hay asidero, sin violentar el buen sentido de la lógica más simple, para inferir que la provocación del muerto pudo muy bien no haber tenido mucha intensidad;

Considerando: Que por las otras dos atenuantes generales concurrentes en beneficio de Moreira, y que son sus buenos antecedentes de conducta y su presentación espontánea á la autoridad policial confesando el delito (artículo 18, números 7 y 9 del Código Penal), hay mérito para rebajarle un grado más (artículo 70, número 2);

Que se llega así á la pena de cinco años, requerida por el Ministerio Público;

Pos estos fundamentos, se revoca la sentencia de la primera instancia, y se condena á Pedro T. Moreira, autor responsable de un homicidio simple con circunstancias atenuantes, á cinco años de penitenciaría, y en las prestaciones legales del proceso se descontará en forma la prisión preventiva.

Publíquese esta sentencia y devuélvase la causa en la oportunidad. — Furriol. — Montero y Paullier. — Piñeyro.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19 de Octubre de 1917

Trámite — Juana Castagnola de Sinamono, filiación. Luis Maffel y Martín Baigetti con Félix Prió y Hermanos. Miguel Firpo con Eugenio Danrée. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Juan P. Musto con Justo P. Linares.

Administrativo — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Dos en causas criminales. Amorín con Amorín. Percontino con Lungo. Guglialmoni, tercería. Sucesión, incidente, señora Romano. González Juan L., sucesión. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Rizzoli, concordato.

Interlocutorias — Reyes de Galeano Isabel, sucesión. Concurso de la sucesión de Francisco Guinovart.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Gabriel Terra, por Anacleto E. Román, recurso de queja. Menor Corcha Maciel. Sucesión Lázaro Giandona. Pedro Durán. María Esther Fredes, solicita le sea entregada su menor hija. Sucesión Angela María Andrioni de Salvo. Incapaz Emilio Sude. Oficio de la Excelentísima Alta Corte comunicando el nombramiento de contador. Sucesión Anselmo Rodríguez. Jacinto Casaravilla, cesionario de doña Dolores Fusco de Martínez, contra la Sociedad Progreso Urbano. Menor Juan

González. Menor Juan Antonio Benítez. Sucesión Francisco Baltegasone. María Clemencia da Silva de Homen de Carvalho. Eduardo Aliseris contra la sucesión de Antonio Marenco. Sucesión Anunciada Di Mauro de Sica. Carlos A. Fein contra los señores Cheve y Fefen. Banco de Crédito contra Bruno Mauro. Domingo Salemi, Emilio Illa y otros. Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto E. Román. Sucesión de José Vignoli. Sucesión de Domingo Mendy Preza, mandada correr por separado, sobre incapacidad. Sucesión José Linares. Ramón Caffera Rin contra Francisco Martorano. Susana Berton de Planchón.

Interlocutorias — Sucesión Gregorio Tijera de Robado. Sucesión Andrés Cáceres. Sucesión Enrique Colombo Acerbis. Santiago Antonio José y Angel Carli contra Francisco y Pedro Carli. Testamentaría Dalmiro Martín Tió.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Dermilia Fernández. Manuela Gué. Sucs. de Pedro Castilla y otros. Concurso de Dolores Calderón. Domingo Soárez con José Garrido. Juana Robledo. María G. de Messeguer con La Humanitaria. Acordada de la Alta Corte. Suc. de Ignacio Rodríguez. Suc. de María D. de Mujica. Inc. Cazot. Suc. de Filomena N. de de León, inc. Sucs. de Juan Etcheverry y otra. Ulpiana Báez. Rosa G. de Ferrer. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Suc. de Guillermo Coelho. Suc. de Sebastián R. Zabalúa. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Inocencio García y Silva. Suc. de Josefa P. de Fernández. Suc. de Plácido Delgiorgio. Hortensia C. de Senillosa. Urbano Risso. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. Antonia Donati con Ferrocarril Central del Uruguay. Francisco Piria con Miguel A. Thomasset Anatol. Teresa M. de Amuedo con Pedro J. Paycé. Sucs. de Margarita P. de Vallejrino y otros. Sucs. de Xavier Laviña y otra. Rosalía C. de Romay.

Interlocutorias — Suc. de Dolores G. de Manfetán. Test. de Ismael López Formoso. Suc. de Osorio Silveira. Suc. de Paula C. de Guillot. Suc. de Joaquín Ilarraz, incidente.

Definitivas — Manuel San Martín con José María San Martín. María N. G. de Gordillo. José Piquer Gil. Suc. de Rosa S. de Borso. Pedro Vázquez con Adolfo Eastman.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 19

Trámite—Suc. Filomena Matis de Coronel. Suc. Carmen Giraldo de Etchart, rectificación de partidas. Test. Geremías Baccaro. Suc. Catalina Morando de Frugoni. Suc. Ramona Garcé de Witler. Suc. Luciano Dalier. Suc. Josefa Oribe de Urtubey. Test. José Pedro Milans. Suc. Lorenzo J. Rodríguez. Test. Emilio Goyeneche y Laviña. Suc. Miguel Lamas. Apertura de testamento de Domingo Fernández. Sucs. Ramón Avalo y otros. Sucs. Luis Risso. Suc. Carmen Girado de Etchart. Test. Francisco Pérez Mariño. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, número 1660. Suc. Juan B. Mignoni y otros. Suc. Martín Etcheverry. Suc. Teresa Almeida y Nicolás Almeida. María F. Urioste de Welker Aguirre y otros, venta de propiedad. Hilario Anastasía, tercería en autos Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía. Oficio número 1659 del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno número 1659. Test. Antonio Introini de Bernasconi. Armesto Díaz con Cándido Ferreira Netto. Pedro Marín Navarro, intestado. Benita Carolina Zeballos, incapacidad. Marcelino Ruiz, pobreza. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Carmen Piñeyrúa y otros. Máximo Ubihe con Towfikg Geyn. Ana Repetto de Gianelli con Juan Luis Pretti. Fermina Fierro de Gómez Varela, venta de propiedad. María Vargas con Ana Casuelli (2). Juan López Ubillas con Luis Q. Cardoso. Luisa Moncicelli de Bastelli con Arturo L. Martínez. Héctor M. Moratorio con suc. Juan B. Brasso. Antonio Maurisse con María Froster de Guichón. Ernesto Beherens con José María Uriarte. Banco Popular del Uruguay con Carlos Iglesias.

Interlocutorias — Anselmo Bernardo Errecart, entrega. Suc. Eduardo Fernández Echenique y otros. Suc. Juan Bautista Core. Melcana Lugo con Porfilio Tolosa.

Definitivas—Simón Raggio con Hilario Aldao y otros. Suc. Catalina Ivaldi. Suc. Pedro M. Domínguez. Suc. Donato Espino y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra José Benito Fernández. Julio Polleri de López contra el Estado. Federico García Martínez con el Estado. La Aduana de Montevideo contra Domingo E. Bausada y otros. José Antonio Costa contra el Fisco. Cayetano Tassino contra el Banco de Seguros del Estado. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Galo Fernández contra el Fisco. La Dirección General de Aduanas contra Antonio D. y Manuel Lussich. José Chacón y otro, denuncia de mina. Teófilo Sánchez Carballo con el Fisco. La Aduana de Montevideo, contra Sixto Arizaga y otros. El Fisco contra los agentes del vapor "Chile". La Aduana de la Capital contra Christophersen Hnos.

Interlocutoria — La Aduana de Montevideo contra Juan F. Jostte y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — José Veneroso con Hijos de José Pascual Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Celestino Sabaté. Emith y Cía. con Agar, Cross y Cía. Tomás Visconti, matrícula. David y Horacio Risso, ídem. José Deambrosio con José Francisco Labandera. Wattine, Bossut et Fils con Juan B. Pucciarelli. Nelson Carrasco con Ricardo Moreira. Deacalba y Cía., matrícula. Manuel Flandiño (hijo) con Juan Ricardo Brassó. Gumersindo Núñez con Francisco Esperón Muniz y otro, tercería Herminia Ruiz de Esperón. Sociedad Nacional de Seguros "La Mutua" con Mateo Pastore. Francisco B. Helguera con Angel C. Brunel. Antonio Martínez con Juan M. Lago. Senra, Piqué y Cía. con J. Ferreira Hnos. Wattine, Bossut et Fils con Sétimo Piffaretti. Honorato Jover con Pedro González Balleto y otro. Roque Cazaux Hnos. con Francisca Parodi de Buzetti. Alberto Cánepa Franco con la Compañía Nacional Editora. Andrés Podestá y Cía. con Ignacio M. Turconi. Serrando Dallada con Alberto B. Casal y otro. Pedro Gómez Muñoz con Carlos A. de Zumarán. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Bentencourt y Barceló. Pablo Ezcurra, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Leonel Aguirre con Luis Podestá. José Fernández, quiebra. Agustín G. Bianchi y Cía. con Juan L. Pretti, tercería Ana María Repetto de Gianelli. Francisco C. Grassi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Taranco y Cía. con Francisco Pérez Vila. Razzetti Hnos., proponiendo concordato preventivo judicial. Ernesto J. Médica con Gustavo Guthman, Lohr y Cía. y otros.

Interlocutorias — Suárez y Cía. con José María Garmendia. Raibe, Walder y Cía. con Andrés Arregui. César Righetti con Manuel Rico, tercería Juan P. Mondoutey. Pedro Uthurburu y otros con la Empresa de "El Bien". Ponce Hnos. y Estéves con Zacarías Alambarri. Ibarra y Cía. con Santiago Bonavía. Francisco Garabelli con Félix Schinca. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con José Gothié.

Definitivas — Salvador Leone con Ricardo Saavedra. León J. Luis y Cía. con Antonio Casanova y Hnos. Angel Larrañaga con Felipe B. Torrens. Josefa Labandera de Prada, matrícula. Alberto Dupont Aguiar con Luis Rentería. Oreiro y Goyret, matrícula. Margarita C. de Muscetti con Federico Prat y Piriz. Faustino Tort con Vicente A. Frascolla. Alberto López con Juan B. Ridegar (hijo).

Libros rubricados — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 4; Sociedad Bally Limitada, 3; Esteban Armas é hijos, 4; Surraco, Rey y Colombo, 4; Vidal y Rodríguez, 2; Perusset y Didishein, 1; Brunet, Bezzone y Román, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Eugenio Barth y Cía. con Eguía, Puentes y Cía. y otros. Clericetti y Barrella, matrícula. Alejandro Bertiz con Antonio Mera y Hnos. Fortunato Oliva, matrícula. Fidanza é hijo, ídem. Manuel Caimi, ídem. T. Rivara y Cía. con Procopio y Sica. Taranco y Cía. con Juan y José Chirizola. Alberto Martínez, título de corredor y rematador. Clemente Pannella con Antonio Satriani. Acordadas y oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1917. Juan Cammarano Sancone con Vicente de Uruburu. Nelson Carrasco con Romanos y Juri. Emilio Chiarino con Federico Dasque. Manuel Díaz, quiebra. Lanata y Cía. con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 48. Ricardo Fontans con suc. José Fontans. Isse Salomón Belhot, concordato preventivo extrajudicial. Cocchi y Diez con Santos y Taboada. Nelson Carrasco con Andrés García. Constantino Scarey Acevedo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Juan Brugnini con Juan Luis Gadea. Hossein Buezzedin con Emilio J. Neffa. Guglielmelli y Budelli, concordato preventivo extrajudicial. José Ferrari y Muscetti, Guichón y Cía. con Eulogio E. Corbo. Lanata y Cía. con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 22 (Tres providencias). Pedro A. García con Manuel B. Comesaña. Mario M. Zubillaga y Juan Carlos Gómez Folle. Angel Larrañaga con Julián Isaías y Hnos. Gregorio V. Mariño con José M.a Serrano. Angel

Arriaga, matrícula. López y Ovalle, ídem. Elías Hnos., concordato extrajudicial. Esteban Tolosa con Rogelio Márquez y Horacio de Dovitis, tercería Américo Bazzani y Cía., incidente Adolfo Armellino. Trabucati y Cía. con Luis Esteban. Esteban Tolosa con Rogelio Márquez y Horacio de Dovitis, tercería Américo Bazzani y Compañía.

Interlocutorias — Asociación Propietarios de Vehículos de cargo con Manuel Soto y Cía. Rossi y Filippa y otros con Alcanor Rodríguez y Cía. Garcé Rodríguez y García con Tomás Arocena. Pantaleón Ruoco con Faustino aLguarda. Rafael Payeras con Juan Enrique Aguerre. F. Camacho, concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas — Dos.

Libros rubricados — Carrau y Cía., 1. Alfredo Forno y Cía., 5. José M. Calvo y Cía., 1. Carlos Bellmunt Goloroms, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno número 2236. Domingo Carzoglio, sucesión. Manuel Méndez Piedra y otra, sucesiones. Manuel Gómez, sucesión. Oficio del Juez Letrado Departamental del Salto número 3453. Alberto Rensano con Julieta A. Santeri, divorcio. Herminia Capella, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Segundo Rodríguez y otra, sucesiones. Oficio del Juez Letrado Departamental de Rivera número 2737. Juan Fernández con Juan Ferri, apelación del Juzgado de Paz de la 20.a sección. Natalio Sturini, ciudadanía. Ricardo Villar, ciudadanía. Enriqueta Mandietti con Santiago V. Puglia, divorcio. Máximo López con Julia Gotliebe. Juana Barrabino de Mascardi, inscripción en el Registro del Estado Civil. José Lasalbia, incapacidad. Jova Melciades Piñeia con Carlos Raúl Martínez, divorcio. Iglegias v Freijal con Juan Iglesias. Amalia Vita, antecedentes. Isidora Otero de Otero, sucesión. Julián García Díaz con María Luisa Franco, divorcio. Eduardo Risso con María E. Silva, divorcio. Nena Fleitas de Di Pizzo, auxiliatoria de pobreza. Elías Colombino deduciendo tercería en autos Penedo con Pena y otros. Valerio Alonso, auxiliatoria de pobreza. Gaetán Magiano, auxiliatoria de pobreza. Luisa Larrieu, antecedentes. Bartolomé Sandu, deduciendo tercería en autos Tami con Maragi, divorcio. Simón Mañas contra Dolores Santos, divorcio. Victoria Traba de Maciel y otra, auxiliatoria de pobreza. Enrique Fabrega, auxiliatoria de pobreza. Juan Rezzano con Elena Souto, divorcio. Juan Ponte, ciudadanía. Zenona de León Sosa con Francisco Souto, divorcio. Basilio Rodríguez, ciudadanía. Laureano López, ciudadanía. Adolfo Martínez, ciudadanía. José Pan, ciudadanía. José Vargas, ciudadanía. Luis Bianchi, ciudadanía. Angel Saturno. ciudadanía. O. Rodríguez Macedo, ciudadanía. Nicolás Le Bono, ciudadanía. Preciosa Iglesias, artículo 113 del Código Civil. Isolino Iglesias, ciudadanía. Francisco Gómez, ciudadanía. Francisco Fernández, ciudadanía. J. Amillo, ciudadanía. Aquiles Gilbeaux, ciudadanía. Alberto Henter, ciudadanía. Pascual Cardi, ciudadanía. José Ponte, ciudadanía. Ema Cendoya con Américo Enaez. Leopoldino S. Bayarres con Arturo Llosas. Maura P. de Menéndez con Angel Rodríguez. José Colombi, información. Luis Oyenard con Ferrocarril Central del Uruguay. José Saettone, sucesión. Miguel Milano con Antonio Seuma. Miguel González, entrega de una menor. José Blanco con Amado A. Ruiz. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Durazno número 98. Hermenegildo Cazulli con Nicolás Lombardi y otro. Margarita Isto de Meliari, auxiliatoria de pobreza. Angel Frattini, ciudadanía. Claudio Robles, ciudadanía. Nicolás Bianco, ciudadanía. Antonio Galazzo, ciudadanía. Antonio Blanco, ciudadanía. Miguel A. Caniggia, sucesión. Natividad Isnaldi con Antonio S. Ravera. Carmen Melitón con Domingo Alonso y otro. Pedro Moras con Manuel Tomé. José María Varela con Consuelo Bouzas, divorcio. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente. Dolores Sala de Rodríguez Podestá con Carolina G. de Martinelli. Isabel Vanqueses de Araújo contra Ramón Araújo. José Lizarazú con Ramón Avila Muñoz.

Interlocutorias — Francisco Salas con Valerio Alonso. Sebastián Zabalúa con Antonio Brusoni. Amy Henderson con Julio Lapiqué Trigo. Ignacio Bazzano con Florentino Mora.

Defintivas — Rafael Monteverde, ciudadanía. Marcelino Martínez, ciudadanía. Ofelia Montero, auxiliatoria de pobreza para cumplir el artículo 113 del Código Civil. Carlos Actis, ciudadanía. Ramón Alonso con Guillermo Plesda. Dionisio Lima, auxiliatoria de pobreza. Santiago Montaldo, ciudadanía.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Seitune Isaac contra Reveca Berman, divorcio. Magnone Ernesto contra Julio Durrisé, cobro de pesos. Tarabureli María contra Camilo Gómez, divorcio. Debilia y Compañía contra Surraco, Rey y Colombo, intimación. Laurente Romualdo contra Elena Olivera, divorcio. Tempesta José contra María Puente, divorcio. Andue José, menor. Sagua Vellina contra Luis José Mato, divorcio. Mandía Arturo, auxiliatoria. García de Zúñiga Enrique contra Alfredo E. Castellanos, daños y perjuicios. Pollet Alberto contra Andrea Silva, divorcio. Francis José contra María Esther Villegas, divorcio. Brun de Marini Catalina contra Pedro Marini, divorcio. Laporta Nicolás, sucesión. Favaro Edmundo contra Maurer, cobro de pesos. Segade José contra Ricardo Leisak, cobro de medianería. Murialdo Ema contra Juan D. Risso, divorcio. Garçao Eduardo, incapacidad. Guida Rosa contra Francisco Porfilio, divorcio. Gutiérrez Raymundo B. contra Cecilia Robledo, divorcio. Benedetti Cayetano, auxiliatoria.

Interlocutorias — Mandía Arturo, auxiliatoria. Monasterio Francisco Ignacio contra María Rosa Maratea, divorcio.

Ciudadanía — Solorrano Nicanor.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los Observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado, Montevideo), durante las últimas 24 horas, de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy, sólo ha llovido escasamente en los Departamentos de:

Canelones—Ciudad, 2 milímetros; 2.a sección, 8 milímetros; 3.a sección, 3 milímetros; 4.a sección, 4 milímetros; 6.a sección, 5 milímetros; 7.a sección, 5 milímetros; 8.a sección, 6 milímetros; 9.a sección, 3 milímetros; 10.a sección, 8 milímetros; 11.a sección, 3 milímetros; 13.a sección, 3 milímetros.

Cerro Largo—2.a sección urbana, 6 milímetros en 10 horas; 9.a sección, 2 milímetros en 1 hora; demás estaciones seccionales, nada.

Durazno—9.a sección, 6 milímetros en 24 horas; 7.a sección, 6 milímetros en 12 horas; demás estaciones seccionales, no registraron lluvia.

Minas—Ciudad, 2 milímetros; 2.a sección, 4 milímetros; 3.a sección, 2 milímetros; 4.a sección, 5 milímetros; 6.a sección, 2 milímetros; 7.a sección, 2 milímetros; 8.a sección, 1 milímetro; 9.a sección, 1 milímetro; 12.a sección, 5 milímetros.

Montevideo—Observatorio del Prado, 6 milímetros en 2 horas; Polígono del Buceo, 6 milímetros.

Rocha—4.a sección urbana, 1 milímetro en 1 hora; 5.a sección rural, 1 milímetro en 1 hora; 6.a sección rural, 6 milímetros en 1 hora; 8.a sección, 1 milímetro en 1 hora; demás estaciones seccionales, nada.

San José—Ciudad, 7 milímetros en 5 horas; 3.a sección urbana, 8 milímetros en 2 horas; 4.a sección urbana, 4 milímetros en 1 hora; 3.a sección rural, 7 milímetros en 5 horas; 5.a sección, ídem en 2 horas; demás estaciones, nada.

Treinta y Tres—Ciudad, 6 milímetros en 3 horas; 5.a sección, 5 milímetros en 2 horas; demás estaciones seccionales, nada.

Florida—Ciudad, 14 milímetros en 1 hora; 1.a sección rural, 7 milímetros; 4.a sección, 2 milímetros; 2.a sección, 10 milímetros; 5.a sección, 11 milímetros; 3.a sección, 12 milímetros; 6.a y 10.a secciones, nada.

Hasta la hora de cerrar este boletín no han llegado las comunicaciones de Rivera ni las de la Navegación Interior de los Ríos.

Montevideo, Octubre 19 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 19 de Octubre de 1917

La presión barométrica se encuentra baja. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 19 y 12; al Sudeste, 17 y 14; al Este, 19 y 13; al Nordeste, 22 y 10; al Norte, 20 y 11, en la parte central, 23 y 9, y al Oeste, 23 y 11. Dominan vientos débiles del Sur al Oeste con velocidades horarias de 10 á 15 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y de dirección é intensidad variable en la República. Cielo, en general, seminublado con lluvias parciales en el país. En Montevideo han caído 4 1|2 litros de agua por metro cuadrado, en Melo 1, y en Maldonado, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 757.00.

Temperatura: Normal 18°40, á la in-

temperie 25°50; máxima 19°30, á la intemperie (sol) 25°50; mínima 11°70, á la intemperie 9°00.

Viento S. O., 9 kilómetros por hora.

El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 415 kilómetros.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 10 y 35.

Tensión del vapor de agua: 11.90. Humedad relativa o|o: 76.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.15 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 22.06.

Temperatura del agua: 17°90.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 19 de Octubre de 1917

6.100 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, ampliación.
3.000 pesos, ampliación.
4.000 pesos, prórroga.
4.600 pesos, sin interés.
10.000 pesos, á $ 0.60 por ciento mensual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.700 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Octubre de 1917

15.000 pesos, al 9 por ciento anual.
17.000 pesos, al 6 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
5.500 pesos, al 9 por ciento anual.
21.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Octubre de 1917

7.000 pesos, casa con frente á la calle Camacuá, 204 metros.

1.106 pesos, terreno con frente á la calle Francisco Piria, á inmediaciones del Camino Burgues, 1.106 metros.

5.000 pesos, chacra en la 9.a sección de este Departamento, entre los arroyos Las Piedras y Miguelete, 9 hectáreas.

10.635 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Canelones, 149 hectáreas.

4.725 pesos, terreno en los Pocitos, calle Oficial, 18.a sección, 315 metros.

1.500 pesos, terreno en Campos Elíseos, calle Lorea, 192 metros.

1.500 pesos, terreno en el Pueblo Victoria, calle Colón, 295 metros.

9.500 pesos, terreno en el Cerrito, 3 hectáreas.

1.200 pesos, casa en la calle Maciel número 1266.

600 pesos, terrenos en el Cerro, calles Francia y Grecia.

2.332 pesos, terreno en Punta Carretas, 235 metros.

2.000 pesos, terreno en la 12.a sección, con frente á la calle Libertad.

9.900 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Canelones, 81 hectáreas.

1.250 pesos, terreno en Piriápolis, Departamento de Maldonado, 2.a sección, 1.000 metros.

14.350 pesos, campo en el Departamento de Colonia, 6.a sección, Arroyo de las Víboras, 830 hectáreas.

1.800 pesos, casa en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección, Avenida General Flores, 323 metros.

1.470 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección, 450 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 19 de Octubre de 1917

Contribución de la Capital.—Rosa Balboa, Carlos Balle, Sante Zin y otros, Antonio Cazerza, Sociedad Italiana de Socorros Mútuos, Banco Hipotecario, Francisco Ibáñez, Cipriano Barcello, Vicente Domínguez, Perfecto Giot, Alberto I. Reboratti, José Sindín, Valentín Alvarez, Dellazoppa y otros, Juan P. Martínez, Storace Hnos., Martiniano Bacione, Ciriaco Mancebo, Juan J. Peyrallo, Alfonso Sánchez, Aquilino Mas de Ayala.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 19 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
18.800	para fin de Noviembre.	71 80
4.700	ídem ídem.	71 80
1.880	para el 20 de Octubre .	72 80
4.700	ídem ídem.	72 20

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5.000	para el 20 de Octubre .	101 —
20.000	para fin de mes . . .	101 —
10.000	ídem ídem.	101 —
2.100	para el 20 de Octubre .	101 —
20.000	para fin de mes . . .	101 —
5.000	ídem ídem.	101 —
25.000	para fin de Noviembre.	101 50
5.000	para fin de mes . . .	101 —

Títulos Hipotecarios serie R

3.500	para el 20 de Octubre .	97 60

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
10.100	para fin de mes . . .	72 30
18.800	ídem ídem. . . .	72 40
28.200	para fin de Noviembre.	71 80
4 700	para fin de mes . . .	72 40
9.400	para fin de Noviembre.	71 90
4.700	para fin de mes . . .	72 40
4.700	ídem ídem. . . .	72 40

Empréstito Brasilero

1 000	para el 20 de Octubre .	92 60

Vitícola Uruguaya

10	acciones para el 20 de Octubre	50 —

Deuda Interna 1916

10.600	para fin de mes . . .	101 —
5.000	para fin de Noviembre.	101 40
25.000	para fin de mes . . .	101 —
2.000	para el 20 de Octubre .	101 —
10 000	para fin de mes . . .	101 —
50.000	para fin de Noviembre.	101 50
5 000	ídem ídem.	101 40
55.000	para fin de mes . . .	101 —
10.000	ídem ídem.	101 —
5.000	para el 20 de Octubre .	100 90
15.000	para fin de mes . . .	101 —
20.000	ídem ídem.	101 —
30.000	ídem ídem.	101 —
5.000	ídem ídem	101 —
4.000	para el 20 de Octubre .	101 —
3.200	ídem ídem.	101 —
2.500	ídem ídem.	101 —
10.000	ídem ídem.	101 —
20.000	para fin de mes . . .	101 10

Títulos Hipotecarios serie I

10.000	para fin de mes . . .	97 70

Títulos Hipotecarios serie J

10 000	para fin de mes . . .	99 50

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para el 20 de Octubre .	98 —

Títulos Hipotecarios serie L

10.000	para el 22 de Octubre .	98 50

Títulos Hipotecarios serie M

1.400	para el 20 de Octubre .	98 50

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 20 de Octubre .	97 50

Títulos Hipotecarios serie P

1.600	para el 20 de Octubre .	97 50
5.000	para el 22 de Octubre .	97 50

Títulos Hipotecarios serie Q

4 000	para el 20 de Octubre .	97 80
1.000	ídem ídem.	97 80
1.000	ídem ídem.	97 80
30.000	para fin de mes . . .	97 90
5.000	ídem ídem.	97 90
10.000	para el 22 de Octubre .	97 80

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	para el 20 de Octubre .	97 60
3.000	al contado.	97 60

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Octubre de 1917

Juana Salvo, oriental, 35 años, soltera, Justicia 1830.

Juan Vidal, oriental, 47 años, soltero, Hospital Maciel.

Teresa Forí, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Jesús Marí, oriental, 18 meses, Paysandú 1032.

Carmen Ubolddi, oriental, 22 años, soltera, Cerro Largo 1475.

Rosa Mezzetta de Quintas, italiana 37 años, casada, Cerro Largo 2167.

Dolores Saldaña de Fernández, oriental, 65 años, viuda, Colonia 1810.

Teresa S. de Clingo, italiana, 46 años, casada, Yaguarón 1488.

Romeo Golmarini, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

Julio López, oriental, 10 meses, Defensa 2371.

Teresa Pérez de Nogueira, oriental, 72 años, viuda, Ejido 1394.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

12.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 16 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión — Véase el número 3524, Poder Legislativo, página 72)

Hay un déficit pendiente, como dice el proyecto, y como es de conocimiento de todo el mundo. Estamos abocados, ó, mejor dicho, estamos en curso de un ejercicio que va á tener otro déficit. Nos hallamos en una situación sumamente difícil para calcular el monto de las entradas correspondientes á las rentas públicas y correspondientes también á los gastos públicos. De modo que, por el hecho de las circunstancias que nos rodean, ya están suficientemente embarulladas las finanzas del Estado, como resultancia de todas esas influencias, para que nosotros aumentemos la perturbación dejando por cancelar un déficit comprobado, que podemos solventar metódicamente sin salir de la mejor forma legal, cual es lo propuesto por el proyecto del Poder Ejecutivo, creando esta deuda que el señor diputado García Morales, en vez de tratarla como una modesta cantidad de deuda, la ha tratado como si fuera una enorme deuda de doscientos millones de pesos!

En efecto, nos ha hecho una serie de argumentos, acusando este aumento de deuda, que él podrá, ahora que yo se lo observo, ver que correspondía más bien á un aumento de cien millones, que á un aumento pequeño de dos millones, de los cuales sólo va á invertirse un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos, dejándose quinientos cincuenta mil pesos en depósito.

Señor García Morales—Dije que eran observaciones de orden general á todas las emisiones de deuda.

Señor Vecino—Quiere decir que, á propósito de un aumento de deuda efectivo de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos, ha hecho un barullo exactamente igual al que debería hacer por un aumento de deuda de treinta millones.

Señor García Morales — Muchas cosas chicas hacen una cosa muy grande. Ese es el mismo argumento que hacía el otro día el señor diputado Camessa: "¿Gastamos treinta millones? ¡No importa gastar, entonces, unos pesos más!" El señor diputado Vecino dice: "Tenemos ciento sesenta millones de deuda; ¿qué importan dos millones más!"

Señor Presidente—No es posible llevar la discusión hablando los dos diputados á la vez.

Tiene la palabra el doctor Vecino.

Señor Vecino—Una vez descontadas esas influencias de abultamiento que ha aplicado en su concepto el señor diputado García Morales, voy á entrar á la parte relativa á la oportunidad, considerada bajo otra de sus faces.

El señor diputado García Morales ha dicho que el mercado está bien para las colocaciones; natural, porque es notorio existe gran plétora de dinero. Por consiguiente, la emisión de una deuda es un expediente, en estos momentos, sumamente facilitado por esa misma situación de la plaza, tan facilitado, que el doctor García Morales considera que no está bien hacerlo ahora, porque si se espera un poco más, los títulos van á subir.

Esta observación del doctor García Morales me permito calificarla de profundamente errónea. Los títulos del 6 1|2 o|o, aunque el señor diputado los ponga á 7, no suben más de la par; y no suben más de la par, aunque las condiciones monetarias de la plaza sean completamente halagadoras, y no suben más de la par, digo, por la sencilla razón de que esos títulos están amenazados en su rescate, y disculpe que lo recuerde, porque es una cosa elemental, están amenazados de rescate á la par, por sorteo. Por consiguiente, ninguno va á pagar 104 ó 105 pesos por un título, que al día siguiente puede ser rescatado por 100 solamente.

Señor García Morales—Si eso nadie lo duda; pero, sostengo que el 6 o|o puede llegarse á cotizar á la par.

Señor Vecino—No dudo eso; demasiado lo sé, porque es elemental; pero entonces estaba en la obligación de no haber dicho que esta deuda era inoportuna, porque, esperando á mañana, la colocación iba á ser mucho más favorable.

Señor García Morales—Yo no he dicho eso. Si me permite, para aclarar, porque va á contestar argumentos que no he formulado.

Señor Vecino—Si no hubiera empezado por sentar esa idea, yo no le hubiera hecho esa observación, no hubiera tenido que rectificar.

Señor García Morales—Lo que he dicho es que no se debe emitir al 6 1|2 o|o, sino al 6 o|o. Hice en seguida la observación de que convenía aplazar este proyecto, á la espera de consultar al Poder Ejecutivo respecto de la idea que yo formulaba. Podemos, sin inconveniente, esperar unos días más; pero es tal la precipitación de la mayoría, que ni siquiera ha querido conceder esas cuarenta y ocho horas de espera. Yo decía que no había mayor apuro en la emisión, que podía esperarse unos días á fin de estudiar bien la cuestión y resolver, como creo debe resolverse: que la emisión se haga al seis por ciento, y, si es posible, agregando esos millones á alguna de las deudas que están por emitirse precisamente á dicho tipo de interés.

Señor Almada—Si no le fuera molesto al señor representante que está en el uso de la palabra, yo propondría que se prorrogara la sesión por media hora.

Varios señores representantes — Hasta terminar este asunto.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor representante Almada para que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo amplío la moción, señor Presidente: hasta terminar el asunto.

Señor Almada—Por media hora más, porque si dentro de media hora lo estimamos conveniente, prorrogaremos otra vez.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo insisto en mi moción.

Señor Presidente—De modo que hay dos mociones: una del señor representante Almada para que se prorrogue la sesión por media hora, y...

Señor Almada—Retiro mi moción; no tengo interés en mantenerla.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor representante Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante.

Señor Vecino — Había entendido que el señor diputado García Morales creía que era de opinión que se postergara la colocación de estos títulos porque podrían rendir más y colocarse á mejor tipo.

El señor diputado García Morales dice que no era por eso, porque reconoce que aún esperando varios días, no habría la imposibilidad de que los títulos fueran tomados arriba de la par. Y dice entonces que no le parecía urgente, que era... —(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Vecino—... un asunto que él no estaba en condiciones de tratar, porque no lo conocía; sin embargo, por su exposición ha demostrado dominarlo profundamente, porque ha hecho un análisis muy minucioso, al punto que ha tratado cuestiones previstas por mí, que he estudiado expresamente este asunto, y no previstas por mí...

Señor García Morales—Yo me he ocupado de esta cuestión en la prensa.

Señor Vecino—Por otra parte, es notorio que el señor diputado algo ha dicho en la prensa respecto de este asunto. Si no fuera así, yo sería el primero en prestar mi voto á esta postergación, porque el asunto no se presta para las precipitaciones, ni tampoco hay interés en someter á nadie á estas precipitaciones, que puden ser peligrosas. Pero no es este el caso.

Señor García Morales—No hay peligro en que se espere algo.

Señor Vecino—La cuestión relativa al 6 1|2 o|o me parece que tendría su importancia, si se tratara de una emisión grande, yo lo he dicho en el informe. Si se tratara de una emisión de cinco ó seis millones, de una emisión nueva, declaro que no correspondería asignarle el seis y medio por ciento, á lo más el seis por ciento; seguramente correspondería asignarle una tasa más baja, para dar lugar á la futura fluctuación del papel y para que éste correspondiera también á las fluctuaciones del mercado monetario, porque, como expresa el doctor García Morales, los mismos títulos de seis por ciento están á la par como pasa con los hipotecarios y las cédulas.

Por consiguiente, si hubiera que hacer una emisión grande de títulos, no sólo no sería aconsejable el seis y medio, sino que tampoco sería aconsejable el seis por ceinto, salvo que esa emisión tuviera condiciones muy distintas á las que la plaza acepta por un alto valor con el interés del seis. Naturalmente que si nosotros hiciéramos una emisión con una garantía relativamente inferior, deficiente, sin un servicio completamente asegurado, no podríamos pretender que tuviera el mismo tipo de colocación ese papel que otro que tiene un servicio absolutamente asegurado...

Señor García Morales—Todos los servicios están asegurados. No diga eso, señor diputado!

Señor Vecino—... y con una garantía doble; no asegurado por el cumplimiento del Estado, que eso hay que descontarlo, porque el Estado cumple los compromisos pecuniarios como cumple con los compromisos de honor, sino que hay que referirse al concepto del que toma los títulos, que no aprecia igualmente un título garantido, como el hipotecario, con doble garantía: real y del Estado, que otro título que no tiene esa doble garantía.

Me refiero á eso, y hago esta aclaración porque he sospechado en la sonrisa del doctor García Morales que había atravesado por su mente la idea de que yo no sabía darme cuenta de que el Estado (siempre debe considerarse,—sobre todo para un oficialista,—como una entidad que sabe responder á todos sus compro-

misos. De modo que dejo, en cierto modo, respondida la sonrisa del señor diputado.

Pero el tenedor no es el diputado oficialista ni es el doctor García Morales.

Señor García Morales — Pueden serlo.

Señor Vecino — Cuando se le ofrece un título al 6 %, con garantía,—como el hipotecario,—real y moral, y otro que no tiene esta doble garantía, hace una diferencia considerable. El señor García Morales sabe que hay en plaza títulos de la misma renta que no valen igual. Por lo demás, si nosotros aconsejamos el seis y medio por ciento no es,—ya lo dije y lo repito,—porque consideremos que este sea el tipo de ocasión Es sabido á qué no vale la pena mudar de tipo á una deuda, que se va á completar con dos millones de pesos, de los que tal vez entre á la circulación sólo un millón y medio.

Señor García Morales — Es que ya tenemos otra deuda encima.

Señor Vecino — No vale la pena hacerlo por una deuda que, por otra parte, está amenazada de conversión, porque si la evolución del mercado monetario continúa, como es posible en la misma forma que ahora, el dinero se abaratará tanto que el Estado no mantedrá deudas de seis y medio por ciento dentro de un año ó de dos años tendrá que hacerse una nueva conversión, como ya se hizo con la deuda del 8 %. De modo que ya no hay motivo en esquivar esa diferencia de interés que va á persistir, seguramente, sólo un año ó dos dentro de una deuda que lleva el mismo nombre y que no debe ser modificada por el Estado,—lo que traería aparejado una serie de complicaciones de formalidad muy discutible, sólo tolerables en caso de necesidad mayor. En este caso conviene emitir la deuda complementaria al mismo tipo de la deuda principal.

Pero yo demuestro más: demuestro que sería un error craso rebajar el interés á esta deuda complementaria...

Señor García Morales—Yo no pido que se haga complementaria. Pido que se adicione á otra deuda que vendrá atrás, con seis por ciento de interés.

Señor Vecino—... porque la plaza, que está acostumbrada á pagar á la par con un tipo del seis y medio por ciento, no va á querer pagar á la par con un tipo del seis. Pagará á noventa y siete, como está pagando con el Hipotecario, de seis, y entonces el Estado perderá tres puntos...

Señor García Morales—O no perderá.

Señor Vecino—... Mientras que pagando el interés de seis y medio por ciento cobraría á la par, no perdiendo esos tres puntos que alcanzan para pagar la diferencia del medio por ciento de interés durante seis años. El Estado puede convertir antes de los seis años y si hubiera emitido á noventa y siete, en lugar de á la par, perdería tantos medios puntos como años antes convirtiese.

Señor García Morales—Tiene la demostración en la última conversión el señor diputado.

Señor Vecino—El Estado, fascinado por ese medio anual que quiere ahorrar, incurrirá así en una pérdida mayor: perderá más del medio punto que el señor diputado pretende hacerle ganar.

Eso es lo que no ha querido comprender el señor diputado. De manera que no es perjudicial en un solo sentido la rebaja del interés, sino que es en todos sentidos perjudicial.

Señor Canessa—Es el gran argumento.

Señor García Morales—El Banco de la República le tomaría esa deuda del seis por ciento, á la par. Me animo á garantizarlo, sin tener relaciones...

Señor Vecino—Dejemos al Banco de la República. El destino de esta deuda es ir á la plaza, para poner en movimiento el dinero de los particulares, como el señor diputado demasiado lo sabe.

Señor García Morales — El Banco después la coloca.

Señor Vecino—El Banco de la República será un intermediario y nada más que un intermediario, en todo caso. De manera que no vamos á complicar la cuestión con conceptos que no son justos. El Banco de la República intervendrá como intermediario, no como tomador.

Señor García Morales—No tiene inconveniente ninguno para hacerlo.

Señor Presidente—La Mesa entiende que se pueden hacer interrupciones, pero que los señores diputados no deben hablar al mismo tiempo que el orador.

Señor García Morales — A mí me han hecho ochocientas interrupciones.

Señor Presidente — Pero lo que no se puede permitir es que mientras esté hablando el orador, el interruptor esté hablando al mismo tiempo, porque entonces son dos discursos á la vez, y ni los taquígrafos pueden tomarlos, ni el orador puede hacerse escuchar de los señores representantes.

Señor Vecino — Apoyo los conceptos de la Mesa.

El señor diputado conoce mi tesis. Creo que debemos emitir al seis y medio por ciento, pero no porque sea un interés favorable para el crédito del Estado, ni porque necesite el Estado, para colocar sus papeles, poner el seis y medio por ciento. Si nosotros le fijamos el seis y medio por ciento, es en razón de otros conceptos que acabo de expresar, es porque se trata de una deuda muy pequeña, de dos millones de pesos sobre catorce y medio que ya están en circulación, y porque, en otra forma, la operación resultaría perjudicial y onerosa.

Es por eso que nosotros creemos defender mejor el interés público y el interés del Estado poniendo el seis y medio en lugar del seis.

Ahora le digo al señor diputado que puede interrumpirme.

Señor García Morales — Si el señor diputado nos trajera la promesa de que no se va á hacer en largo tiempo, por lo menos hasta el final de esta Presidencia, ninguna nueva emisión de deuda, entonces tendría razón.

Señor Vecino — Ahora estamos discutiendo este proyecto y no lo que venga después.

Señor García Morales — Pero, cuando se está tramitando una operación que tiene como interés el seis por ciento, ¿por qué vamos á adelantarnos en dos meses para emitir al seis y medio por ciento?

Señor Vecino — Pero, señor! con esos argumentos no acabamos nunca. Es el cuento de la gallina. Estamos discutiendo este proyecto para cancelar un déficit que hay conveniencia grande en cancelarlo, porque he dicho al comenzar mi discurso que no conviene complicar en exceso las finanzas del Estado dejando déficits por cancelar y esperando nuevos déficits, etc., etc.

Lo mejor es ir simplificando, cuando no hay sacrificio en ello. Precisamente por eso no hay que esperar: hay que ir de lleno á la solución del asunto.

Señor García Morales — El otro argumento no lo ha contestado el señor diputado: no son los pesos que se ahorra al Estado, es que el anuncio de una nueva emisión del seis y medio por ciento sofoca el movimiento ascensional de los demás valores. Los títulos hipotecarios no están á la par por esa causa. Tengo la referencia de que en el Banco Hipotecario,—no me animo á hacer una declaración categórica, — se opina que esta emisión del seis y medio por ciento es mala, porque impide que la cédula llegue á la par.

Señor Vecino — Le voy á decir: sí señor, es mala, pero no por estos dos millonejos.

Señor García Morales — Entonces es un daño que se causa á aquellos que necesiten dinero y que pierden tres puntos vendiendo sus títulos en Bolsa.

Señor Vecino — Es mala, le he dicho, y ya lo sabía antes de que se lo dijeran al señor diputado.

Señor Ameglio — Y lo dice la plaza.

Señor García Morales — Pero si es mala, no cuesta nada reparar ese daño.

Señor Ameglio — Lo dice la plaza manteniéndose en suba constante. Esa es la contestación categórica.

Señor García Morales — Y entonces, ¿por qué no hacer un esfuerzo para corregir eso?

Señor Vecino—Lo que perjudica á la plaza en sus títulos de seis por ciento, cuando se lanzan títulos de seis y medio,—lo que es una cosa evidente,—es cuando se trata de una emisión grande, señor, y volvemos á lo mismo! Pero, por un millón ó dos, no. La plaza se los toma con una facilidad extraordinaria...

Señor García Morales—No tanto.

Señor Vecino—... sin que sufra, por efecto de esta adquisición de los títulos, una modificación en su situación y en sus condiciones. De ninguna manera!

Lo que quiere decir que hay conveniencia para que suba la Hipotecaria á la par, que se retire por conversión todo el grupo de la deuda que sube del 6 o|o, de la que no hay nada más que esta, la de Conversión del 6 1|2 o|o.

Eso es lo que queremos, porque naturalmente la deuda del 6, subiría á la par, y vendría á ser la única fuente remuneradora de la colocación en títulos. Esa es la cuestión; pero, así, como lo expresa el doctor García Morales, revela un profundo error, pues no será esta emisión proyectada la causa del mantenimiento del bajo valor de los títulos al 6 o|o.

Señor García Morales—Si se cotizan algunas series hipotecarias á la par!

Señor Vecino—Un millón y medio que se va á lanzar, no va á influenciar absolutamente sobre la plaza,—y esto es evidente, por más libros que se traigan,—sobre una plaza que está moviendo una cantidad enorme de millones de títulos. El Banco Hipotecario, solamente, tiene en giro $ 40.000.000; $ 16.000.000 del Empréstito de Conversión y muchos otros. ¿Cómo se va á afectar una plaza que tiene tantos millones de títulos en circulación, por $ 1.500.000 de títulos en más?

Eso es sacar consecuencias teóricas, desprovistas por completo de fundamento.

No se puede conmover una plaza que tiene $ 100.000.000 por $ 1.500.000. He ahí la cuestión!

Señor García Morales—¿El señor diputado cree que esa deuda está en la Bolsa todos los días? Esa deuda está definitivamente colocada.

Señor Vecino—Lo que conviene cuanto antes, y si persiste esta situación monetaria, es rescatar esa deuda de 6 1|2 o|o, que no se hará de inmediato, ¡sería una iniquidad hacerlo de inmediato!, porque no se puede estar molestando á cada instante á los capitalistas á quienes se recurre para pedirles el dinero y al poco tiempo se les cambia el tipo de interés. Hay que darles un plazo razonable para hacer la conversión. No es científico ni honesto hacerlo de otra manera... Dada la situación monetaria, aunque se pudiera hacer la conversión al 6 o|o y á menos, todavía, la honestidad del Estado lo impide.

Hay que dar el tiempo para que la conversión se haga dentro de los conceptos científicos.

Señor García Morales—¿Cuánto es ese tiempo?...

Señor Vecino—El tiempo varía con las circunstancias, pero está aconsejado no hacerlo antes de dos años, señor...

Señor García Morales—... Pero ustedes, á un año y medio de emitir una deuda, la han convertido.

Señor Vecino—... y después, hacerla gradualmente, en tasas que no excedan del 1|2 o|o por lo general, teniendo en cuenta esas consideraciones á que acabo de referirme.

La parte del interés, pues, yo creo que queda completamente agotada, y en un sentido decididamente favorable al proyecto. En cuanto á la parte del sobrante que se autoriza, también se justifica por las mismas razones.

No hay motivo para dejar ese sobrante de $ 500.000 sin autorizar su emisión, máxime sabiendo que estamos abocados á un ejercicio que va á tener un déficit cuyo mínimo será de $ 3.000.000, pero cuyo máximo no se puede prever por más talento y pretensiones que se tengan. La perspectiva económica del país no se puede profetizar, salvo que se entregue á mariscaleos y á vaguedades la apreciación.

Señor García Morales—No se puede fijar, porque falta un dato fundamental, que es las ganas de gastar que tienen los señores diputados...

Señor Vecino—Por consiguiente, está muy bien como medida de previsión que indica prudencia por parte de los que apoyan la gestión de la hacienda pública, dejar ese margen de $ 511.000, como se dejó el año pasado el margen de pesos 678.000, que tanto llamó la atención del señor diputado García Morales y que dice que el Gobierno dispuso de ello indebidamente, opinión que yo no comparto...

Señor García Morales—Si me muestra autorización legislativa, lo acompaño; me retracto.

Señor Vecino—... porque el proyecto de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados no aprobó, sino que creó ese sobrante, ¿para qué? Especialmente para que el Poder Ejecutivo dispusiera de ese recurso en caso de déficit...

Señor García Morales — La ley no dice nada.

Señor Vecino — ... probable entonces.

El Senado trata la ley, y en vez de observar esa parte, no la observa, sino que confirma el aumento hasta catorce millones y medio. De manera que entró en la mente de todo el mundo que había que dejar ese sobrante para el Poder Ejecutivo.

Señor García Morales—Había la idea; pero faltó la decisión; como hubo la idea de emplear estos dos millones en el rescate de la Deuda Amortizable, y ya vemos cómo se destina á algo peor.

Señor Vecino — Nadie obrenvó eso. La primera observación es la del doctor García Morales. Es cierto que en el texto, en la letra de la ley, no se expresaba, pero estaba tan claramente consignado en el informe que fuera votado ese sobrante, que no hay duda sobre el nombrado destino, y sería superfluo que el Poder Ejecutivo viniera á pedir una autorización especial para disponer de esos 600.000 pesos...

Señor García Morales — Sabe el señor diputado que las ideas contenidas en los informes no son leyes de la República.

Señor Vecino — ... y provocar con este motivo un debate tan injusto como el que á menudo provocan las cuestiones de presupuesto, invocándose medios imposibles, haciéndose eco de todas las injusticias. El Poder Ejecutivo estaba perfectísimamente autorizado para disponer...

Señor García Morales — No estaba.

Señor Vecino — Faltaba la letra de la ley, pero estaba en el informe. Taxativamente lo expresó la Comisión: que se votaba el sobrante para que dispusiera el Gobierno si lo consideraba necesario.

Señor García Morales — Quiere contestarme el señor diputado Vecino á esta pregunta: ¿cree que las opiniones de los informes tienen el mismo valor que las leyes?

Señor Vecino — El Gobierno tiene documentos de sobra como para justificar la legalidad de sus procederes, y si hubiera una pequeña irregularidad, sería tan discutible que no fuera conveniente tomarla para formular un cargo.

El señor diputado García Morales encuentra más justo que para pagar el déficit se eche mano de los recursos depositados en el Banco de la República, en la cuenta corriente á favor del Gobierno...

Señor García Morales — Provisoriamente.

Señor Vecino — ... de los que actualmente tiene un saldo. Ahora no sé si ha dicho "provisoriamente".

Señor García Morales — Natural.

Señor Vecino — Sí es así durante 10 ó 12 días, no tiene importancia.

Señor García Morales — Eso era explicando cómo podía esperar un mes ó dos.

Señor Vecino — Pero si lo quiere dar como medio definitivo ó durable de cancelación, es un error, porque ese fondo, esa cuenta corriente del Gobierno es para cubrir el déficit entre los ingresos y los egresos en el curso del ejercicio, porque, generalmente, hay atrasos; los gastos cubrirán más que las entradas y entonces se va manteniendo el equilibrio, se va impidiendo el atraso de la Administración, que es inconveniente á todas luces, desde el punto de vista material y hasta desde el punto de vista moral. Por razones de esta índole, hay que dejar intactos precisamente esos dos millones de pesos; hay que dejarlos íntegros, sin desflorarlos, si es posible, para que el Poder Ejecutivo los use para sus destinos dentro del ejercicio. Si lo tomamos para pagos de ejercicios anteriores...

Señor García Morales — Para pagar no. Para ir arrastrando el déficit hasta el momento oportuno.

Señor Vecino — ... entonces ya no puede desempeñar la misma función que desempeña. La letra de un millón que se emite por Tesorería, por ahora no se puede contar con ella, porque la colocación de las letras es muy difícil. De manera, que esta última razón, la de que la colocación de las letras es muy difícil obliga aun más á conservar intactos esos dos millones del Banco de la República, con más este sobrante que ahora vamos á darle y que le permitirá al Gobierno disponer, si tiene saldada su cuenta en el Banco de la República, de la suma de 2.500.000 pesos, para corregir los atrasos del ejercicio y hacer el pago normal de su gestión presupuestal, que es lo que hay que buscar y precaver, porque eso es beneficioso no tanto para el Gobierno, como para todos aquellos que viven del Presupuesto, que son tantos como decía el señor diputado García Morales y tan respetables, porque tienen familia y deben, por consiguiente, tener asegurada la entrada para el mantenimiento de sus hogares. Todo eso se asegura con estas medidas; conservar la cuenta corriente del Banco de la República, y este otro arbitrio, que ahora propone el Poder Ejecutivo y que el señor García Morales le quiere discutir. (No hay que confundir, pues, los medios destinados á cancelar definitivamente un déficit, con los destinados á equiparar diferencias de movimiento de fondos del ejercicio.

Señor García Morales—Si nadie confunde eso! El señor diputado está haciendo su discurso sobre inexactitudes. No tiene derecho á seguir argumentando en esa forma. He dicho que se disponen de recursos suficientes para ir arrastrado ese déficit, como el año pasado se arrastró hasta Noviembre, fecha en que recién se le dió autorización. Demasiado sé que á esos dos millones y medio no debe dárseles destino definitivo.

Señor Vecino—Las observaciones del señor diputado no las tomo en cuenta porque no hacen más que confirmar las ideas que acabo de emitir. Si con los medios de cancelación provisoria se paga lo demás...

Señor García Morales—No se paga.

Señor Vecino—Para cancelar provisoriamente, señor diputado.

Señor García Morales—Lo mismo que hemos estado desde el 30 de Julio hasta hoy; en esa misma situación podíamos estar un mes más.

Señor Vecino—¿Un mes más? Eso es otra cosa! El argumento, si se refería á quince días, no tiene valor ninguno. Se habló, poco más ó menos, de que el Poder Ejecutivo, sin recurrir á la deuda, podría "hasta más adelante", como quien dice un año ó dos, cancelar esa deuda...

Señor García Morales—No he dicho nada de eso. Puede revisar la versión taquigráfica.

Señor Vecino—... Si fuera así, naturalmente, estaría de más traer este proyecto, porque este proyecto responde precisamente á cancelar el ejercicio pasado y que el Gobierno esté pronto á llenar las necesidades y compromisos del Presupuesto actual; y como las rentas generales no son percibidas al día, que disponga de este recurso de la cuenta corriente, porque mientras él no recauda, puede tener el Presupuesto al día, que es la aspiración general y que más responde á los anhelos de todos.—(¡Muy bien!).

Otro error en que ha incurrido el señor diputado García Morales es el referente á los dos millones de pesos de Deuda de Conversión de seis y medio por ciento, emitida en 1916. Estos dos millones que vamos á votar, y que entonces sólo se previeron y se autorizaron, ó se dejaron prontos...

Señor García Morales—Para rescate de las deudas amortizables, como consta en los informes, que para el señor diputado son ley de la República.

Señor Vecino — ... se dejaron prontos, pues no se requería para su emisión nada más que el Cuerpo Legislativo fijara su destino. Eso es lo que estamos haciendo ahora. Esos dos millones, decía el doctor García Morales, que se habían destinado, y que sería para rescatar la deuda amortizable. Es cierto que en eso se pensó. Pero esa idea murió antes de llegar á su fin...

Señor García Morales—Era muy buena, sin embargo.

Señor Vecino—... Esa es una idea que aparece en el informe del doctor Florencio Aragón y Etchart, pero al llegar esa idea al Senado falleció...

Señor García Morales—No la ataqe, porque se remitirá en cualquier momento.

Señor Vecino—... Quiere decir que el Senado no acompañó el pensamiento de destinar esos dos millones al rescate de la deuda amortizable, pues era una operación que estaba todavía en discusión y no se sabía si convenía ó no convenía, y hasta era una imprudencia consignar en la ley ese rescate en discusión, porque iba á dar pie á los individuos que estaban proponiendo una transacción al Estado, y en-

tonces el Senado con mucho acierto suprimió ese destino, que anticipada é imprudentemente se asignaba y dejó librado al Poder Ejecutivo que le diera el que creyera conveniente.

Señor García Morales—Por esa única razón, la última que ha expresado el señor diputado.

Señor Vecino—Lo que quiere decir que esa idea se puso en peores condiciones que si no hubiera sido emitida.

Quiere decir, también, que nosotros no vamos ahora contra la idea primera de aumentar la emisión, sino que, al contrario, la mantenemos, y sólo impugnamos la referida por el doctor García Morales, que ya fué desechada á su debido tiempo por el Honorable Senado.

La contestación que acabo de hacer á lo observado por el doctor García Morales me exime en cierto modo de hablar en favor del proyecto, porque en esas mismas rectificaciones están comprendidas las causas ó los motivos por los cuales el proyecto es aconsejable, á juicio de la Comisión. Pero quiero agregar una consideración final que no debo dejar de hacer, aunque la hora es avanzada, y que sirve de contraste á las ideas expresadas y al espíritu del discurso del doctor García Morales. Sus apreciaciones son más bien de anuncio de situaciones difíciles, de complicaciones graves que van á hundirnos en el abismo;...

Señor García Morales—Vamos comprometiéndonos más de lo necesario.

Señor Vecino—... de las deudas y de los presupuestos crecientes, pretendió con eso sembrar la alarma, afirmando que no nos preocupábamos de lo que hacíamos al votar gastos, y que llevávamos al país á una mala situación financiera.

Yo he votado muchas leyes de gastos con la conciencia perfecta de su bondad. El señor diputado está en un error si cree lo contrario, y estoy persuadido de que todos mis compañeros de Comisión y de la mayoría de la Cámara conocen también los rumbos que va á seguir el Estado en su gestión financiera. La marcha de la hacienda pública no es patrimonio de los señores miembros de la minoría. Lo que hay que hacer público ante esas predicciones pesimistas, es la convicción de que el país está cada vez mejor y con una capacidad económica creciente... — (Apoyados).

... con una vitalidad cada vez mayor, porque en tres años han entrado cerca de ciento cincuenta millones de pesos oro, ó deben entrar, porque los saldos del comercio internacional, acusan esa cifra, y ese dinero va á dar grandes beneficios y rendimientos á los particulares, que son sus poseedores y al Estado, que también va á percibir por vía de impuestos. Nosotros hemos hecho, en deudas, un gravamen de $ 20.000.000 en cuatro años. En cambio, va á incorporarse á la riqueza nacional la portentosa suma de pesos 150.000.000! Digamos, pues, si es razonable profetizar en tono fatídico, la marcha azarosa de la Nación, ó sí, por el contrario, nos espera para ella un período de triunfal resurgimiento en su vitalidad económica!!

He dicho. — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

Señor García Morales—Pido la palabra para una rectificación.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputdo.

Señor García Morales—Yo tendría que hacer un centenar de rectificaciones.

Señor Presidente—Observo al señor diputado que en la discusión general no se puede hablar más que una sola vez.

Señor García Morales—Es una rectificación.

Señor Presidente—Depende del carácter que tenga, porque si es un discurso...

Señor García Morales—No, señor; es para no hablar en la discusión particular.

Quiero, únicamente, decir que tendría que hacer un ciento de rectificaciones á las palabras pronunciadas por el doctor Vecino, porque este señor diputado ha basado su discurso en una falsa interpretación de lo que yo he dicho. Como esas rectificaciones me obligarían á repetir el discurso, no lo repetiré, y me remitiré sencillamente á la versión taquigráfica, cuya publicación le podrá sugerir á algún lector,—si es que lo hay,—la idea de que yo he hablado desde la Cámara, y el señor diputado desde Canelones.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Habiéndose prorrogado la sesión al sólo objeto de votar este asunto, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 50).

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

108.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1917

PRESIDE

EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Licencia concedida al señor constituyente don Francisco Haedo Suárez.

ORDEN DEL DÍA:

3—Reforma de la Constitución de la República. Votación en particular de los artículos 23 y 169 del proyecto presentado por la Comisión de Constitución.
4—Proyecto de resolución de la misma Comisión aprobando el texto sancionado y fijando fecha para el plebiscito de ratificación. (Discusión general y particular).
5—Moción del doctor Aureliano Rodríguez Larreta sobre formalidades para la clausura de las sesiones de la Convención. (Discusión general y particular).
6—Proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento recaído en las mociones de los señores constituyentes doctor Ricardo J. Areco y don Rogelio Mendiondo y sobre un pedido de remuneración á los porteros del Honorable Senado. (Discusión general y particular).
7—Proyecto de resolución de la misma Comisión aprobando las cuentas de la Constituyente. (Discusión general y particular).
8—Placa artística conmemorativa de las sesiones de la Constituyente. Informe de la Comisión Especial designada para que dictaminara á su respecto. (Discusión general).

1—Entran á la sala de sesiones á las 17 y 5 los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Amorín, Andreoli, Antuña (don José G.), Arcos Pérez, Areco, Arocena (don Arturo), Arocena (don Carlos), Artagaveytia, Aubriot, Balparda, Balparda Blanco, Baqué, Barbato, Bélinzon (don Juan), Bélinzon (don Lorenzo), Beltrán (don Carlos A.), Beltrán (don Wáshington), Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio A.), Blanco Acevedo, Bonilla, Bonnet, Borrás, Brito, Brum, Bruno, Buero (don Enrique), Buero (don Juan A.), Butler, Caballero, Canessa, Capillas, Carvallido, Citraro, Colombo, Coronel, Cortinas, Cúneo, Herrera, Del Campo, Eguiluz, Escayola, Escudero, Estradé, Feller Otto, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Ferrer Zubieta, Ferrería, Foladori, Fonseca, Frugoni, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), García (don Ovidio), García Morales, García Selgas, Goycoechea, Gutiérrez (don Fernando), Icasuriaga, Iglesias, Imas, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Juanicó, Landó Tiscornia, López Campaña, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Magariños Veira, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino J.), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Haedo, Martínez Thedy, Marín de Maria, Mendiondo, Mezzotoni, Mibelli (don Celestino), Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Moratorio, Muñoz Zeballos, Narancio (don Atilio), Narancio (don Edmundo), Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otegui, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Pereyra (don Antenor), Pereira Bustamante, Pérez (don Eduardo F.), Pereira Núñez, Pittaluga, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Quírici, Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roldán, Roosen, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo (don Juan J.), Semblat, Servetti, Silvera, Suárez de Lima, Soca, Stirling, Terra, Torre, Turena, Urioste, Vecino, Vengara, Vianna, Vidal Belo y Zás Martínez.

Total: 145.

Faltan:

Con aviso, los señores constituyentes: Durán y Narancio (don Manuel).

Total: 2.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abadie Santos, Agorio, Alburquerque, Antuña (don Hugo), Anza, Aragón y Etchart, Arena, Arrillaga, Barreiro, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Belloni, Benzano, Bessio, Búrmester, Campisteguy, Colistro, Crovetto, Dabarca, Deambrosis, De León, De Luis, Díaz, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fosatti, Freire, Galeano, García (don Guillermo L.), García (don Luis I.), García Austt, Gómez Haedo, Gutiérrez (don Juan M.), Haedo Suárez, Hansen, Hebert Uriarte, Huertas Berro, Lapido, Lema, Lenzi, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Maldonado, Manini Ríos, Méndez, Montaldo, Muñoz (don Basilio), Nocetti, Orozco, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Percovich, Pérez (don Marcial), Peyrou, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don José), Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Rossell y Ríus, Salvo, Secco Illa, Segundo (don Luis Eduardo), Simón, Sóñora, Sosa, Toscano, Vásquez Varela, Vidal (don Blas) y Zeballos.

Total: 67.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor constituyente don Francisco Haedo Suárez solicita licencia por razones de enfermedad."

Se va á votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor constituyente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3—Habiendo quórum legal, va á procederse á la votación del artículo 23 del proyecto de Constitución formulado por la Comisión de Reforma.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 23. No pueden ser representantes:

Los empleados militares ó los civiles dependientes de los Poderes Ejecutivo ó Judicial por servicio á sueldo, á excepción de los retirados ó jubilados.

Los militares que renuncien al cargo y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo, conservarán el grado, pero mientras duren sus funciones legislativas no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar y no se contará el tiempo que permanezcan desempeñando funciones legislativas á los efectos de la antigüedad para el ascenso."

Léase la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Suprimir el inciso 2.o relativo al ingreso de los militares al Parlamento."

Va á votarse el artículo tal como está.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli (don Celestino) — Pido que se rectifique la votación.

Un señor constituyente — Que se vote á la inversa.

Señor Presidente — Se va á votar á la inversa.

Señor Mibelli (don Celestino) — Tenemos confianza en el oficial de sala, pero deseamos que se haga la votación nominal. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor Mibelli, para que la votación sea nominal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora á la inversa.

Los señores que estén por la negativa, en pie.

(Se ponen de pie varios señores constituyentes).

Ocho votos por la negativa, y hay 127 en sala. — (Afirmativa).

Léase el artículo 169.

(Se lee):

"El derecho de propiedad es sagrado é inviolable. A nadie podrá privarse de él sino conforme á la ley, en los casos de necesidad ó utilidad pública, recibiendo del Tesoro Nacional una justa compensación."

Sírvase leer la enmienda propuesta.

(Se lee):

"El derecho de propiedad es sagrado é inviolable. A nadie podrá privarse de él sino conforme á la ley, en los casos de necesidad ó utilidad pública, recibiendo del Tesoro Nacional una justa compensación, cuyo monto debe corresponder al valor real en el momento de la interdicción."

Señor Ponce de León (don Luis) — Pediría que se votara la última parte como inciso aditivo, porque así no nos veríamos en violencia los que preferimos la segunda fórmula propuesta, pero que aceptamos también la primera. — (Apoyados).

Señor Presidente — No hay inconveniente, puesto que ha sido apoyada la moción.

Señor Areco — Hay que aprobar el artículo; hay que aprobar la enmienda, que no ha sido objeto de observación.

Señor Presidente — No hay inconveniente en lo que propone el señor Ponce de León, que se divida el artículo.

Señor Ponce de León (don Luis) — No perjudica absolutamente á nadie.

Señor Areco — Para proceder con corrección hay que hacer dos votaciones: primero el artículo sin el agregado, y después con el agregado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Primero el artículo sin el agregado; después éste como aditivo.

Señor Presidente — Eso es lo que la Mesa iba á hacer.

Se va á votar el artículo tal como está.

Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el artículo.

Señor Magariños Veira — Y el agregado ¿no se vota? Habíamos quedado en votar el agregado.

Señor Presidente — Por el hecho de haber sido aprobado el artículo, queda desechada la enmienda.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo

entiendo que debe votarse la cláusula aditiva. En ese concepto voté la primer fórmula, y no creo que ninguno de los miembros de la Asamblea pueda oponerse á que salvemos nuestro voto los que aceptamos el artículo, pero prefiriéndolo con la adición. — (Apoyados).

Señor Magariños Veira — Yo lo había entendido así.

Señor Presidente — No hay inconveniente.

Léase el artículo aditivo.

(Se lee):

"... cuyo monto debe corresponder al valor real en el momento de la interdicción."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

4—Va á procederse á leer el proyecto presentado por la Comisión de Reforma.

Léase.

(Se empieza á leer el informe).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Constitución.

INFORME

Honorable Convención Constituyente:

Vuestra Comisión os envía el proyecto sobre nueva Constitución de la República, incluyendo, en el lugar correspondiente en el Código de 1830, las enmiendas que Vuestra Honorabilidad ha sancionado.

Vuestra Comisión, por lo general, se ha limitado á hacer una obra de ordenación, armonizando, para que no choquen, las disposiciones sancionadas, con los anteriores preceptos que no habían sido modificados.

Ha sido menester alterar un número de artículos constitucionales; pero, como lo revela claramente el anexo á este informe, esas alteraciones consisten, ya en simples cambios de palabras, ya en la supresión de disposiciones que se refieren á las legislaturas inmediatas á 1830, y que su subsistencia en la nueva Constitución no tiene razón de ser.

Fuera de esas modificaciones de detalles y supresiones de disposiciones sin objeto, vuestra Comisión ha introducido en el proyecto á consideración de Vuestra Honorabilidad las enmiendas constitucionales que á continuación se destacan, y cuyos fundamentos se expresan sucintamente.

Aun cuando los miembros de esta Comisión acepten las conclusiones del informe, no implica, como es natural, que acepten todos y cada uno de los conceptos que en él se vierten.

I

Supresión del préambulo

Vuestra Comisión cree conveniente la supresión del preámbulo del Código de 1830. Hay en él una referencia que no debe quedar en la nueva Constitución de la República, y que se explica que estuviera en la antigua, dado las circunstancias recias, los tiempos difíciles en que nuestro país surgió á la vida independiente. Alude vuestra Comisión á la referencia sobre la conformidad de la Convención preliminar de Paz, celebrada entre la República Argentina y el Imperio del Brasil en 27 de Agosto de 1828.

Observa también Vuestra Comisión, que la misma parte final del preámbulo sería inexacta en lo que á nosotros respecta, desde el momento que Vuestra Honorabilidad no es la que sanciona la nueva Constitución, sino que esa sanción debe hacerla el pueblo en la ratificación plebiscitaria.

II

Artículo 25 de la Constitución—23 y 24 del proyecto

Habiendo resuelto Vuestra Honorabilidad la separación de la Iglesia y el Estado, es elemental que deben suprimirse los incisos 2.o y 3.o del artículo 25 de la Constitución de la República, que declaran incompatible el cargo de representante "para los individuos del clero regular y los del secular que gozaren renta con dependencia del Gobierno".

También Vuestra Comisión establece de modo expreso la incompatibilidad con los empleados dependientes del Poder Judicial. Dejamos así resuelta la cuestión debatida sobre la inconstitucionalidad de esa prohibición, á estar á la letra del Código de 1830, letra que permitió alguna vez que un Juez de Comercio pudiera al mismo tiempo ocupar una banca en la Cámara de Representantes. La razón de esta prohibición es indiscutible: los que administran justicia deben mantenerse en ambiente imparcial y sereno, ajenos á las agitaciones de la lucha política.

En el artículo 23 del proyecto cambiamos la forma: "No pueden ser electos representantes", por la de: "No pueden ser representantes".

Considera Vuestra Comisión que lo peligroso para la independencia de los Poderes es que el legislador, en el momento de tomar posesión de su cargo, esté subordinado á otro Poder de la República. Esa situación de independencia se halla contemplada en la forma propuesta á vuestra consideración. Cree también Vuestra Comisión que esto favorece á los ciudadanos de los partidos de oposición, pues la experiencia revela que los vinculados al partido gobernante renuncian, por fórmula, el día antes de la elección, y al siguiente son nuevamente nombrados, cosa que no ocurre con los candidatos de la oposición, que renuncian al empleo y lo pierden, aun cuando sean derrotados en la lucha electoral.

Con respecto á los militares, Vuestra Comisión ha llegado á una fórmula de transacción, en la que todos han tenido que ceder algo de sus ideas. Se permite la entrada de los militares al Parlamento, pero con serias restricciones, inspiradas en el móvil de asegurar la independencia de los Poderes. El militar deberá renunciar al cargo que ocupa; no podrá ser ascendido mientras sea legislador; mientras desempeñe sus funciones estará exento de toda dependencia del Poder Ejecutivo, quien no podrá darle órdenes de ninguna clase; no se contará como antigüedad para el ascenso el tiempo que sea representante ó senador. Además, de acuerdo con las razones expuestas en el informe sobre la Sección II, se exige que no puedan ser electos en la zona en que tengan mando de fuerza ó ejerzan en actividad alguna función militar, salvo que renuncien con seis meses de anticipación al acto electoral.

Igual exigencia establecemos con respecto á los Jefes de Policía, Jueces Letrados y Agentes Fiscales, que no podrán ser electos en los Departamentos en que desempeñan sus funciones si no renuncian seis meses antes del día en que se efectúen las elecciones. Esta disposición está incorporada en la ley de Elecciones que fué votada por el Consejo de Estado el 19 de Octubre de 1898 (artículos 34 y 46 de dicha ley). Aun cuando la justicia de esa disposición fué reconocida por los que intervinieron en ese debate, hubo algunos que se opusieron por creer que era inconstitucional. A pesar de que vuestra Comisión entiende que el Parlamento puede crear nuevas incompatibilidades, opina que dada la conveniencia de esa disposición procede sea inscripta en la Constitución de la República, á objeto de que no pueda ser derogada por la ley ordinaria.

III

Artículo 40 de la Constitución — 38 del proyecto

Esta reforma tiene verdadera importancia. Su fin es robustecer la acción del Parlamento. Actualmente, como es sabido, las Cámaras por derecho propio sólo celebran sesiones del 15 de Febrero al 15 de Julio: cinco meses del año. Los otros siete meses sólo pueden reunirse por convocatoria especial del Poder Ejecutivo, y entonces no podrán ocuparse de otros asuntos que los que hubieren motivado su convocatoria. Esto establece una subordinación del Poder Legislativo respecto al Poder Ejecutivo, que no tiene explicación no sólo desde el punto de vista de la independencia de los Poderes, sino también del papel que como entidad predominante tiene en todas las democracias el Poder Legislativo, en su carácter de genuino representante de la soberanía nacional.

Vuestra Comisión ha creído conveniente reformar, por esas razones, el artículo 40 de la Constitución, estableciendo un plazo de nueve meses para las sesiones ordinarias, sin perjuicio de que las Cámaras puedan reunirse en sesiones extraordinarias, ya por convocatoria del Poder Ejecutivo, ya por propia iniciativa. En el artículo 38 del proyecto se acorta un mes el plazo de sesiones ordinarias cuando debe haber renovación del Parlamento, pues la realidad enseña que en ese período de elecciones la mayor parte de los representantes tiene que ir á campaña á preocuparse de la lucha electoral.

IV

Artículo 138 de la Constitución — 163 del proyecto

Vuestra Comisión ha creído conveniente escribir en la Constitución de la República la abolición de la pena de muerte. Este precepto no puede ser objeto de mayor controversia, desde el momento que se halla incorporado á nuestra legislación ordinaria, y no se levanta en el país ninguna protesta contra esa ley.

Bien conocidas son las razones que justifican la abolición de la pena de muerte. Sin necesidad de recurrir al viejo argumento de Becaria, de la ilegitimidad de la pena, pues la sociedad no tiene derecho para quitar la vida á nadie, sobran motivos de otro orden, poderosos y decisivos. Lo es sin duda el peligro que ella entraña, dado su carácter irreparable. Falibles los Jueces por ser hombres, los anales de los Tribunales revelan docenas y docenas de casos en que se aplicó la pena capital, y después de la muerte se comprobó la inocencia del condenado. Paul Deschanel decía en la Cámara francesa, en la sesión del 4 de Noviembre de 1908: "Basta que en el curso de los siglos un solo hombre haya sido injustamente condenado á la pena capital, para que la pena capital deba desaparecer".

Tampoco es necesaria la pena de muerte. Razonan mal los que arguyen que la sociedad puede eliminar al asesino, como

el hombre que mata al agresor en caso de legítima defensa. No: la sociedad puede defenderse del delincuente sin necesidad de eliminarlo: le basta con reducirlo á prisión y hacer ésta todo lo larga que crea conveniente.

La aplicación de la pena de muerte es igualmente ineficaz para contener ó disminuir los grandes crímenes. No piensa el delincuente en su aplicación al violar la ley: cuenta, por el contrario, en su impunidad, en la certidumbre de que su delito quedará en la sombra.

Agréguese que la abolición de la pena de muerte suprime la existencia del verdugo, oprobio y mancha de la civilización. Suprime igualmente el espectáculo de los ajusticiados, de nociva influencia en la sociedad. El criminal marcha á la muerte, y en la seguridad que el pueblo tiene sus ojos fijos en él, adopta aptitudes teatrales y valientes, desapareciendo, no entre el desprecio y la conmiseración, sino más bien aureolado por el prestigio y la simpatía.

Con la marcha de la civilización se observa en los pueblos menos crudeza en la aplicación de las penas, suprimiendo todas aquellas condenas que sean innecesarias ó ineficaces.

Sea cual fuere el criterio que se tenga sobre la existencia de los criminales natos, de los incorregibles, la verdad es que la ciencia no ha dado su palabra definitiva, y no es posible desesperar que dentro de sistemas carcelarios adecuados pueda la sociedad hacer obra saludable de reforma en las almas delincuentes, por duras y encallecidas que sean.

Y en cuanto á evitar la comisión de grandes crímenes, medios más eficaces que la pena de muerte son la certidumbre que se lleve á todos los extremos de un pueblo, que ninguna violación quedará sin castigo, que todo delito tendrá su represión, y, junto á ello, el combate tenaz contra el alcohol y el analfabetismo.

Artículo 156 del proyecto

Es de conveniencia establecer en la Constitución el recurso de "hábeas corpus". Ese recurso ya está consagrado en el artículo 158 del Código de Procedimiento Civil; pero derecho tan primordial y caro á los ciudadanos debe hallarse escrito en el Código Fundamental de la República.

Artículo 173 del proyecto

Hámilton, en "El Federalista", explicando la grave omisión de la Constitución de los Estados Unidos de 1787, respecto á la declaración de derechos y garantías, afirmaba que prefirieron no haber dicho nada antes que hacer una enumeración incompleta de aquéllos.

Las primeras enmiendas efectuadas á la Constitución americana evitan la crítica hecha por Hámilton. Formulan, por considerarla imprescindible salvaguardia de las libertades individuales, una declaración de derechos y garantías, pero en seguida establecen en el artículo 9.o este precepto: "No se dará jamás á la enumeración de los derechos en esta Constitución consignados una interpretación que niegue ó derogue los que se haya reservado".

En la Constituyente Argentina de 1860, inspirados en el ejemplo americano, se propuso el artículo 33, que dice así: "Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno".

Este artículo—análogo al que vuestra Comisión os propone—fué defendido en la Constituyente de 1860 por los hombres más esclarecidos de la República Argentina: pugnaron por su triunfo Mitre, Sarmiento y Vélez Sársfield.

Es al amparo de esa disposición que ha podido defenderse en toda su amplitud el derecho de reunión, pues aun cuando no esté consignado en la Constitución Argentina,—como no lo está en la nuestra de modo expreso,—es un derecho que no puede ser negado, porque nace del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

Vuestra Comisión no ha podido aceptar, ni dado lo escaso del tiempo producir informe sobre numerosos proyectos presentados por algunos señores constituyentes. Esta Constitución es obra de acuerdo y transacción entre los dos grandes partidos del país. De ahí que, no contando esos proyectos con ambiente favorable, no han podido ser aceptados. Su rechazo no implica que la Constituyente se pronuncie contra la idea que algunos de ellos encarnan, sino, pura y sencillamente, que dada la premura del tiempo no es posible entrar en las largas discusiones que provocarían. De modo, pues, que la Constituyente, sin necesidad de dar contra esos proyectos un voto expreso de rechazo, al votar afirmativamente—si así lo hiciera—el proyecto que vuestra Comisión os envía, ya de hecho declara eliminados á aquéllos.

A la vez, debiendo Vuestra Honorabilidad señalar la fecha en que debe efectuarse el plebiscito de ratificación, vuestra Comisión os envía el siguiente proyecto, para que si lo consideráis conveniente le prestéis vuestra sanción."

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébase el proyecto de nueva Constitución de la República.

Art. 2.o El pueblo será convocado á la ratificación plebiscitaria un mes después de haber clausurado sus sesiones la Honorable Convención Constituyente.

Montevideo, 24 de Septiembre de 1917.

Aureliano Rodríguez Larreta, Presidente. — Ricardo J. Areco. — Martín C. Martínez. — Wáshington Beltrán, (miembro informante). — Juan A. Buero (miembro informante). — Carlos A. Berro. — César Miranda. — Duvimioso Terra. — Florencio Aragón y Etchart. — Germán Roosen. — Leonel Aguirre. — Toribio Vidal Belo.— José Salgado."

—En discusión general.

Señor Cortinas — ¿Me permite? Me parece que valdría la pena aclarar que ese día debe ser festivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso debe ser en la discusión particular.

Señor Presidente — Estamos en discusión general.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular del proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión particular.

Señor Areco — Señor Presidente: me parece conveniente que la Convención fije la fecha en que debe celebrarse el acto de ratificación popular del proyecto de Constitución que la Asamblea acaba de sancionar, y en vista de ello voy á proponer á la Honorable Asamblea la modificación del artículo 2.o, fijando esa fecha en el último domingo del mes de Noviembre, que es la fecha que está acostumbrado el país para realizar las elecciones generales. — (Apoyados).

Esa fecha no dilataría mucho sobre lo proyectado por la Comisión ó por el artículo que está en discusión, desde que el último domingo de Noviembre es el 25. —(Apoyados).

Ruego al señor Secretario quiera redactar el artículo así: "El pueblo será convocado á la ratificación plebiscitaria para el último domingo del mes de Noviembre".

Señor García Morales — Iba á hacer la misma indicación que el doctor Areco. De manera que no tengo inconveniente en aceptarla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estoy conforme, señor Presidente, con lo propuesto por el doctor Areco, pero me parecería mejor cambiar la forma. La Convención Nacional Constituyente debe fijar el día para la ratificación de nuestra Constitución, pero el que debe hacer la convocatoria me parece que es el Poder Ejecutivo.

Señor Areco — Podría leerse la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La he pedido, pero se demora en traerla.

Señor Areco — Me parece que ella resuelve el caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliana) — Iba, pues, á proponer que se dijera lo siguiente: "Artículo 2.o La ratificación plebiscitaria tendrá lugar el último domingo del mes de Noviembre del corriente año", y un artículo 3.o que dijera: "Comuníquese al Poder Ejecutivo al efecto de que éste haga la convocatoria".

Señor Ramírez — Sin embargo, no dice nada de eso la ley. La ley dice así, pura y simplemente: "La ratificación popular de la obra que la Asamblea Nacional Constituyente realice tendrá lugar en la fecha que la Convención determine, y se efectuará por los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Permanente, y en el especial de analfabetos el día de dicho acto".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que procede que la convocatoria se haga por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Es una segunda cuestión. Se va á votar primero la moción del doctor Areco.

Señor Areco — Yo acepto, señor Presidente; basta que quedara como un inciso aditivo al artículo 2.o.

Señor Presidente — Pero es un artículo 3.o.

Señor Areco — Pero si el señor Rodríguez Larreta consintiera que figurara como inciso aditivo al artículo 2.o, no habría más que un solo artículo.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del doctor Areco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Agregándose lo siguiente: "comunicándose al Poder Ejecutivo á efecto de la convocatoria".

Señor Presidente — Pero es como artículo 3.o.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En el mismo artículo, señor Presidente, como otro inciso...

Señor Areco — El doctor Rodríguez Larreta lo propone como un agregado al artículo 2.o.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... diciéndose: "La ratificación plebiscitaria tendrá lugar tal día, comunicándose al Poder Ejecutivo á efecto de la convocatoria".

Señor Beltrán (don Wáshington) — Conviene agregar que es del corriente año: "El último domingo del mes de Noviembre del corriente año.".

Señor García Morales — Mejor es poner: "25 de Noviembre".

Un señor constituyente — Es á fecha determinada.

Señor Presidente — Va á leerse la moción en las condiciones en que se ha propuesto.

(Se lee):

"La ratificación plebiscitaria se efectuará el domingo 25 de Noviembre próximo, comunicándose al Poder Ejecutivo á los efectos de la convocatoria al pueblo."

Señor Terra (don Duvimioso)—Yo creo que podría precisarse más el alcance que se quiere dar á la intervención del Poder Ejecutivo en este caso. — (Apoyados).

La ley establece que sea la Constituyente la que señale el día.

Ahora bien: ¿qué intervención debe tener el Poder Ejecutivo en este caso? La intervención que debe tener es en todos los actos necesarios para dar cumplimiento á este mandato. — (Apoyados).

Por consiguiente, basta decir que "se comunicará al Poder Ejecutivo á los efectos de dar cumplimiento á esta resolución". — (Apoyados).

Señor Areco — Yo he meditado un poco y me parece que el caso está resuelto por la Constitución vigente, que rige para esas elecciones también, que autoriza al Poder Ejecutivo á convocar siempre al pueblo en los casos de elección.

Señor Terra (don Duvimioso) — A dar cumplimiento á la resolución tomada por la Constituyente. La Constituyente dice: "el último domingo de Noviembre tendrá lugar el plebiscito".

Señor Areco—Quien tendrá que hacer la convocatoria con arreglo á la Constitución vigente es el Poder Ejecutivo.

Señor Quintana — La moción del doctor Terra aclara y no daña el concepto de la moción del doctor Areco; aclara la moción sin perjudicarla.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La ratificación plebiscitaria se efectuará el domingo 25 de Noviembre próximo, comunicándose al Poder Ejecutivo á sus efectos."

Señor Miranda — En vez de "comunicándose", debería decirse: "Esta resolución será comunicada al Poder Ejecutivo á sus efectos". — (Apoyados).

Señor Almada — Era mejor haber hecho un inciso nuevo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A medida que vamos hablando ocurre alguna ampliación.

El artículo 55 de la ley de Constituyente establece que la ratificación versará sobre la totalidad de la reforma, y se realizará con todas las formalidades y garantías establecidas en la ley: con voto secreto y por medio de balotas impresas en papel blanco con la leyenda tal. Así que sería conveniente hacer alguna referencia al artículo 55 de la ley de Constituyente.

La opinión general de algúnos miembros de la Constituyente, que están á mi alrededor, es que basta con lo que se había propuesto al principio. Así es que no digo nada más.

Señor Presidente — ¿Doctor Rodríguez Larreta, hace moción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor.

Señor Presidente — Va á leerse otra vez el artículo en la última forma propuesta.

(Se lee):

"La ratificación plebiscitaria se efectuará el 25 de Noviembre próximo.

Esta resolución será comunicada al Poder Ejecutivo á sus efectos."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Está en discusión la moción del doctor Rodríguez Larreta sobre formalidades para la clausura de las sesiones de la Convención Nacional Constituyente. El doctor Rodríguez Larreta no llegó á precisar completamente los términos de su moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente: propongo que la sesión de clausura tenga lugar el 23 del corriente en el local que designe el señor Presidente, porque no sabemos si para ese entonces estará pronto el local de la Universidad, que es el que convendría.

Señor Presidente—Los datos que tengo me permiten afirmar que estará pronto del 20 al 22 del corriente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces podríamos poner el 25 del corriente, para dar un poco de tiempo. Propongo, en primer término, eso. En segundo término, propongo igualmente que la Mesa invite especialmente para concurrir á ese acto al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, al Poder Legislativo y también al Cuerpo Diplomático. Y en tercer término: que se autorice al señor Presidente de la Constituyente para hacer un discurso en el acto de la sesión de clausura en nombre de la Asamblea. — (Apoyados).

Señor Mibelli (don Celestino)—El doctor Rodríguez Larreta se ha olvidado del lunch! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El lunch no hay necesidad de proponerlo. — (Hilaridad).

Señor Presidente—Como es la Mesa la que está encargada de las funciones, pediría que se dijera: "Para clausurar el acto" simplemente, suprimiendo lo de "en nombre de la Asamblea".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—"Que se autorice al señor Presidente para clausurar el acto", perfectamente.

Señor Presidente—Léase la moción.

(Se lee):

"1.o La sesión de clausura se celebrará el 25 del corriente mes.

2.o La Mesa invitará especialmente, para asistir al acto, á los miembros del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, y también al Cuerpo Diplomático.

3.o El señor Presidente quedará autorizado para clausurar el acto."

Señor Otero (don Guillermo)—Yo voy á proponer, para el caso de que no sea aceptada la moción del doctor Rodríguez Larreta, que la Asamblea Constituyente declare hoy mismo clausurada sus sesiones.—(Apoyados).

Señor Mibelli (don Celestino) — Nosotros nos hemos opuesto la vez que se resolvió que la sesión inaugural tuviera el carácter de solemne, y vamos á oponernos otra vez por las mismas razones.

Entendemos que ha llegado la hora, — que es esta misma sesión,—para declarar terminado nuestro trabajo... — (Apoyados).

... y no hay ninguna necesidad de que una Asamblea de carácter popular y democrático, como la presente, se rodee de aparato y de pompa para dar fin á un trabajo que se ha desarrollado con toda normalidad y que exige como corroborante un acto también popular y normal, como sería el de esta tarde.

Yo creo que la Asamblea debe estar ya prevenida respecto de las sesiones solemnes, toda vez que la primera que nosotros hicimos, — que debía ser, naturalmente, la última, — no tuvo toda la solemnidad que esperaban los que la votaron, por cuanto en aquel entonces se vió privada de la estimable concurrencia de todos los Poderes y Cuerpos á que ha aludido en su moción el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Ramírez—No es exacto.

Señor Mibelli (don Celestino)—De manera que, sin extendernos mucho en esta cuestión, que no vale la pena, y sólo con el propósito de definir nuestra actitud,—la de que seremos contrarios en el momento de la votación de la moción que propone el doctor Rodríguez Larreta, — hacemos nuestra la proposición del señor Otero en el sentido de que esta tarde la Asamblea Nacional Constituyente declare terminadas sus sesiones.—(Apoyados).

Y si valiera la pena formular alguna otra razón, podría indicarse la de que, según se ha observado esta tarde, el plebiscito se hará una vez terminadas ó clausuradas las sesiones de esta Convención, y podría resultar que por el azar,—que en nuestro país tiene idiosincracia política,—no se pudiera realizar la clausura de la Convención, y entonces serían las angustias y las inquietudes de los pactantes, frente á ese hecho que pondría en tela de juicio el acto definitivo de la Convención.—(No apoyados).

Varios señores constituyentes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemnete discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la primera parte.

(Se lee):

"1.o La sesión de clausura se celebrará el 25 del corriente mes."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la segunda parte.

(Se lee):

"2.o La Mesa invitará especialmente para asistir al acto á los miembros del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, del Poder Legislativo y también del Cuerpo Diplomático."

En discusión.

Señor Martínez García — Pediría que donde dice: "y también al Cuerpo Diplomático", se suprimiera la palabra "también", porque me parece que está demás.

Señor García Morales — Propongo que se guarde el orden constitucional en la designación de los Poderes: "Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial".

Señor Almada — Los tres altos Poderes del Estado.

Señor Ramírez — Que se ponga: "Los miembros de los Poderes Públicos".

Señor Mibelli (don Celestino) — Podría invitarse á Luxburg, para el Cuerpo Diplomático. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Se va á votar la segunda parte.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli (don Celestino) — Negativa: tiene que ser mayoría de 110.

Varios señores constituyentes — No, señor constituyente.

Señor Presidente — Ha sido afirmativa.

Señor García Morales — Mociono para que se traten en la sesión de hoy, que, por lo visto, ha de ser la última sesión ordinaria...

Señor Presidente — Un momento, señor constituyente: todavía no se ha concluído: falta un artículo.

Señor García Morales — Muy bien, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase la tercera parte.

(Se lee):

"3.o El Presidente quedará autorizado para clausurar el acto."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor García Morales** — Voy á hacer moción en el sentido de que sean tratados inmediatamente los informes producidos por la Comisión de Asuntos Internos en varios asuntos que estaban á su resolución.

Señor Presidente—La Mesa observa al doctor García Morales que hay otro asunto todavía en la orden del día y que no ha sido tratado.

Un señor constituyente—La moción del doctor Areco.

Señor Presidente—La moción del doctor Areco, que está en discusión.

Señor García Morales — Precisamente, uno de los asuntos despachados por la Comisión de Asuntos Internos es ese incluído en la orden del día; pero la Comisión ha hecho un único despacho sobre la moción del doctor Areco, la del señor constituyente Mendiondo, y un pedido que estaba á su informe, sobre remuneración de los porteros del Senado. Todos estos asuntos están despachados, proponiéndose un único proyecto de resolución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Antes de entrar á considerar la moción del doctor García Morales, creo que es necesaria una explicación con respecto á lo que ya hemos votado. Al comunicarse al Poder Ejecutivo la sanción de la nueva Constitución, y al señalarle el día del plebiscito, hay que adjuntarle el texto de la Constitución sancionada, un texto auténtico, firmado por el señor Presidente y los señores Secretarios, á objeto de que mande publicar la nueva Constitución. Es necesario, á los fines de la ratificación, que el pueblo conozca previamente la Constitución que se ha sancionado.

Señor Presidente—Estaba en la mente de la Mesa proceder en la forma indicada por el señor constituyente; de modo que se transmitirá al Poder Ejecutivo la Constitución tal como ha sido sancionada.

¿El doctor Areco admite...

Señor Areco—Sí, señor Presidente, porque precisamente había solicitado de la Comisión de Asuntos Internos que se expidiera sobre esa indicación.

Señor Presidente—Se va á dar lectura del proyecto aconsejado por la Comisión de Asuntos Internos.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o A los efectos de revisión y publicación del Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente, publicación de los actos de la Comisión de Constitución, ordenación del archivo y demás trabajos anexos, manténese por el término máximo de seis meses el siguiente personal de Secretaría:

Un Secretario	$	300 00
Un Oficial	"	120 00
Un Auxiliar	"	80 00
Un Ujier	"	40 00
Total	$	540 00

Art. 2.o El señor Presidente de la Convención indicará los empleados que deban ocupar los puestos indicados en el artículo anterior, eligiéndolos entre los de su respectiva categoría.

Art. 3.o Dichos funcionarios dependerán del Presidente de la Asamblea General, y sus sueldos serán abonados con cargo á las economías realizadas por la Convención sobre su presupuesto ordinario de gastos.

Art. 4.o El resto del personal de Sala y Secretaría quedará cesante el día de la clausura de las sesiones de la Convención, debiendo recibir á título de remuneración extraordinaria el importe de dos meses de sueldo.

Art. 5.o El personal subalterno del Senado que ha prestado servicios á la Comisión de Constitución recibirá como retribución extraordinaria un mes de sueldo; esa erogación será también costeada con cargo al rubro de economías.

Art. 6.o El archivo de la Convención será confiado para su depósito y custodia á la Secretaría de la Cámara de Senadores. Los muebles, útiles y demás existencias se entregarán á la Universidad de la República.

Alfredo García Morales.—Francisco del Campo.—José V. Carvallido. —Celestino Mibelli (discorde). — Francisco S. Bruno. — Ismael Cortinas. — Roberto Mibelli (discorde en el artículo 1.o)."

En discusión general.

Señor Herrera — Voy á formular una moción que me permito someter á la equidad de mis colegas constituyentes. En vez de hacer una clasificación, que por más benévola que sea, siempre va á abocarnos á una injusticia en cuanto al personal de empleados, y en vez de regalarles uno ó dos meses de sueldo, — lo que me parece no es una práctica digna de mayores alabanzas, — consideraría que sería mejor adoptar una fórmula imparcial, fijando un término como el que se establece en el proyecto, ú otro menor, si se le considerase excesivo, y establecer que durante ese plazo quedan en ejercicio los empleados de la Constituyente. Porque, á la verdad, me parece que es someter á una tortura á la propia Presidencia al delegar en ella la parte antipática de elegir los empleados que han de quedar. Sería mejor establecer que todo el personal queda en ejercicio seis meses ó menos, y así damos tiempo á estos compañeros que nos han ayudado en forma modesta, pero positiva, á que resuelvan su situación, y tengan un plazo de equidad para buscarse otra posición que pueda sustituir á la que han gozado justamente durante un año.

Dejo formulada la moción, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor García Morales — La Comisión ha propuesto que se mantenga por el término máximo de seis meses el personal que considera absolutamente imprescindible para hacer frente al poco trabajo que quedará después que la Constituyente clausure sus sesiones. — (Apoyados).

Lamenta que esta circunstancia le impida prestar su apoyo á la moción que ha formulado el doctor Herrera, porque vería con mucho agrado la permanencia, en lo posible, de empleados que han prestado sus servicios á la Convención. Pero esto no es hacedero. Prolongar por seis meses más el presupuesto total de empleados de la Convención, significaría una erogación de veintiocho mil pesos, que creo no hay derecho de cargar sobre el Erario Público, sobre todo cuando no existe necesidad alguna para conservar ese cuerpo numeroso de empleados.

Es lamentable, como digo, tener que provocar la cesantía de una parte numerosa del personal; pero creemos que nunca, como en este caso, los señores empleados que quedarán cesantes reconocerán que no hay otro camino á seguir.

Por mandato constitucional está establecido que esta Convención no podrá durar en sus funciones sino un año. De manera que los empleados que prestan sus servicios en ella sabían, cuando fueron nombrados, que al año, forzosamente, deberían ser licenciados. — (Apoyados).

Cree la Comisión haber procedido con bastante liberalidad, y á este respecto ha habido un cambio largo de opiniones en su seno, otorgando al personal césante una remuneración extraordinaria équivalente á dos meses de sueldo. La Comisión insiste, pues, en su proyecto.

Señor Herrera — Comprendo también el conflicto de la Comisión, que tiene que buscar una fórmula transaccional y equitativa. Pero la que ella elige adolece, tal vez, del gran defecto de que por lo pronto es injusta, y además, incurre, á mi juicio, en el error de obsequiar con dos meses de sueldo á los empleados después de declararlos cesantes...

Señor Lussich — Peor sería por seis meses.

Señor arGcía Morales — Pero peor es obsequiarlos con seis meses de sueldo, porque no existirá tarea para ellos.

Señor Herrera — Yo no sé hasta qué punto podría la Constituyente á un personal que declara cesante recompensarle servicios que no ha prestado con dos meses de remuneración improcedente. En cambio, lo que puede estar en sus funciones es declarar que ese personal continúa en pie durante tres ó cuatro meses...

Señor García Morales — Aunque no tenga nada que hacer.

Señor Herrera — Tendrá siempre que hacer señor constituyente, porque muchos de los oradores que han intervenido en estos debates, quieren, como es natural revisar las versiones taquigráficas de sus discursos, lo que es muy comprensible.

Por lo demás, esos 28.000 pesos á que se refería el señor constituyente García Morales hay que rebajarlos mucho, por cuanto habría que deducir de ellos seis meses de sueldo de los taquígrafos, excepto el jefe de los mismos. No veo yo cómo se va á ordenar el texto definitivo de los debates de esta Asamblea sin la presencia de la persona que ha intervenido en forma auténtica en la traducción de las versiones. Por consiguiente, creo que el Jefe de Taquígrafos debe quedar junto á la Secretaría para atender las observaciones de ésta en el trabajo referido.

Señor Mibelli (don Celestino) — Si ya están revisadas!

Señor Herrera—Tengo datos de que se va á realizar una nueva verificación de todos los debates, en cuanto á errores de imprenta.

Por lo demás, de ese presupuetso de 28.000 pesos, se deduciría, entonces, lo que corresponde al Cuerpo de Taquígrafos, con excepción de su Jefe, y como la Comisión está dispuesta á obsequiar con dos meses de sueldo al personal subalterno, lo que

no me parece muy normal, resultaría una erogación total de unos siete mil pesos. En consecuencia, todo se reduce á unos pocos miles de pesos más. Creo que la Constituyente, por lo demás, no puede entrar en ese terreno, que realmente no es de economía, sino de injusta pijotería, con un personal que ha cumplido con su deber y que en el día de mañana va á quedar en la calle. La vida es hoy bastante dura para que se crea que quien queda sin empleo hoy, pueda mañana encontrar una plaza...

Señor Ramírez—Para eso se le dan dos meses de sueldo.

Señor Herrera—Por consiguiente, yo propongo una moción sustitutiva, en el sentido de que dentro de cuatro meses deben darse por terminadas las funciones de la Asamblea Constituyente. Me parece que con esto se concilian todas las situaciones.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar en general el proyecto de resolución de la Comisión.

Señor Buero—Había pedido la palabra, señor Presidente, para manifestar que voy á dar mi voto á la moción del doctor Luis Alberto de Herrera... — (Apoyados).

... porque creo que razones de justicia y de equidad la fundan: de justicia, porque todos los que han concurrido en uno ú otro carácter á las sesiones de la Asamblea Constituyente, han podido constatar cuánta ha sido la asiduidad y laboriosidad de los empleados... — (Apoyados).

... que han contribuído, en no mínima parte, al éxito de las tareas en que estámos empeñados; razón de equidad, porque entiendo que no procedería que la Asamblea terminara sus deliberaciones concediendo á esos modestos auxiliares un aguinaldo, desde el momento en que puede y debe admitirse que es necesario que con posterioridad á la clausura de nuestras sesiones haya tareas de urgencia que reclamen el trabajo de esos mismos empleados. Las tareas de la Asamblea no están terminadas, ni con mucho, el día de su clausura. Queda un trabajo minucioso de coordinación y revisión, de impresión, y esas tareas deben ser realizadas por el mismo personal que ha permanecido hasta ahora entregado á ellas.

Entiendo, en resumen, que la Mesa no debe estar obligada, por una decisión de esta Asamblea, á realizar una selección á todas luces molesta y en el fondo arbitraria.

Señor Ramírez — ¿Por qué arbitraria?

Señor Buero (don Juan A.)—Porque, señor constituyente, es muy difícil discernir los méritos de cada uno de los empleados sin herir susceptibilidades.

Señor Ramírez—Será difícil discernirlos para el que no está en contacto con ellos; pero la Mesa lo ha estado.

Señor Buero (don Juan A.)—Entiendo, pues, que lo justo es que todos queden equiparados en una misma situación legal, y que no se establezcan distinciones...—(Apoyados).

... y que, por lo tanto, se establezca como resolución general un plazo de funcionamiento en el cual se han de utilizar normalmente los servicios de todos, dejando librada á la discreción y prudencia de la Mesa la fijación de ese plazo, ya que es la Mesa, solamente, la que podrá juzgar hasta cuándo esos trabajos son necesarios.

He terminado.—(Apoyados).

Señor García Morales—Me permito hacer nota á la Asamblea que los empleados que forman el personal de Sala y Secretaría son los siguientes: dos mensajeros, diez ujieres, un conserje, un oficial de sala, intendente, y dos oficiales de sala. Yo no veo tarea para ninguna de estas personas después que clausuremos nuestras sesiones. Quedan dos secretarios, dos oficiales y cuatro auxiliares que son los que podrían tener alguna ocupación; pero la Comisión insiste en que el trabajo que queda es muy pequeño y puede ser realizado por los tres funcionarios que propone. Hay que considerar que la publicación de las sesiones de la Convención ya ha sido hecha; las versiones ya están traducidas y debidamente corregidas y publicadas en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios de la Capital. Por lo tanto, es un trabajo muy sencillo el que resta efectuar á la Secretaría. Apenas queda como trabajo original la publicación de las actas de la Comisión, que también entiendo están ya firmadas; de manera que la Secretaría no podrá tocarlas para nada. Fuera de esto, y de la ordenación de un estante de veinte ó treinta expedientes, que es todo el archivo de la Constituyente, no hay otra tarea que realizar. La Comisión no puede, pues, aceptar la enmienda que ahora se formula para la subsistencia del personal por seis meses, considerando que con la remuneración extraordinaria de dos meses que propone ha sido quizás ultra liberal.

Señor Herrera—Este aguinaldo es peor que la forma que proponemos nosotros; no sé á qué título se van á regalar dos meses de sueldo.

Señor García Morales—Al título que el señor constituyente quiere regalar seis.

Señor Herrera—Yo mantengo el personal, y, por lo tanto, cambia la forma!

Señor García Morales—¿Por qué no se pide la opinión al señor Presidente de la Asamblea, que podrá declarar si es necesario que subsistan veintitantos empleados para las tareas que quedan?

Señor Mibelli (don Celestino)—No, señor, no es regalo: es una indemnización de dos meses.

Señor García Morales—Al fin y al cabo, es una fórmula que está incorporada á nuestras leyes. Figura en el Código de Comercio que rige con relación á los empleados mercantiles.

Señor Herrera—Yo pregunto, si reduciendo de seis meses á cuatro el plazo para que este personal subsista, y suprimiendo, por lo tanto, el aguinaldo, si el resultado económico no es el mismo.

Señor Miranda—Entiendo que se está en discusión general, y que, por lo tanto, las observaciones que se formulan no son oportunas.

Hay que esperar á cuando se trate el asunto en particular, y entonces será el momento de proponer todas las enmiendas que se crean convenientes. Por lo pronto habría que sancionar en general el proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Era lo que la Mesa había propuesto, porque entendía que se estaba en la discusión general.

Si no hay observación, se va á votar.

Si se aprueba en general el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Miranda—Juzgo, señor Presidente, excesivo el término que se fija...

Señor García Morales—Término máximo, doctor Miranda.

Señor Miranda—... juzgo excesivo el término de seis meses.

Conceptúo que sería preferible establecer la mitad de ese tiempo y entonces utilizar los servicios de todo el personal de Secretaría durante tres meses, en vez de utilizar una parte del personal durante seis.—(Apoyados).

En ese sentido formulo moción paa que se modifique el artículo.

Señor Andreoli—El personal de Sala y Secretaría.

Señor Miranda—El de Sala, no.

Señor Cortinas — La impresión del "Diario de Sesiones" no podrá hacerse sino en seis meses, y el doctor Vidal Belo, Secretario del Senado, que tiene práctica en ese asunto, podría informarnos más al respecto. De manera que con respecto al tiempo, hay que tener un criterio práctico.

Señor Miranda — Se podría determinar un plazo de tres meses, facultándose á la Mesa para que en caso necesario lo prorrogara y utilizara todo el personal de Secretaría. — (Apoyados).

Señor Andreoli — De Sala y Secretaría.

Señor Ramírez — De Sala, no. ¿Para qué de Sala?

Señor Miranda — Es claro que yo no me refiero á todo el personal, pero hay ciertos empleados que son completamente necesarios: por ejemplo, los ujieres y los mensajeros. Son necesarios, pues tienen que llevar las pruebas á los señores convencionales para corregir las actas. El trabajo casi es el mismo que el trabajo corriente de la Constituyente, desde ese punto de vista.

Señor Bruno — No hay pruebas.

Señor Miranda — Hay que llevar las pruebas de imprenta á casi todos los convencionales, porque casi todos los convencionales han intervenido en los debates. Luego, se necesita un personal de mensajeros bastante numeroso. — (Apoyados).

Ahora, con respecto al personal de Secretaría, se trata de una tarea delicadísima. Hay que fijar en definitiva y corregir minuciosamente todas las actas de la Constituyente. Esa labor la tiene que realizar forzosamente...

Señor Bruno — ¿A qué pruebas se refiere el señor constituyente?

Señor Miranda — A las pruebas de imprenta.

Señor Bruno — No se puede corregir ninguna prueba, porque ya han sido vistas y controladas por los señores convencionales. Si se corrigiera "a posteriori", se podrían hacer correcciones que de ninguna manera podrían caer bajo el control de la Constituyente y ser desnaturalizado el pensamiento.

No hay pruebas de ninguna naturaleza. —(Apoyados).

De manera, pues, que los empleados á que se refiere el doctor Miranda son empleados que en las actuales circunstancias no tienen misión de ninguna naturaleza.

Señor Miranda — Yo creo, señor Presidente, á pesar de las afirmaciones tan absolutas y por lo mismo equivocadas del señor Bruno, que los convencionales pueden revisar la versión taquigráfica á objeto de que no se incurra en erratas.

Señor García Morales — ¿Quién controla eso?.

Señor Ramírez — Eso es muy peligroso; no se puede admitir.

Señor Miranda — Pero precisamente para eso están la Mesa y los Secretarios.

Si se alterara por los señores convencionales el contenido de las actas ó las manifestaciones hechas por los señores convencionales, és claro que la Mesa no podría aceptar eso; pero en cuanto á la simple redacción, á la corrección corriente, me parece que nadie está en mejores condiciones que los mismos convencionales.

Señor Bruno — Las versiones de la Constituyente deben ser publicadas en la misma forma en que lo han sido en los diarios de la Capital. No se puede hacer alteración de ninguna naturaleza.—(Apoyados).

Señor Ferrer Olais — Es peligrosísimo ese procedimiento...

Señor Miranda — Yo no juzgo que sea peligroso, porque está bajo el control de la Presidencia y de los Secretarios.

Señor Ferrer Olais — ... de que dis-

cursos pronunciados hace un año, puedan ser objeto de modificación.

Señor Infantozzi — Pero la Presidencia cesa el 25 de Octubre.

Señor Miranda — Yo afirmo, por mi parte, que en las versiones publicadas en el "Diario Oficial" hay verdaderos disparates de concepto y errores, que no han sido corregidos. Yo puedo afirmar más: que las publicaciones hechas en el "Diario Oficial" ni siquiera están de acuerdo con las actas originales de los taquígrafos, corregidas por los señores convencionales. Está corregida la versión taquigráfica, y sin embargo esas correcciones no figuran en la versión publicada en el "Diario Oficial".

Señor Berro (don Emilio) — Además se le va á enviar al Poder Ejecutivo una copia auténtica de las sesiones de la Constituyente dentro de un mes. Despues de ese tiempo, no se podrá corregir nada.

Señor Herrera — Los discursos; es muy distinto.

Señor Andreoli — Los discursos se revisan.

Señor Miranda — No me refiero á las correcciones al texto de la Constitución, sino á los discursos. Existe una versión taquigráfica y la versión oficial definitiva debe estar de acuerdo con esa versión taquigráfica que fué corregida oportunamente por los señores convencionales. Yo afirmo que la versión taquigráfica publicada en el "Diario Oficial", no está de acuerdo con la versión taquigráfica corregida por los señores constituyentes, que existe en los archivos de la Constituyente.

Señor Mibelli (don Celestino) — Que las correcciones se hagan de acuerdo con el original.

Señor Ferrer Olais — Para eso está el Reglamento de la Constituyente, y los oradores han debido corregir á tiempo sus interrupciones y discursos.

Señor Miranda — En realidad, se han englobado dos cuestiones. Podría resolverse una ú otra de inmediato. En primer lugar, determinar cuál es la verdadera misión de la Secretaría, y en segundo término, si los señores convencionales pueden, teniendo á la vista la versión taquigráfica corregida por ellos mismos, que figura en los archivos de la Constituyente, controlar la publicación definitiva de las actas.

Señor Herrera — Corroborando lo que acaba de decir el señor constituyente Miranda, recordaré que en la Cámara de Representantes y en la de Senadores, después de las correcciones que hacen los legisladores al pasar á la prensa los discursos, para hacerse un volúmen de ellos, hay expresamente un empleado de Secretaría, que es muy inteligente, por cierto, y tiene mucho mejor estilo, muchas veces, que los propios oradores, que da un vistaso general á la versión, para que no aparezcan, como dice el señor Miranda, contradicciones flagrantes de fondo, ó errores de imprenta. Yo creo que es útil salvar esa situación y concretar juicio sobre la materia.

Entiendo, pues, que la Mesa tendría el derecho de intervenir en la corrección de faltas de detalle, en el sentido de que esas faltas sean ortográficas ó errores de imprenta. Por consiguiente, es interesante la cuestión que plantea el doctor Miranda.

Señor Miranda — De cualquier modo, señor Presidente, si se acepta la opinión que predomina en la Asamblea, es, evidentemente, que la labor de Secretaría será más complicada de lo que parece á primera vista.

Señor Herrera — ¡Cómo no!

Señor Miranda — Se trata de hacer una publicación absolutamente fiel, que esté de acuerdo con la versión taquigráfica. Este trabajo será mayor para la Secretaría, desde que, de acuerdo con la opinión que parece predominar en la Constituyente, los señores convencionales no pueden corregir nada. Si los convencionales no pueden corregir nada, ese trabajo lo tendrá que realizar la Secretaría. De modo que nosotros aumentamos entonces sus tareas.

Los argumentos que ha dado, por consiguiente, el señor Bruno, favorecen completamente la tesis de que todo el personal de Secretaría debe permanecer en sus puestos hasta que finalice su labor.

Señor Herrera — Si se aplicara con estrictez ese criterio, no se podría corregir ni una falta de imprenta, y hay que corregirlas. Ahora, que lo haga la Mesa, me parece prudente.

Señor Narancio (don Atilio) — Señor Presidente: Yo quisiera saber exactamente á cuánto asciende el presupuesto de Secretaría. Yo creo que ha habido un error en lo dicho por la Comisión.

Señor Presidente — Son mil novecientos cincuenta pesos.

Señor Narancio (don Atilio) — Por consiguiente, en seis meses serían once mil pesos y no veintiocho mil como se ha hablado. Vale decir, que en tres meses, como proponía el doctor Miranda, que yo acepto, serían cerca de seis mil pesos.

Un señor constituyente — Los taquígrafos, no.

Señor Herrera — Taquígrafos, no. He nombrado solamente al jefe, que es indispensable.

Ahora, si me permite el doctor Miranda, podría integrarse su moción con el jefe de taquígrafos.

Señor Miranda — Muy bien.

Señor Mibelli (don Celestino) — Y con todos los taquígrafos. ¿Por qué se hace esa diferencia?... Si se vá á beneficiar á otros empleados que no van á trabajar, que se incluya á los taquígrafos.

Señor Herrera — No; porque el cuerpo de taquígrafos fué contratado aparte.

El personal no fué nombrado por la Asamblea. Se vió á una persona que se comprometió á hacer el trabajo por su cuenta, mediante cierta cantidad.

Señor Mibelli (don Celestino) — Ellos han trabajado como los otros.

Señor García Morales — Aún á riesgo de cansar á la Honorable Asamblea, quiero decir, en descargo de la Comisión de Asuntos Internos, que ella se ha preocupado de estudiar todas esas fórmulas que ahora proponen en sala los señores Convencionales y que ya habían sido elevadas á su seno.

A primera vista, nos pareció excelente esa idea de hacer durar menos tiempo la oficina y mantener á todos los empleados; pero contra dicha idea se formuló un argumento que nosotros consideramos llevantable. Se tomaron datos de las oficinas semejantes, y se nos dijo que no podíamos manteniendo todos los empleados; pero contra dicha idea se formó un argumento que nosotros consideramos llevantable. Se tomaron datos de las oficinas semejantes, y se nos dijo que no podíamos manteniendo todos los empleados y haciéndolos trabajar un período corto de tiempo, obtener el resultado que buscamos con la creación de la pequeña oficina que proponemos, porque la publicación de los diarios de sesiones demanda tiempo; que sería muy difícil conseguir la publicación de cuatro tomos del diario de sesiones de la Asamblea Constituyente en menor tiempo se seis meses, mantuviéramos todos los empleados ó no los mantuviéramos. Entonces la Comisión tuvo, forzosamente, que inclinarse á la fórmula propuesta.

Señor Ponce de León (don Luis) — Contratando con varias casas se puede.

Señor Herrera — Sabe muy bien el doctor García Morales, que es periorista, que una vez preparado el material, después, darlo á la prensa, es la parte mecánica, muy sencilla.

Señor García Morales — Consultamos á los funcionarios de la Secretaría del Senado, cuyas opiniones nos pareció que eran decisivas en este caso.

Pero aparte de esto, creo que sería muy conveniente que la Asamblea se pronunciara sobre la cuestión que ha provocado el señor constituyente Miranda. A mi modo de ver, no hay más versión oficial de las sesiones de la Constituyente, ni más actas de esas sesiones, que la versión correspondiente publicada en el "Diario Oficial". — (Apoyados).

Si en el "Diario Oficial" se ha deslizado un error, ó ese error no tuvo importancia, y por eso lo han dejado pasar los señores convencionales, y si tuvo importancia, debió reclamarse de él en la Asamblea, para que el pedido de rectificación pudiera ser controlado por la misma Convención.

No podemos permitir ahora que se introduzcan correcciones á esas actas de la constituyente que fueron publicadas todas en el "Diario Oficial". La Asamblea debe declararlo así para evitar inconvenientes futuros.

Señor Miranda — Yo quiero dejar bien aclarada mi idea. En primer lugar, proponía que los mismos señores convencionales revisaran la versión taquigráfica.

Señor Bruno — Ahí está el peligro.

Señor Miranda — Acepto los argumentos que se han hecho en sala porque los creo razonables. Soy completamente sincero y por eso me declaro convencido; tiene razón el doctor García Morales; pero en lo que no tiene razón es en considerar como la única versión auténtica la que no es auténtica, la que es una copia. La única auténtica es la versión taquigráfica corregida, que figura en los archivos de la Constituyente, porque si en el "Diario Oficial" se han deslizado errores nosotros no tenemos por qué aceptar los errores de los tipógrafos del "Diario Oficial".

Repito que la versión á la cual debe ajustarse la Secretaría no puede ser otra que la versión taquigráfica auténtica corregida por los señores convencionales en su oportunidad.

He terminado.

Señor Herrera — Discrepo algo con el doctor Miranda, pues considero que debe darse facultad á la Presidencia para hacer la revisión hasta, diré, tipográfica, de esas versiones y autorizarla para corregir todo error que desarmonice con el texto auténtico de la Secretaría.

Señor Mibelli (don Roberto) — Se olvida el señor constituyente que la Asamblea cesa en sus funciones después de la sesión de clausura y que no habrá más Constituyente. Por lo tanto, no habrá Mesa. Hasta se me ocurre un caso de escrúpulo: habría que averiguar si la Asamblea Constituyente está facultada para crear nuevas oficinas para después de fenecido su mandato.

Señor Herrera — Creo que puede hacerlo.

Señor Mibelli (don Roberto) — Yo creo que por estas razones debe convencerse que el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos es bastante tolerante al respecto y que la proposición del señor constituyente está fuera de la ley.

Señor Herrera — No veo la diferencia que hay entre la Comisión nuestra y la otra Comisión. Las dos realizan el mismo cometido, y si la Constituyente resuelve —para eso es soberana— facultar á la Mesa para tal ó cual tarea, amónica con sus finalidades, está en su pleno derecho de hacerlo.

Me parece que la observación de que sería peligroso que la Constituyente pudiese corregir la versión taquigráfica, no tiene razón de ser. Creo que la Mesa debe quedar autorizada para hacer las correcciones que perjudiquen evidentemente el

concepto é impedir que aparezcan errores de redacción en la versión taquigráfica definitiva.

Señor Mibelli (don Roberto)—Consecuente con las razones que expuse en la interrupción que hice al señor constituyente, voy á formular moción en el sentido de que se faculte al Presidente de la Asamblea, que lo es del Senado, para que se haga cargo del archivo y de la impresión taquigráfica de la Constituyente.

Señor Miranda—No lo puede resolver tampoco. Dentro del criterio legalista del señor convencional eso tampoco se puede aceptar.

Señor Beltrán (don Wáshington)—¿Pero cómo se lo vamos á imponer, por ejemplo, al Presidente de la Asamblea General?

Señor Mibelli (don Roberto)—Simplemente, para hacerse cargo del archivo de la Constituyente. La ley, por lo demás, le asigna una misión especial que guarda correlación con esto.

Señor Beltrán (don Wáshington)—No tiene facultad la Constituyente para encargar al Presidente de la Asamblea ese cometido.

Señor Mibelli (don Roberto)—Entonces no tiene facultad para nada más esta Asamblea! Yo dejo, sin embargo, formulada esa moción, señor Presidente.

Señor Ramírez—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Narancio — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que no deberíamos, por ahora, dar el punto por suficientemente discutido, dada la nueva cuestión que presenta el señor Mibelli. A mí me llama un poco la atención eso que ha hecho notar, de que, efectivamente, nuestra misión termina con la sesión de clausura de esta Constituyente, y que, por lo tanto, no podemos dejar encargado á nadie de nuestros asuntos: hemos terminado nuestra misión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ese es otro asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero hay que liquidar todas las colas.

Señor Mibelli (don Roberto)—Las colas las liquidará la Contaduría General del Estado.

Señor Narancio—Yo no sé quién debe liquidar; por eso me parece inoportuno dar el punto por suficientemente discutido. Yo pediría que se aclarara exactamente el criterio que propone el señor Mibelli.

Señor Martínez (don Martín C.) — El punto por discutido respecto del presupuesto: no respecto de ese otro punto.

Señor Areco—Yo voy á proponer una solución que me parece que podrá satisfacer á todos, y es que la Convención Constituyente resuelva que su archivo pase, como debe pasar, como pasó el archivo de la Constituyente de 1830, á la Secretaría del Senado.—(Apoyados).

Que la Constituyetne declare que el Poder Ejecutivo debe arbitrar los medios necesarios para la publicación de las actas de sus sesiones y de las actas de la Comisión, y se dé un aguinaldo de tres meses de sueldo á todos los empleados desde que quedan cesantes al clausurar sus sesiones la Constituyente. — (Apoyados).

Señor Narancio—Eso concilia todo, porque la Constituyente, en funciones, puede dar aguinaldos, pero la Constituyente no puede después, de terminadas sus funciones...

Señor Herrera—Cómo no va á poder! ¿Por qué? Todo lo que sea atingente á su cometido, puede hacerlo.

Señor Narancio—Si ha desaparecido.

Señor Herrera—Ha desaparecido, pero deja su voluntad manifestada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Debe votarse la moción del doctor Ramírez dando por suficientemetne discutido el punto, y después, por su orden, votar todos los proyectos que se han presentado á la Mesa.

Yo votaré el de la Comisión, porque me parece que es la que debe haber estudiado mejor el asunto.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del doctor Ramírez, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á leer el artículo propuesto por la Comisión de Asuntos Internos.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o A los efectos de la revisión y publicación del Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente, publicación de las actas de la Comisión de Constitución, ordenación del archivo y demás trabajos conexos, mantiénese, por el término máximo de seis meses, el siguiente personal de Secretaría:

1 Secretario	$	300
1 Oficial	"	120
1 Auxiliar	"	80
1 Ugier	"	40
Total	$	540

En discusión.

Señor Almada—Yo votaría la fórmula del doctor Areco.

Varios señores constituyentes—Se va á votar, señor constituyente.

Señor Almada—Es que no se ha redactado esa fórmula.

Señor Andreoli—Hay que redactar la fórmula del doctor Areco.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo propuesto por la Comisión de Asuntos Internos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Areco—Ahora podría discutirse el artículo 2.o: ahí encaja la propuesta mía.

Señor Ramírez—Hay que votar los otros artículos.

Señor Pereira Bustamante — Hay que votar la fórmula del doctor Miranda.

Señor Areco—Hay que leer todos los artículos; yo puedo hacer un artículo nuevo después de votarse el proyecto.

Señor Herrera—Hay que votar primero el artículo del doctor Miranda.

Señor Areco—Yo puedo proponer mi fórmula como un artículo aditivo al terminar el proyecto, ó como modificación á los artículos del proyecto que faltan todavía discutir ó sancionar.

Señor Presidente—Ha quedado rechazado el artículo 1.o de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Areco—Muy bien.

Señor Miranda—Ahora vendría el artículo sustitutivo, señor Presidente.

Señor Pereira Bustamante—El del doctor Miranda es sustitutivo y debe votarse.

Señor Miranda—Es claro; yo lo presenté como artículo sustitutivo.
té como artículo sustitutivo.

Señor Mibelli (don Celestino)—Yo pido que se rectifique la votación llamando á los señores constituyentes que están fuera de sala, como se procede en todos los casos.

(El señor Presidente llama á sala á los señores constituyentes).

Señor Almada — El artículo que ha votado la Asamblea es incompatible completamente con el que ha propuesto el doctor Areco. Por eso yo decía que sería necesario que el doctor Areco formulara su artículo...

Señor Areco — Yo he anunciado en general una enmienda que voy á proponer en particular. De manera, señor constituyente, que he librado á mi voluntad el momento oportuno de proponerla.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

Señor Mibelli (don Celestino) — Pido que se rectifique la votación del artículo 1.o. — (Apoyados). — (No apoyados).

No es cuestión de apoyados ó de no apoyados: es reglamentario, y no debe faltarse al Reglamento.

Señor Miranda — ¿Por qué se va á rectificar si no ha habido duda de ninguna especie?

Señor Herrera — No cabe ahora la rectificación porque la Mesa no tiene dudas del resultado de la votación.

Señor Mibelli (don Celestino) — No es correcto el procedimiento, porque era preciso llamar á muchos constituyentes que estaban fuera de sala en el momento de la votación.

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo 1.o de la Comisión de Asuntos Internos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Cortinas — Ahora corresponde votar el artículo del señor Miranda.

Señor Herrera — Corresponde votar ese artículo.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo 2.o.

Señor Ramírez — El doctor Miranda propuso un artículo como sustitutivo del de la Comisión; hay que votarlo.

Señor Presidente — El señor Miranda retira su moción.

Señor García Morales — La Asamblea tiene que acceder al retiro de la moción.

Señor Ramírez — Hago mío el artículo.

Señor Miranda — Pensaba insistir...

Señor Herrera — Yo tengo una moción previa á la del doctor Miranda, y la he retirado creyendo que aceptaba la enmienda.

Señor Areco — Se ha declarado el punto suficientemente discutido: debe votarse.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Que se lea el artículo del doctor Miranda, y que se vote.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que se mantenga por el término de cuatro meses el personal de Secretaría y el jefe de taquígrafos."

Señor Andreoli — ¿Y el personal de sala?

Señor Ramírez — Si no hay sala, ¿para qué va á haber personal de sala?

Señor Andreoli — Por mi parte declaro que pensaba votar afirmativamente siempre que se agregase el personal de sala, que es precisamente el que ha trabajo más. Es una obra de justicia indemnizar á empleados que van á quedar fuera de sus puestos. Es por eso que lo voto, pero siempre que no se excluya al personal de sala.

Señor Miranda — Con respecto al personal de Sala, se les podría dar un aguinaldo.

Señor Andreoli — Con los que han trabajado más, con los más consecuentes, es que se va á hacer la excepción!...

Señor Miranda — Les acordaremos un aguinaldo de tres meses; pero mantener en sus puestos á individuos que no van á prestar servicios, me parece una cosa ilógica.

Señor Andreoli — La moción del doctor Areco es la más justa: trata á todos por igual.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 20 de Octubre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 42

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.677 y 1|2 metros cheviot de verano, 204 metros entretela, 850 metros drill, 2036 metros cinta de hilera, 6.375 metros soutach de algodón, 1.445 metros trencilla de lana, 10.448 metros loneta blanca de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

Oct.20-2084-v.oct.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4629



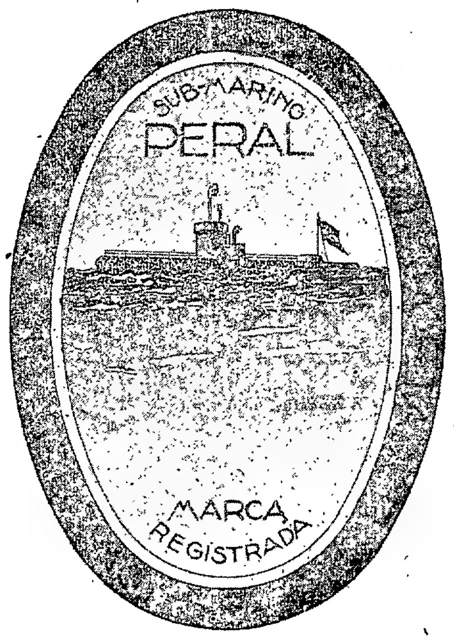
Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Maristani, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"SIEGFRIED".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2083-v.nov.8.

ACTA N.o 4661



Con fecha 18 de Octubre de 1917, el señor José Blanco Lorenzo, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

SUBMARINO PERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2078-v.nov.8.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha, y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del pailebot "Alehyda F." por el de "La Constancia". — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Capitán General de Puertos.

Oct.20-2073-v.nov.3.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero Jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 16 de Enero de 1918, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.— Tulio Garbarini, Secretario interino.

Oct.20-2075-v.en.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATEO ALFREDO OLIVIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1511, y doña MARIA ANGELICA LASCOURREGES de 25 años de edad de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

778-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL MONTES, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Daymán número 1231, y doña ERMELINDA RICALDONI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 878.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

779-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMALIO GARCIA, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña EUFRASIA DALLERA, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Canelones número 1006.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

781-v.oct.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BUENO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Canarias, domiciliado en la calle Oficial sin número (Barrio Maciel), y doña EXALTACION CRUZ CANO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

783-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEOPOLDO BILLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buceo número 33, y doña JUANA SANCHEZ, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Buceo número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

782-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GANDARA GUTIERREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Comercio número 111, y doña CARLOTA PEREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Comercio número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

784-v.oct.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SUSNIK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Conegliano, domiciliado en la calle Colonia número 922, y doña ANGELA BIANCHI, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

780-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Haran de Lozano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2079-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente. "Señor Juez Letrado de lo Civil: César Mas de Ayala, con domicilio en Yaro 955, á V. S.a digo: Que en cumplimiento de la ley respectiva, vengo á producir ante V. S.a información de vida y costumbres, previa al ejercicio de la profesión de escribano. Solicito, pues, se reciba declaración á los testigos don Manuel E. Tiscornia y don Salvador T. Milans, al tenor de este interrogatorio: 1.o Digan qué concepto les merezco, como asimismo ante mis relaciones en general, en cuanto á la honradez y buenas costumbres; 2.o Den razón. Por tanto, á V. S.a pido que, previos los trámites legales, se sirva aprobar la información ofrecida, y, luego de tasadas y satisfechas las costas, se me expida el testimonio que solicito. — César Mas de Ayala". — Montevideo, Octubre 18 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2076-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Acosta de Trujillo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2080-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Rosario don Eduardo B. Nieto Laborde, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico; don José Etchemendy, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. —Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2074-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Laudelino Brajus, citándose á los interesados para que comparezcan á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2082-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Guerrero, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.20-2072-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Nando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 9 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.20-2081-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Doyenart de Etchegoyen y sus hijos don Pedro Etchegoyen y doña María Etchegoyen de Fonrodona, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de estos dos últimos. Expresan que en esos documentos, el apellido de la nombrada doña Mariana Doyenart de Etchegoyen, se ha escrito por error Doñanarte y Doyanarte en vez de Doyenart, que es el verdadero, y debe establecerse en sustitución del extendido en dichas partidas. Se previene que se admitirá contradecir esa solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.20-2082-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Agueda Spano de Muliterni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y acta del Registro de Estado Civil: A) De defunción de la causante, en cuanto en ella se designa con el nombre de Agueda Spano de Moliterni en vez de Agueda Spano de Muliterni; B) De nacimiento de Catalina Mulitérni, en cuanto se designa al padre con el apellido de Muniterne en vez de Muliterni, y el apellido del abuelo paterno como Muniterni en vez de Muliterni; E) De nacimiento de Isabel María Teresa Muliterni, en cuanto se designa al padre con el apellido Molitorni en vez de Muliterni, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.20-2083-v.nov.3.

ANTONIO M. FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos "Pedro Sáenz rinde cuenta y solicita la venta de un bien de los pupilos Romeo, Orlanda y María Pérez", se avisa al público que el 15 de Noviembre entrante, de las 13 á las 14 horas, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección, y presidido por el Juez de la misma, el martillero Antonio M. Fernández, procederá á la venta, por oferta que exceda de 59 pesos 20 centésimos la hectárea, de una fracción de campo de los expresados menores, de 26 hectáreas, 2.314 metros, lindando: al Norte, Francisca Videla de Pesano; al Este, Francisco Fresia; al Sud, Enrique Aragunde: y al Oeste, sucesión Clara Wallace de Govea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de misma. Nota: El campo á venderse está arrendado hasta el 15 de Abril de 1918 á Isabelino Soria, á 122 pesos 40 centésimos anuales, que el comprador percibirá desde la fecha de escriturarse, hasta el vencimiento precitado, en que tomará posesión. — Florida, Octubre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.20-2085-v.nov.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo D. Santurio el comercio que en el ramo de depósito de cereales tenía establecido en la Avenida General Flores número 318. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Ramón Perrone.

Oct.20-2077-v.nov.9.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

Llámase á licitación pública para las obras de hormigón armado del cuerpo central del salón de pasos perdidos en el Palacio Legislativo en construcción, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), todos los días hábiles de las 15 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), bajo sobre cerrado, el día 13 de Noviembre próximo, á las 16 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — La Secretaría.

Oct.11-1927-v.nov.13.

Jefatura P... y de Policía de la Capital

AVISO DE POLICIA

Llamado á licitación

La Jefatura Política y de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama á licitación pública para la provisión de paño, brin y demás accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 20 del corriente, á las 16 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Alvaro Saralegui, Oficial 1.o.

Oct.11-1933-v.oct.20.

Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para las reparaciones á practicarse en la cárcel de la Jefatura de Tacuarembó, con sujeción á la memoria y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17 en esta oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las 10 horas, en pliegos cerrados, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1917. — Benigno M. García.

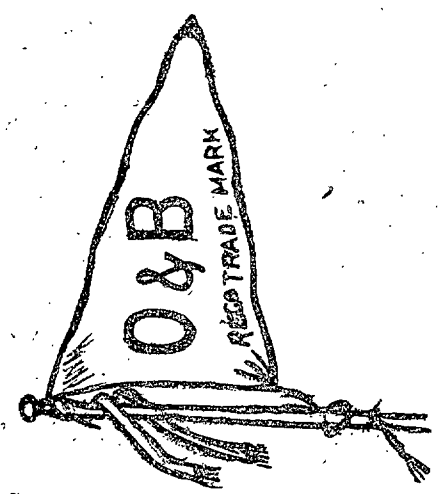
Oct.19-2053-v.nov.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4626



Con fecha 2 de Octubre de 1917, el señor doctor Alberto Jones Brown, apoderado de los señores Olivo y Bakirgian, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"O. & B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2028-v.nov.6.

ACTA N.o 4645



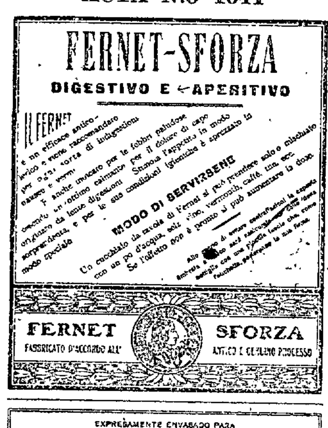
Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad The Crown Perfumery Co., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2026-v.nov.6.

ACTA N.o 4641



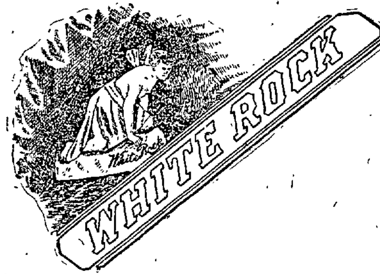
Con fecha 13 de Octubre de 1917, los señores Brusco y Pereira, de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"SFORZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1983-v.oct.31.

ACTA N.o 4608

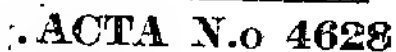


Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Rock Mineral Springs Company, de Wankesha, Wisconsin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WHITE ROCK".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1860-v.oct.25.



ACTA N.o 4628



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Company, de Philadelphia (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ATLANTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2045-v.nov.7.

ACTA N.o 4655



Con fecha 17 de Octubre de 1917, el señor Francisco Casal, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca.

"BRINDIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a (especialmente comestibles y bebidas). — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2039-v.nov.6.

ACTA N.o 4627

WESTCLOX

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Western Clock Co., de Perú, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WESTCLOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2029-v.nov.6.

ACTA N.o 4613



Con fecha 26 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MOISES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oc.6-1842-v.oct.24.

ACTA N.o 4617



Con fecha 28 de Septiembre de 1917, el señor Antonio Recarey, apoderado de los señores Victoriano y Fidel González, de Jerez de la Frontera (España), solicita el registro de la marca:

"ANIS DEL RACIMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a (á excepción de vinos y cagnac). — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1778-v.oct.20.

ACTA N.o 4647

Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Clarke Nickolls y Combs Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CLARNICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2027-v.nov.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4620

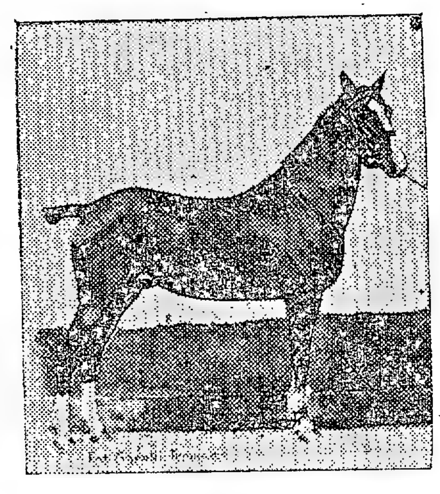
Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 24.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1926-v.oct.29.

ACTA N.o 4616



Con fecha 28 de Septiembre de 1917, el señor Julio Soto, apoderado de los señores Delaforce Sons y Co., de Villanova de Gaya (Portugal), representado por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"CABALLO BLANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos). —Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1879-v.oct.26.

ACTA N.o 4614



Con fecha 26 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRITON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oc.6-1841-v.oct.24.

ACT AN.o 4606

WOOL SOAP

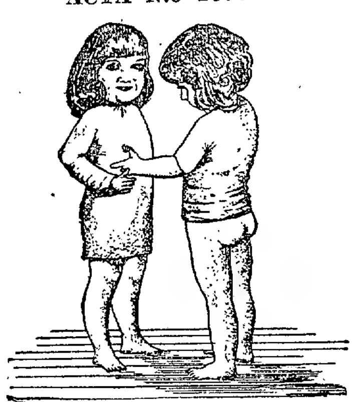
Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"WOOL SOAP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1787-v.oct.22.

ACTA N.o 4607



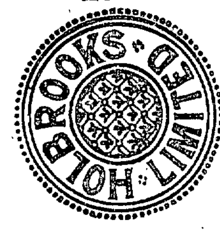
Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift & Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"CHILDREN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevido, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1802-v.oct.23.

ACTA N.o 4595



GENUINE HOLBROOKS SAUCE



Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holbrooks Limited, de Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"GENUINE HOLLBROOKS SAUCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1786-v.oct.22.

ACTA N.o 4640

Con fecha 10 de Octubre de 1917, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CAFE DE MALTA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1948-v.nov.3.

ACTA N.o 4621

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires. (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TITAN"

destinoda á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1949-v.nov.3.

ACTA N.o 4639



Con fecha 10 de Octubre de 1917, el señor Juan Musante, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"QUIMICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a (renovación). — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1959-v.nov.3.

ACTA N.o 4612



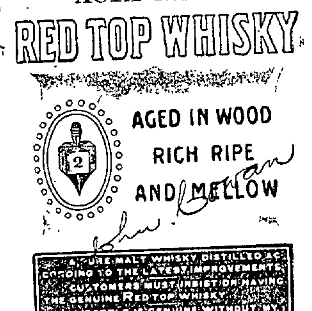
Con fecha 25 de Septiembre de 1917, el señor Juan J. Brito del Pino, apoderado del señor Marcelino López, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EL AUSTRALIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1910-v.oct.27.

ACTA N.o 4638



Con fecha 9 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor John Cowan, solicita el registro de la marca:

"RED TOP" (Trompo rojo)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1932-v.oct.29.

ACTA N.o 4632



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"3 B"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1886-v.oct.26.

ACTA N.o 4623

Con fecha 1 o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"KEYSTONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1998-v.nov.3.

ACTA N.o 4624

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"J. H. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.17-2014-v.nov.5.

ACTA N.o 4622

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MOGUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 23.a (especialmente motores á tracción). — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1973-v.oct.31.

ACTA N.o 4619

Con fecha 29 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE LIRIO O LOS LIRIOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1904-v.oct.27.

ACTA N.o 4593

Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAPONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1766-v.oct.20.

ACTA N.o 4594

Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TEXTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1767-v.oct.20.

ACTA N.o 4609

Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VAPOR LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 12.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1803-v.oct.23.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION DE CARPINTERIA DE RIBERA

Llamado á licitación para las ampliaciones á efectuarse en la chata dedicada á escuela de natación.

La Comisión Nacional de Educación Física llama á licitación pública para efectuar los trabajos de ampliación en la chata dedicada á escuela de natación, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se hallan en la Comisión Nacional de Educación Física, calle San José número 1118, á disposición de los interesados, debiendo los licitantes presentar propuestas hasta el día 27 del corriente, á las 15 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente.

La Comisión podrá rechazarlas todas si á su juicio no las considera aceptables á sus intereses. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Secretaría.

Oct.15-1985-v.oct.27.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama á concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Agricultura, Zootecnia y Economía Rural del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos que se realizarán el 12, 14 y 16 de Abril próximo, respectivamente, se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 1.o del mismo mes. — La Secretaría.

Oct.15-1986-v.nov.5.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00

" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1916. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase á licitación para la provisión de sesenta y dos mojones kilométricos y catorce hectométricos, destinados á la carretera á Minas y Maldonado.

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de sesenta y dos mojones kilométricos y catorce hectométricos, destinados á la carretera á Minas y Maldonado, de estricto acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Noviembre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.19-2043-v.nov.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la construcción de una balsa en el Paso de los Toros del río Negro, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 14 hasta las 18 horas, en la Dirección de Hidrografía y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 7 de Noviembre de 1917, á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — La Dirección.

Oct.17-2021-v.nov.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400).

Llámase á licitación para la provisión de 3.160 m3. de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Noviembre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.6-1839-v.nov.6

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles, de 13 y 30 á 17 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 de Octubre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1721-v.oct.20.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para las obras de reparación en el Hospital Fray Bentos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación en el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 25 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.28-1632-v.oct.25.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 40

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de divisas para marinería, 425 pañuelos de seda para ídem y 850 cordones.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente, á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

Oct.18-2025-v.oct.23.

LICITACION PUBLICA N.o 44

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de pan á las Escuelas Militar y Naval hasta Febrero inclusive del año entrante.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora, serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

Oct.17-2012-v.oct.27.

LICITACION PUBLICA N.o 45

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 1.500 pares charreteras para artillería, 1.500 penachos para ídem.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

Oct.17-2013-v.oct.30.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 43

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 16.000 kilos de fideos especiales destinados á la provisión para las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. —El Secretario.

Oct.13-1944-v.oct.23.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre de la chata "E. U. O. P. número 3" por el de "Gioconda". — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — El Capitán General de Puertos.

Oct.9-1891-v.oct.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Musa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.

Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.

Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.

Sep.26-1599-v.dic.26.

Don Francisco Castelluci, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.

Ag.16-708-v.nov.16.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónmo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Unlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Blanco, Clodomiro S. Iglesias, Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.

Ag.28-963-v.nov.28.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado á esta Intendencia don Loreto Cáceres solicitando el cierre de una portera en campos de su propiedad situados en la 4.a sección de este Departamento.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término que expresa el referido decreto. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — J. S. Epalza, Secretario.

Oct.4-1784-v.nov.3.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de sesenta á cien bancos de plaza, los que podrán ser de madera ó hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia el día 29 del corriente, á las diez horas, reservándose la oficina el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Alfredo de León, Secretario.

Oct.17-2022-v.oct.26.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente Municipal, don Jesús Vázquez, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Marcos Bodeán, vecino de la tercera sección de este Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una portada existente en una senda de paso que cruza un predio de su propiedad ubicado en Zapata, lugar de su residencia.

En su consecuencia, se previene á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del expresado señor Bodeán, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

La oposición puede hacerse ante el comisario ó Juez seccional, Comisión Auxiliar de Vergara ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Edo. Fasciolo (hijo), Secretario.

Sep.22-1490-v.oct.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASTELAZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenzo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA MAGDALENA DAUZERAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad francesa, nacida en Perigaen, domiciliada en la calle Buenos Aires número 726.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

772-v.oct.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre de 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO TROCHON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1471, y doña MARIA COLISTRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

773-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña VICTORINA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

752-v.oct.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME VERDERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 466, y doña HERMINIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

739-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR MOREDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1522, y doña ANA PEREZ CABRERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

738-v.oct.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN EDUARDO PERSICO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 908, y doña MARIA ANTONIETA CAPRILE PICCARDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 761-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO HERMIDA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1239, y doña FRANCISCA FUENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Colón número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

732-v.oct.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONSECA, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 722, y doña ELIMA URETA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Convención número 1162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 764-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO GARCIA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Durazno número 1004, y doña MARGARITA CASAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Durazno número 1004.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

741-v.oct.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO BELECHE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Canelones número 1362, y doña WANDA BOGORJA DE SOKOTNICKI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

746-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SACRAMONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Chieti, domiciliado en la calle San Martín número 969, y doña ELISA CASARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Martín número 969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

747-v.oct.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PISCIOTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1692, y doña ANGELA SCOTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1692.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

775-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO M. PARADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1192, y doña ROSA LIBORIA PIRIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

774-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PIETRACAPRINA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1384, y doña ISABEL OTERMIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

733-v.oct.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRIEU, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1568, y doña ASUNCION RAPALLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 769-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NIETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1138, y doña JOSEFA ROS Y URTET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Salto número 1168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 768-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORENTINO ANTOGNAZZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Soriano número 1531, y doña MARGARITA JANDUA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Toledo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1741.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

748-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARREIRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1527, y doña TOMASA FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Gaboto número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

749-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAGGIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1750, y doña MARIA FEDULO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1750.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

750-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LIONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 1515, y doña JOSEFA BRANDES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
751-v.oct.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PETRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 8, y doña NICOLASA GANTES, de 24 años de edad, de esta soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoz, Oficial del Estado Civil.
776-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre de 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ROCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1733, y doña CATALINA ANA MARIA FERRARINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial de Estado Civil.
776-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ATTIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad francés, nacido en Fez, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2124, y doña MARIA TOZAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedad número 1967.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
757-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Figueroa número 1958, y doña AURELIA ULLOA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión albores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
756-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1965, y doña CARMEN ANDRADE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1975.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
735-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OCHOTORENA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Estrecho número 2182, y doña ANTONIA MARIEZCURRENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Estrecho número 2182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
734-v.oct.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado el día 6 de Mayo de 1881, domiciliado en Melilla, y doña MARGARITA BENTANCUR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 10 de Junio de 1883, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
753-v.oct.23.

En Colón, y el día 7 del mes de Octubre del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO LUIS BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 7 de Agosto del año 1895, domiciliado en el Pantanoso de esta sección, y doña JUANA ESTHER RAGNI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 6 de Mayo de 1899, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
730-v.oct.20.

En Colón y el día 4 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOATTONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 7 de Noviembre de 1894, domiciliado en Melilla, y doña PAZ MANGONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el día 20 de Abril de 1894, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
731-v.oct.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Mentana número 85 (Barrio Garibaldi), y doña JULIA RIJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
765-v.oct.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1464, y doña ROSA CURCHO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
754-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GUNTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Oficial s|n., y doña REMEDIOS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Millán número 2530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
736-v.oct.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROSALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle República Argentina número 377, y doña CARMEN MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República Argentina número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
755-v.oct.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Capurro sin número, y doña VIRGINIA CAMPION, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Treviso, domiciliada en la calle La Teja número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
771-v.oct.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Lavalleja número 1903, y doña JUANA REGALIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
763-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Dacá sin número, y doña EMILIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Sierra número 1755.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
762-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CAFFERA BALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1356, y doña MARIA ANTONIETA LANZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1021.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
745-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON QUINTEIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Arzua, Castañeda (Coruña), domiciliado en la calle Gaboto número 1183, y doña JOSEFA LOUREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle Gaboto número 1020.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
744-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San Salvador número 1924, y doña FLORA MENENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
742-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARLOS FRANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Charrúa número 1825, y doña ANGELA RIOLFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1825.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
743-v.oct.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO LEGAR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión practicante de farmacia, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle San Salvador número 1913, y doña AMANDA BIANCHI DOLDAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1058.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
766-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1885, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Bruto sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
760-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEGUNDO BONFIGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 118 b, y doña ELINA ECILDA DEFAZIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bucareo número 669.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
759-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVARE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 32, y doña GUMERSINDA BALBERDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
740-v.oct.22.

19.a Sesión del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COTIGNOLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1674, y doña BRIGIDA PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1995.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
767-v.oct.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CHALA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 21 de Julio de 1887, domiciliado en La Teja, y doña JULIA ORTEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz el 18 de Julio de 1894, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
758-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 34, y doña JORGELINA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
737-v.oct.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados unirse en matrimonio hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JORGE BOTTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2071, y doña JOSEFA COLOMBO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol (Montevideo), domiciliada en el lugar de su nacimiento.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
770-v.oct.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ulfe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-2061-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Romanelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á don José Romanelli para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.17-2023-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Ghiringhelli, por sí y en representación legal de Aliberti, por sí y en representación legal de sus menores hijos, Luisa Brígida Aliberti, Juana Aliberti, Roque Gregorio Aliberti, José Bartolo Aliberti, Rufina Aliberti de Bazzano, Carlota Ana Aliberti, Martín Expósito, Margarita Aliberti de Joanicó, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de doña Luisa Brígida Aliberti, donde se expresa Aliberte y Barbian debe decirse Aliberti y Barbiamo; 2.o En la también de nacimiento de Inocencia Margarita Aliberti, donde se dice Iliberti, Barbian, Braido, Guisulfo debe decir Aliberti, Barbiamo, Braida y Guisolfa; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Aliberti, donde dice Alibert, Aliberte, Grisulfo y Barbia debe decir Aliberti, Guisolfa y Barbiamo; 4.o En la partida de nacimiento de Roque Gregorio Aliberti, donde dice Luis Barbia, Guisulfo debe decir Aliberti, Luisa Barbiamo (pues es mujer), y Guisolfa; 5.o En la partida de nacimiento de José Bartolo Aliberti, donde dice Barbia, Grisulfo debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa; 6.o La partida de nacimiento de Margarita Aliberti, donde dice Barbian debe decir Barbiamo; 7.o La partida de nacimiento de Brígida Ana Aliberti, en vez de este nombre debe ser Rufina, que es una misma persona, además está equivocado Aliverti, Barbiz y Gisulfo, pues debe ser Aliberti, Barbiamo y Guisolfa; 8.o En la partida de nacimiento de Carlota Ana Aliberti, donde dice Giralfo, Varrian, debe decir Barbiamo y Guisolfa; 9.o La partida de nacimiento de Bruna Aliberti, donde dice Aliberto, Barbian, Gisolfo, debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa. 10. La partida de Josefa Carmelita Aliberti, por cuanto donde dice Barbian, Isulfo, debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa; y 11. La partida de nacimiento de Máxima Isabel Aliberti, donde dice Aliverti, Barvian, Guisolfo, debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.15-1966-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Hernández de Brunetto, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-1955-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Plácido ó Angel Antonio di Placido, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-1950-v.oct.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Ylia y otros, sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Bruno Mauro, don Carlos Escalante, don Carlos Banfi, don Damián Costa, don Pedro Clerico, don José M. Sassano, don Rómulo Serra y don Orestes Fabbri, á sus sucesores ó á sus causahabientes, para que comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensores de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-1863-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Reguero López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1837-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ramiro Mas y Pardo (domiciliado Buenos Aires 506), á V. S.a digo: Que debiendo terminar mis estudios de escribano, como requisito previo al ejercicio de esa profesión, vengo á producir la información que la ley prescribe. A tal fin solicito de V. S.a mande recibir declaración á los testigos don Vicente Barcia y don Aquiles R. Milans, que presentaré en la Oficina oportunamente, al tenor de este interrogatorio: 1.o Digan qué concepto les merezco en cuanto á honestidad y buenas costumbres, y si ante mis relaciones gozo y he gozado de esas condiciones; 2.o Den razón. Por tanto, á V. S.a pido que, previos los trámites de estilo, y de conformidad con el Ministerio Público, me conceda lo solicitado, y, previo pago de costas, se me expida el testimonio que solicito. — Ramiro Mas y Pardo". — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2042-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Manzolino ó Mauzolino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2009-v.oct.26.

Segunda copia de hijuela y escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don José Montariol", se hace saber al público que han sido declaradas nulas las primeras copias de la hijuela y escrituras que se detallan á continuación: A) Hijuela de doña María Acosta, expedida en los autos testamentarios de don Cristóbal Acosta por el escribano don Francisco Castro el 26 de Mayo de 1873, que, con cuatro pesos setecientos setenta y ocho milésimos sólo comprende la chacra de terreno vendida á don José Montariol; B) Venta judicial de la misma chacra de terreno, otorgada por el Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, el día 23 de Marzo de 1891, autorizada por el Actuario don Benito Montaldo á nombre de las sucesiones de doña María Acosta y don Félix Noria, en favor de don José Montariol; C) Venta de don Francisco Piria á don Ramón Luzardo, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 14 de Junio de 1899, de dos solares de terreno del Pueblo Victoria; D) Venta de don Ramón Luzardo á don José Montariol de los mismos terrenos del Pueblo Victoria, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 5 de Septiembre de 1890. Y que se ha mandado expedir á la sucesión de don José Montariol segundas copias de las referidas hijuelas y escrituras, para que le sirvan de título de propiedad. —Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1936-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Perache ó Manuel Castro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2008-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Finamore, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-1970-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Amonarraiz y Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1935-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa ó Rosalía Martínez, de don Pedro Martínez, de Justa Martínez y de María Martínez de Siola, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1934-v.oct.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto Donato contra Omar Rodríguez y Elías Nicoletti, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los nombrados Omar Rodríguez y Elías Nicoletti, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de treinta días comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1939-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido precensolicitando la rectificación de las siguientado un escrito de don Andrés N. Cassaglia tes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan, nacido el 21 de Agosto de 1880, donde dice simplemente Juan, debe agregarse el nombre de Santiago, es decir, debe leerse en la partida Juan Santiago Deandreis, que son sus verdaderos nombres y apellido. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.8-1873-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paula Bruno de Badano y Bartolomé Badano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.21-1476-v.oct.20.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión de Andrés Comas", se cita, llama y emplaza á los herederos del mencionado Andrés Comás ó á los que se consideren con derecho á esta sucesión, dentro del término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1800-v.nov.5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente once años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1748-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abascal y Sañudo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa publicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1655-v.oct.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Rufino Rodríguez por el término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días á estar á derecho en estos autos de ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1582-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1346-v.nov.14.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitín, Raúl y Pedro Domínguez contra las sucesiones de Antonio Leites de Meneses y José Ignacio Leites, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza á los herederos de los nombrados doña Jacinta Rodríguez da Cruz de Araújo, doña Cipriana de Souza Oliveira, doña Cipriana Rodríguez Da Cruz de

Freitas, Héctor Garitón Domínguez y cualquier otra persona que tenga ó se atribuya algún derecho en esta sucesión, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, comparezcan por ante este Juzgado, á estar á derecho en estos autos, que por investigación de la paternidad le inician Héctor Garitín, Raúl y Pedro Domínguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1937-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Moreira de Rodríguez y don Máximo Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2064-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pastorino, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2063-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge García, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2067-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Régules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gutiérrez Villegas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2066-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Desanti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2065-v.oct.29.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Pedro Robert", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 29 de Septiembre próximo pasado fué designado síndico del concurso de Pedro Robert don Ricardo Rodríguez, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2000-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Nocito de Staiff ó Staffa y don Antonio Staiff ó Staffa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-1956-v.nov.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Edmundo Manuel Osorio, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Edmundo Manuel Osorio, con domicilio en la calle Rincón número 430, á V. S.a digo: Que habiendo sido aprobado en el examen definitivo, dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 13 de Julio de 1897, vengo, á fin de poder ejercer la profesión de escribano público, á producir la información de vida y costumbres pertinente. Al efecto, pido á V. S.a se digne disponer que, previos los trámites legales, se reciba, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la misma ley, la declaración de los testigos idóneos don Teófilo M. Osorio y Mario Guadalupe, que oportunamente presentaré á este Juzgado, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al señor Edmundo Manuel Osorio y si les consta su honradez y buenas costumbres. 3.o Den razón. Y finalmente, una vez producida, se apruebe, con intervención del Ministerio Público, la referida información, y se me expidan los testimonios ó certificados del caso. Será justicia. — Montevideo, Octubre ... de 1917. — Edmundo M. Osorio". Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1922-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Pedranzini, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 31 de 1917.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1923-v.oct.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo)", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo), para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1929-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita de la Barra de Morice, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1895-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Ardissono y Corina Luisis de Ardissono, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio Ardissono con Corina Luises, donde el contrayente aparece como Giacomo Ardesono debe decir que lo es Antonio Ardissono, y donde su esposa aparece con el apellido Luices debe decir que lo es Luises; donde el padre de ésta aparece como Mariano Luices debe decir José Luises, y donde el padre del contrayente aparece con el apellido Ardesono debe decir Ardissono; además, debe establecerse en esta partida el nombre y apellido de la contrayente Corina Luises, que se ha omitido. 2.o En la partida de nacimiento de José Mariano Ardissono, donde la madre del inscripto y el abuelo materno aparecen como Corina Luisas y Mariano Luisas debe decir que lo son Corina Luises y José Luises, respectivamente, y donde el abuelo paterno aparece con el nombre Martino debe decir Martín. 3.o En la partida de nacimiento de Martín Inocencio Ardissono, donde el inscripto y el padre de éste aparecen con el apellido Ardizzono debe decir que lo es Ardissono; donde el abuelo paterno aparece con el apellido Ardizono debe decir que lo es Ardissono, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Luise debe decir que lo es Luises. 4.o En la partida de nacimiento de Tomás Victorio Ardissono, donde el apellido del abuelo materno aparece escrito Luise debe decir Luises. 5.o En la partida de nacimiento de María Asunción Ardissono, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Ardizzone debe decir que lo es Ardissono. 6.o En la partida de nacimiento de Antonio Santiago Ardissono, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Ardijsono debe decir que lo es Ardissono; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Luices debe decir Luises; además, debe establecerse que el nombre del abuelo materno es José y no Mariano, como en esta partida aparece. 7.o En la partida de defunción de Antonio Ardissono, donde aparece casado con Corina Luisi debe decir con Corina Luises. 8.o En la partida de defunción de Corina Luises de Ardissono, donde aparece como Corina Luisis de Ardisono debe decir que lo es Corina Luises de Ardissono; además, debe consignarse que la citada Corina era hija legítima de José Luises y Francisca Ruiz, lo que se ha omitido en dicha partida. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-1849-v.oct.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Pico", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión Che Puigarnau y Pico, para que concurran á la junta general que se celebrará el día 23 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1822-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Catalina Mendibehere de Andregnette y otra, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Graciana Mendibehere, donde el apellido materno aparece escrito Etchevarne debe decir que lo es Etchebarne; y 2.o En la partida de bautismo de Catalina Mendibehere, donde el padre y la madre de ésta aparecen con los apellidos Mendibeere y Etchevarne, debe decir Mendibehere y Etchebarne, respectivamente. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1824-v.oct.20.

Junta general

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado. "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se convoca á los acreedores del concurso de los señores Atilio y Arturo de Arturo para que concurran á la junta general que se celebrará el día veinticinco de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que

concurran. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.26-1585-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bago, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2.-1741-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Alvino de Furest, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep. 22-1505-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Helhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-650-v.nov.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Augusto Romero Mello", se convoca á los acreedores del concurso de don Augusto Romero Mello para que concurran á la junta general que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-612-v.oct.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don José Manuel Umérez el registro de una mina de turba denominada "Mercedes", la que se encuentra ubicada en las inmediaciones de la ciudad de Maldonado, Departamento del mismo nombre, lindando uno de sus costados, S. E., de la mina "Constancia", en toda su extensión, y apoyándose el otro de ellos, que forma ángulo con el anterior, sobre el lado mayor, N. E. de la mina "Santa Andrea". A los efectos de lo ordenado en el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.16-1994-v.nov.5.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Julio A. Piqué y don Manuel Rodríguez Hermosilla el registro de una mina de talco, la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por "Pendido", en campos de don José Lezcano y don Eloy Riceto, antes sucesión de don Erasmo Lezcano. La mina de la referencia se denomina "Adela". A los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.10-1901-v.oct.30.

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Marroig (hijo), el registro de una mina de talco denominada "Buenos Aires", la que se encuentra ubicada en campo de don N. Beracochea, situado en el Pendido, primera sección judicial del Departamento de Minas, lindando: por el Norte, con Ramón Lescano y sucesión Costa; por el Sur, con Pedro Guadalupe y Antonio Bachano; por el Este, con Ramón Lescano y Eloy Ricetti, y por el Oeste, con Adolfo Segovia y sucesión Crosta. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.11-1941-v.oct.31.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Pasqualetti el registro de una mina de plomo denominada "Apolonia", la que se encuentra ubicada en su totalidad en campo de don Francisco Sosa, 3.a sección del Departamento de Maldonado, el que tiene los siguientes límites: Norte, con sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión de Isidoro González; Sur, arroyo Pan de Azúcar y sucesión Samuel Núñez; Oeste, arroyo Pan de Azúcar y Gercio Burgueño, y por el Este, Antonio Rodríguez, sucesión Salomé Sención y Samuel Núñez. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.9-1892-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reconocimiento de firma y cobro de pesos

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á don Luis Yantorno, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le ha iniciado don José A. Laguardia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.1.o-1708-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonio Rodríguez de Sánchez, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Otc.18-2034-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Manuel Méndez Piedra y Concepción Fernández, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.13-1946-v.oct.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Angel Grecco para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Antonia Mascarelli, así como para la audiencia del día 31 de Enero del entrante año, á las 15 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.5-1832-v.nov.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Domingo Guglielmano para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Serafina Labadie, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.5-1831-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á los herederos de don Luis Scarone, ó á quienes, por cualquier concepto, sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Luis Scarone, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-1709-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Juana Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Gala Martiniana Benítez, por aparecer ésta como hija legítima de la compareciente, cuando debe decir hija natural. Se hace esta publicación de acuerdo con lo establecido por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.15-1964-v.oct.30.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticinco de Septiembre próximo pasado se ha decretado interdicción general contra los bienes de don Pedro Maisonave, á solicitud de su esposa doña Adela Chans. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.15-1963-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ragazzo ó Ragaza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.13-1945-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Iza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1917.— Eduardo Routín, Actuario.
Oct.11-1938-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Fania Pazos, sus sucesores, á cualquier título, ó cualquier otra persona que pretenda derechos sobre una parcela de tierra, compuesta de setecientos ochenta y dos metros cuadrados, situada en el Paso del Molino, de este Departamento, de cuya fracción tomó posesión don Wenceslao Viera al tomar la que legítimamente le correspondía por la compra efectuada en catorce de Ju-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

nio de mil ochocientos cincuenta y tres á la nombrada señora Pazos, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les han iniciado doña Isolina Tarabal de Viera y otros sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.4-1792-v.nov.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Félix Marinelli, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Di Lucca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1612-v.oct.27.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ernesto Gaudlitz Hender, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisabeth Kober, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1374-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Cecilia Catalina Raggio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Colombo Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1482-v.oct.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Beltrán Garrique ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 58133, sito en esta sección, que está señalado con el número 26 en el plano respectivo, y da frente al Nordeste al camino Cardeza, linda: por el Noroeste con don Fermín Carrique; por el Sudeste, con don Antonio Nieves, y por el Sudoeste, con don Dionisio Garces, y mide cincuenta y ocho metros noventa centímetros de frente, por cuatrocientos cincuenta y un metros sesenta centímetros de fondo, formando una extensión total de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y siete metros, á fin de que comparezca ante este Juzgado (Pueblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.

Sep.28-1657-v.oct.31.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo aquel que se considere con derecho á la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 43220, sito en esta sección, manzana número once, con frente al Oeste sobre el camino Departamental, por donde mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con igual extensión de fondo, y que, por ser esquina, da también frente á la calle pública: linda por el Norte con un terreno, propiedad de don Juan Scala, y por el Este con la propiedad de don Ladislao Acosta, á fin de que comparezcan ante este Juzgado (Pueblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección G. de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.

Sep.28-1658-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marciano Bicerada da Roza, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 29 de 1917. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Oct.5-1817-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Fondasi de Borgato, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 19 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.28-1627-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Donata Negri de Oliveto, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.17-2011-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta María Dolores Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-1996-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nemesia Rodríguez de Rognoni, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-1995-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roque Marchese y doña María Juana Santangello de Marchese, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.13-1951-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Bartolo Papelldiet, don José Ferroni, don Angel Bonfi, don Herman Petzola, don Bartolomé Sala, don Juan Ato. Orta, don Felipe Pus, doña Juana Añón, don Emilio Badias y don Lorenzo Gamba, para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezcan por sí ó legalmente representados, lo mismo que sus sucesores ó causahabientes á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado don José F. Mario Montero y don Agustín Curbelo sobre prescripción adquisitiva á los solares de terreno ubicados en el Recreo de Las Piedras, en esta villa, y que se enumeran en seguida: el solar número 1 de la manzana 3; el solar dos de la misma manzana; el solar 7 de la manzana tres; á los solares 25, 26 y 27 de la manzana 14; los solares 1 y 14 de la manzana 30; el solar 18 de la manzana 16; el solar 7 de la manzana 13; el solar 13 de la manzana 9, y el solar 22 de la manzana 8, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecen. — Las Piedras, Septiembre 29 de 1917. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Oct.13-1943-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.10-597-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Budetti, citándose á todos los inetresados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.13-1952-v.nov.12.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Conchillas don Francisco Raffo, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 10 de 1917. Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-1987-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-1847-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veinte del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Nueva Helvecia don Arturo Rüfener, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.28-1652-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Díaz y doña María Isabel Díaz de Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-1716-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Moriz de López, citándose á todos los interesados para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.29-1684-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gallani, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1649-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Guevara de Espino, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1650-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Harreguy, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1651-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges José Fenoglio y Angela Bernardi, citándose á los interesados para que con los justificativos correspondientes se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1917.— Raúl Barbot, Escribano.
Sep.22-1487-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bobenrieth, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 10 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario. Sep.22-1488-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Murias, llamándose á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.11-1246-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho, á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen: para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio .— Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.
Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.
Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho a un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.
Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. de Souza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.19-2056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crispina Aurora Silva de Garrido, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-1988-v.nov.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Zeferina Furtado Piegas, solicitando segunda copia de una hijuela que le fué expedida en la partición de los bienes de sus abuelos, don José Custodio da Silveira y doña Seferina María Oliveira, en el mes de Abril del año mil ochocientos sesenta por el Alcalde de Ordinario don Eusebio Píriz, según resulta del expediente de dichos causantes, archivado en este Juzgado con el número veintiocho del año ochocientos sesenta, adjudicándosele en dicha hijuela á la nombrada doña Zeferina Furtado Piegas, según la medida decimal, una fracción de campo de cinco mil hectáreas, cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, que linda, según la misma partición: por el Norte, José Custodio da Silveira y de Oliveira; por el Sud, Bernardina María Furtado; por el Este, José de Souza Oliveira, y por el Oeste, arroyo de las Cañas por medio, con don Ramón Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-1961-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arbiza de Bengoechea, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-1962-v.nov.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de José Herrera y Carolina de la Fuente, segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Juan Favini ó sus sucesores para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio iniciado por don José Herrera, solicitando segunda copia de la escritura que el causante don José Herrera adquirió por cesión y venta que le hizo don Juan Favini por ante el escribano don Antonio Marroche en esta ciudad el treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, un solar de terreno con construcciones, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con frente á la calle Maciel, formando esquina con la calle Treinta y Tres. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Septiembre 28 de 1917.— Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-1960-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Curci de Volpe, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.5-1827-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Reynolds, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.28-1653-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina Rodríguez de Núñez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.19-2051-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Perera, por los sucesores de Luis Ildefonso Caballero, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de dicho causante, en la siguiente forma: En la de defunción, donde dice Ildefonso debe decir Luis Ildefonso, y en la de nacimiento, donde dice Luis, debe decir Luis Ildefonso. — Trinidad, Octubre 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.19-2050-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto D. Sánchez, solicitando la rectificación de la partida de su casamiento con doña Elvira Coria, en la siguiente forma: Donde dice Jacinto Baiz, refiriéndose al contrayente, hijo legítimo de Jacinto Baiz y de Luisa Sánchez, debe decir Jacinto Dionisio Sánchez é hijo natural de Luisa Sánchez, respectivamente, y suprimirse los nombres de los abuelos paternos. — Trinidad, Octubre 4 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Oct.16-2002-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardino Hernando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.15-1989-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano González, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.4-1796-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Caubarrere, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.2-1754-v.nov.2.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber á los interesados, á los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, é hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regresó de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.1.o-1689-v.oct.31-feb.1.o-v.feb.28-may. v.my.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio S. Pinto, y la citación á los interesados para que deduzcan sus acciones dentro de treinta días. Y se cita y emplaza también al heredero Albano Pinto para que dentro de noventa días se presente á estar á derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.29-1690-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Sara Altune y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.25-1565-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hermógenes Cáceres de Bendías, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.18-2030-v.nov.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "José M. Gutiérrez, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Gutiérrez solicitando se le expida segunda copia de una escritura de venta autorizada ante el escribano don Juan M. Osorio en Sarandí Grande el 15 de Septiembre de 1907, hecha por doña Petrona Escarón y otros á favor del nombrado José M. Gutiérrez, relativa á la mitad de un solar de la manzana letra B del pueblo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros al E. sobre la calle Logroño, de dicho pueblo, por un fondo al O de 23 metros 1 centímetros, con terreno de don Guillermo R. López; al N. con Ramón Lchuste, y al S. con el propio señor López; encerrando un área de 494 metros, 13 decímetros, 97 centímetros y 5 milímetros cuadrados, habiéndose proveído á dicho escrito del referido señor Gutiérrez se expida la segunda copia de escritura solicitada de dicho inmueble, por el antedicho escribano Juan M. Osorio. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 1.o de 1917.— Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-2020-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Serapio Silvera y Santana Filomeno Silvera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-2015-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio D'Amato y de su hija Udelma D'Amato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.16-2004-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Gabina Salaberry contra su esposo Pedro Olivera, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días el referido Pedro Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legal en forma, á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. —Florida, Julio 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-1924-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Fabián Mondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-1859-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro M. Marizcurrena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-1755-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Laburú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.25-1553-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de la Concepción, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2031-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2033-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1972-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Marcovechio de Panuncio, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1971-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Pereira de Vera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1813-v.nov.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Juan Antonio, Nazario, Pilar, Aníbal Doroteo y Ciriaco Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1809-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Larrosa de Díaz, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1812-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1551-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Guichard, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 25 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.5-1811-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1372-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdevilde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1371-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1370-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-2032-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.15-1980-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado el juicio "Elías Juan y Román Mario Ricci, rectificación de partidas", en cuyos autos se piden las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Elías Juan Ricci, donde el inscripto figura con el nombre de Juan solamente, se establezca Elías Juan, que son sus verdaderos nombres; y que en la también de nacimiento de Román Mario, donde el inscripto figura indistintamente Román María y Ramón María, se pongan los verdaderos nombres; los ya expresados, Román Mario. — Minas, Septiembre 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.6-1844-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Romero de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.1.o-1707-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jiménez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.1.o-1706-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Teresa Rolandi de Genta, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.15-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula Burgos de Larrosa, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-1882-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rufino Loza, Adela Morales Alegre de Loza y Salustiana Alegre, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-1881-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra la sucesión de Santiago Porchetto, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la mencionada sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1861-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Antonio Ochoviet, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-1807-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las cucesiones de Benita Villanueva y Conrado y Tiburcio Villanueva, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra José Sabattini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Sabattini, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1862-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Benitos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Zenón Castro, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 27 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1701-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio T. de S. Bastos, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Faustino Aguilera, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1678-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Ana Ferrari de Norbis, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1679-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avaezzino, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-500-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2019-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Peirano de Parodi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2018-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Witcomb, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2017-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo San Julián, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2016-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.

Ag.13-634-v.nob.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerónimo Mello ó de Mello, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.16-1999-v.oct.25.

Homologación de concordato

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos "Barrera y Fros. homologación de concordato", recayó la si-

guiente resolución: "Rivera, Noviembre 6 de 1916. —Vista esta gestión de concordato extrajudicial iniciada por la firma social de Barrera y Fros; y Resultando: Que el concordato presentado está firmado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes de los créditos; Resultando: Que en estos autos se llenaron todos los requisitos que previene la ley y que el síndico manifestó su conformidad con la aprobación solicitada por el deudor; Considerando: lo dispuesto en los artículos 1527 y 1542 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato presentado. Ejecutoriado, háganse las publicaciones del caso y acreditadas éstas, archívese el expediente.—Jardi Abella."—Lo proveyó y firmó, etc.—Arturo Vivas Cerantes.—Rivera, Enero 26 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.9-1887-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Escudero, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 29 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.2.-1758-v.nov.3.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Pedro Risso y Hno., quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Agosto 3 de 1917. — Vistos: Atento á lo que resulta de autos, y lo dispuesto en los artículos 1553, 1554, 1576 y 1583 del Código de Comercio, declárase en quiebra á la sociedad Pedro Risso y Hno., á don Pedro Risso como socio de la misma, y al socio que resulte solidario, una vez presentado el contrato constitutivo de la sociedad nombrada, se resuelve: Proceder á la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la sociedad y aludidos comerciantes, detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida á los fallidos, librándose oficio á la Administración Departamental de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos y entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Salustiano Vejo, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio. Intimarle al señor Pedro Risso la presentación, bajo apercibimiento, del contrato constitutivo de la sociedad. Para la notificación é intimación á Pedro Risso, líbrese despacho si fuere necesario. — Jardi Abella". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, etc. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. — Rivera, Septiembre 15 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Escribano.

Oct.1.o-1713-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerenías Díaz González ó Jeremías Díaz, Manuela Fernández de Díaz, de María Luisa Díaz de Moreira y don Miguel Díaz Fernández, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Agosto 27 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Sep.11-1254-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Techera y Felipa Pintos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.9-1883-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-1826-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Herrera de Sánchez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-1825-v.nov.5.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha 10 del corriente, se ha declarado incapaz á don Pedro V. Duguet, habiéndose nombrado en el cargo de curadora legítima y necesaria del mismo á su esposa doña Braulia Corbo de Duguet. — Rocha, Septiembre 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-1710-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Antonio Pírez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-1711-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de Juan Carabonne, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Sopeña de Baranzamo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren com derechos en ella se presentem á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 17 de 1917.—Juan Cendán Escribano.

Sep.24-1539-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Crispina Silvera de Méndez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-1676-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eleuteria Saraiva de Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 14 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1507-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo G. Techera, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.2-1731-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bordigoni, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.29-1680-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Federico Eusebio Perelló, Ságuez citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1645-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Bernabé Fereyra, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.3-1071-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Franco de Cardozo, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.18-2036-v.oct.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoriana Pérez de Verde y de su hija María Wenceslada Verde, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 11 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.15-1969-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lamenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1480-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Blanc, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1991-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Matilde Balbela de Schiappacasse y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Teófilo Luis, Altamira Anselma, César Prudencio y Ramón Atilio Schiappacasse: En dichas partidas se ha establecido por error el apellido Schiapacace, Schiapacase, Chapacasse, Chapacase, cuando deben rectificarse por el de Schiappacasse, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.8-1865-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isaltina Rodríguez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2.-1730-v.nov.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Amorim solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don José Goncalves Amorim con doña Sofía Reguera: Sustituir el apellido del contrayente, que está Gonsales Amorin por Goncalves Amorim, que es el verdadero. Partida de Nacimiento de José Lino Goncalves Amorim: Rectificar el apellido del inscripto y el de su padre, que figura Gonsales Amorin, por Goncalves Amorim; y el apellido de la abuela paterna, que está Martínez por Martins. Partida de nacimiento de Sofía Goncalves Amorim; Sustituir el apellido de la inscripta, que está Gonzalvez, por Goncalvez Amorim, y el del padre, Gonzalvez de Amorin por Goncalves Amorim, y el apellido de la abuela paterna, que figura como Martínez, por Martins. Partida de nacimiento de Leonardo Goncalves Amorim: Rectificar el apellido del padre del inscripto, que está Gonzalvez Amorin, por Goncalves Amorim. Partida de nacimiento de María Goncalves Amorim: Rectificar el apellido paterno, Gonzalvez Amorin por Goncalves Amorim. Partida de nacimiento de Enrique Timoteo Goncalves Amorim: Rectificar el apellido paterno, Gonzalez Amorin, por Goncalves Amorim; y el de la abuela paterna, Martínez, por Martins. Partida de nacimiento de Ignacio Goncalves Amorim: Sustituir el apellido paterno, Amorin, por Goncalves Amorim, y el de la madre y el abuelo materno, que figuran como Regera, por Reguera. Partida de nacimiento de Margarita Bernardina Goncalves Amorim: Rectificar el nombre de la inscripta, que figura solo como Barnardina, por Margarita Bernardina; el apellido del padre, que está Gonzalez Amorin, por Goncalves Amorim; y el de la abuela paterna, Martínez por Martins. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.15-1967-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.8-1867-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Magín Rivas solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio del causante con doña Francisca Ferré, en cuanto se designa á ella y á su padre, don Agustín Ferré, con los apellidos Ferrer en vez de Ferré, que son los verdaderos; B) De bautismo de Rosa Antonia Rivas, en cuanto se designa en ésta á su señora madre con el apellido Ferrer en vez de Ferré, que es el verdadero; C) De nacimiento de doña Concepción y Angela Martí Rivas, en cuanto se designa en ella á su señora madre y á su abuelo materno con el apellido Ferrer en vez de Ferré, que son los verdaderos. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.15-1982-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Silva de Bellogui, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 9 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.16-1997-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Ramos Paredes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.10-707-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Josefina Latapie de Suárez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 17 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.11-1925-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Ruiz López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 5 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.9-1878-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Gregoria y Paula Buzquiazo Andujar, solicitando rectificación de las actas del Registro de Estado Civil relativas á la inscripción de las defunciones de las nombradas causantes, en cuanto en ellas aparecen con el solo apellido de Andujar en vez de Buzquiazo Andujar. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 3 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.6-1843-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Andrés Figueras, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.9-1888-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Ramón Nieves Villegas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en foma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.2-1735-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Aurelia Lima de Días Moreira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.22-1486-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magín Rivas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1917. —José Babío, Escribano Público.

Oct.2-1732-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crosi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.8-542-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Capelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.19-2055-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Victoria, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.19-2059-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Ramón C. Menchaca solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por cuanto se dice en ella que el peticionante se llama Cecilio Ignacio, y se dice que es hijo de Gregorio Menchaca y Lucía Goicochea, debiendo decir que se llama Ramón Cecilio Menchaca, y que es hijo del nombrado Gregorio Menchaca y de Luisa Goicochea. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.19-2060-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mario Apolinario Ifrán y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1917.—Joaquín Amilivia, Actuario.

Oct.9-1885-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos sucesorios de don Benito Obaldía, se cita, llama y emplaza á don Andrés C. Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó legítimo representante, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con la parte final del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.5-1834-v.nov.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Evrilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.17-598-v.nov.16.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que ante este Juzgado sigue doña María Marcelina Santuche contra su esposo don Pantaleón Aldave, se ha decretado, á petición de la primera, interdicción general contra todos los bienes de dicha unión. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.3-1779-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Dionisia Saiz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1917.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1540-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1821-v.oen.5.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Un almacén de comestibles y bebidas. En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 30 de Octubre, á las 14 horas. Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección, en los autos "Esteban B. Frumento, por el Banco de Crédito, contra Isabel B. de Albertori, desalojo y cobro de pesos".

Armazos, mostradores, básculas y existencias del ramo, que estarán en exhibición.

Oct.19-2070-v.oct.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi d'Halewyn Bauzá", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá á la venta en almoneda pública, por intermedio del pregonero don Marcos Bozzoffi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde á los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá, en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 58 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros, en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón de donde hace un callejón de salida á la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho, por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde á los nombrados herederos en el citado inmueble está avaluada en autos en 2.500 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance á las dos terceras partes de su avaluación; 2.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2068-v.nov.5.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

Importante remate de terrenos, pertenecientes á la sucesión de don Ramón Alvarez y otros.

900.000 metros en Isla Mala y 776.000 en 25 de Agosto. Ambas localidades en el Departamento de Florida. Subdivididos en solares, manzanas y fracciones, con frente á distaintas calles.

Recomiendo á los especuladores esta buena operación.

El jueves 8 de Noviembre, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 456, procederé ó la venta de ambas fracciones, en dos lotes, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Alvarez y otros", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: Primer remate: Los derechos hereditarios de dominio que á título singular y universal correspondían al causante don Ramón Alvarez sobre un área de 900.000 metros cuadrados, más ó menos, de terrenos, situados en el denominado pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida, en la Estación Isla Mala del Ferrocarril Central del Uruguay, divididos en solares, manzanas y fracciones, según plano levantado en el año 1873 por el ingeniero Aquiles Monzani. Este terreno es parte del que en mayor porción perteneció á don Ramón Alvarez, fundador de dicho pueblo, por compra á don Liberato R. Bentancor, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el arroyo Isla Mala; al Este, Adolfo Sánchez y señor Bentancor; al Sur, Cornelio Castilla; al Oeste, Francisco Domínguez y Florencio y Mario Zindo; se hace constar que la relación detallada de los solares, manzanas y fracciones de que forma parte el área total que se rematará, se encuentra en las diligencias de inventario, practicadas en autos. Segundo remate: Los derechos hereditarios de dominio que á título singular y universal correspondían al causante don Ramón Alvarez sobre un área de 776.000 metros cuadrados, más ó menos, de terreno, situados en el denominado pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, en la Estación 25 de Agosto, del Ferrocarril Central del Uruguay, divididos en solares, manzanas y fracciones, según plano levantado por el agrimensor José María Bonino, y cuya área es parte de la que en mucha mayor posición perteneció á don Ramón Alvarez, fundador de dicho pueblo, por compra á don José Domínguez, don Pantaleón Imarabal y otros, según las respectivas escrituras de adquisición de un campo situado en el Departamento de Florida, con límites naturales al Sur y Oeste sobre la margen del río Santa Lucía y el arroyo de la Virgen, y cuya ubicación precisa, así como el fraccionamiento y deslinde, resulta del plano del nombrado agrimensor Bonino.—Nota: Con respecto á los bienes deslindados en término, se hace constar que con relación á esos terrenos existe en el inventario practicado en autos un detalle aproximado, con los números y letras de los solares y manzanas, y que la sucesión me garante su contenido, respondiendo solamente por la calidad de herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el veinte por ciento en garantía; 2.o Que los títulos de propiedad referente á los bienes descriptos en primer término, con las notas de las ventas de lotes hechos por el causante, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por ubicación, deslinde ú otros informes, ver ó escribir al martillero á 25 de Mayo 420, Montevideo.

Oct.19-2069-v.nov.8.

ISMAEL BENIA ROVIRA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado, "Eusebio Sáinz contra Juan Devita, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Noviembre entrante, á las 16, y en el lugar de su ubicación, por medio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada á los efectos del impuesto inmobiliario con el número 142 de la manzana 101, compuesto de tres mil ciento treinta y un metros ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda por el Norte, línea recta de ochenta y cinco metros noventa centímetros por medio, con don Antonio Devita, por el Este, línea de treinta y cinco metros doscientos noventa y cinco milímetros de frente á calle pública sin nombre, al Sur tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente á la calle Uruguay, y al Oeste treinta y cinco metros doscientos noventa y cinco milímetros á la calle Batoví. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.

Oct.19-2057-v-nov.2.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Al mejor postor. — En el Manga. — 6 hectáreas 6.048 metros 52 decímetros, muy próximo al camino Maldonado y á la parada del tranvía eléctrico. — El lunes 5 de Noviembre á las 14 y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Eliseo Sequeira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante Noviembre á las 14 y 30, en las puerta de la Bolsa de Comercio se va á proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Manga, jurisdicción de este Departamento, compuesto en su totalidad de 6 hectáreas, 6.048 metros 52 decímetros cuadrados, que está dividido en 2 fracciones unidas: la 1.a compuesta de una superficie de 2 hectáreas, 9.205 metros 6 decímetros, lindando por el Sudeste con frente á la calle Vecinal, donde tiene 171 metros 80 centímetros, igual extensión tiene en el costado que da al Noroeste por donde linda con la otra fracción que se deslindará en seguida: por el Suroeste con la sucesión de doña María Pérez de Clavijo, donde mide 169 metros 86 centímetros, y por el Noreste 165 metros 83 centímetros, limitando con don Beltrán Iriart, según resulta del título y plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga en Octubre de 1399; B. La segunda fracción tiene un área superficial de 3 hectáreas, 6.843 metros 46 decímetros, lindando por el Norte con don Antonio Domingo y don Pedro Jarone, por el Este con la fracción 3, de don Luis González, y por el Sureste con la fracción antes descripta y don Beltrán Iriart. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que los gastos todos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15, de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2071-v-nov.5.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una hermosa propiedad. Construcción moderna y construída con materiales de primer orden. Calle San Salvador número 2179, entre Joaquín Requena y Salsipuedes.

Produce buena renta.

El día 3 de Noviembre próximo, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión Juan José Risso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, á las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo M. Alvarez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, á inmediaciones del Parque Urbano, designado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, en Noviembre de 1907, solar que es parte de la fracción letra G, y se compone de 344 metros 24 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros de frente al Sud á la calle San Salvador, por donde la puerta del edificio tenía el número 282; 33 metros 77 centímetros al Este, por donde linda con el solar 11 y con la fracción H; 38 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 13, y 10 metros 84 centímetros al Norte, confinando con el doctor Carvalho Lerena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar, si lo desea, con el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.367.26.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 9.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie M.

Por más informes, al escritorio del rematador Eduardo M. Alvarez, Misiones número 1480.

Oct.16-2005-v.nov.3.

MENDOZA GARIBAY

El domingo 4 de Noviembre, á las 16 horas. Hermosa fracción de terreno con 4 hectáreas de viñedo, edificio, pozos manantiales, arboleda frutal y demás mejoras que contiene, compuesta de 9 hectáreas, 48 áreas y 17 centiáreas, con la ínfima base de pesos 13.333.33, ó sea á $ 0.14 el metro cuadrado. Sobre el importante Camino Maldonado. Es la conocida chacra de la sucesión Casal. Venta en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eusebio Casal", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que le asigna la planilla del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada á inmediaciones de la Villa de la Unión, paraje denominado Chacarita, en este Departamento, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Maldonado, por 1.076 metros 75 centímetros y 75 milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Juan María Pérez; por el Norte, con la sucesión de don Ignacio Oribe, y por el Sud con don Antonio y don Francisco Bonilla. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 20.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos respectivos serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, ver el plano en mi escritorio, Treinta y Tres número 1523.

Oct.18-2038-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea contra Amelia B. Laureiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, en un solo lote, de dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones y mejoras que contengan y le correspondan, situadas en Chamizo Chico, segunda sección judicial del Departamento de Florida, y compuestas: Una de 175 hectáreas, 1.313 metros, lindando al Norte con don Ceferino Laureiro y la fracción que se deslindará á continuación; al Este, con la sucesión de don Fernando Santana; al Sur, con el Ferrocarril Nordeste del Uruguay, don Melitón Muñoz; y al Oeste, don Melitón Muñoz y don Gregorio Patrón. Y la otra fracción se compone de 110 hectáreas, 8.228 metros, confinando: al Norte, con don Joaquín Laureiro y doña Eulogia Laureiro; al Este, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; al Sud, con la sucesión de don Fernando Santana, y al Oeste con don Ceferino Laureiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Magallanes número 1890.

Oct.16-2003-v.nov.10.

ESCRITORIO SATURNINO RIOL MONTEVIDEO

Misiones 1489 (2.o piso) 1917

JUDICIAL

De una buena casa en la calle Cuñapirú, número 1768, compuesta de cuatro piezas y demás comodidades.

El tranvía número 12 pasa por su frente.

Se va á vender sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Zoilo Francisco Taboada, Cayetano Taboada y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 30 del corriente Octubre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Saturnino Riol, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado dicho solar en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín B. Martínez el 23 de Noviembre de 1876 con el N.o 4 de la manzana letra D, compuesto de una superficie de 425 metros cuadrados con 41 decímetros, otra con 12 metros de frente al Norte, por 36 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar 7; por el Oeste, con los solares 1, 2 y 3, pertenecientes á los señores Vilariño y Francisco Suárez, y por el Este, con el número 5, de don Antonio López. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 4.139.34. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Misiones 1489.

SATURNINO RIOL.

Oct.15-1968-v.oct.30.

VICTOR DE LA SOVERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Andrés Pérez Casavalle y de doña Angela Riestra de Pérez Casavalle", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente Octubre, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el martillero don Víctor de la Sovera, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la 17.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción, según plano levantado en 3 de Junio de 1917 por el agrimensor A. Grau Rosell, encierra un área de tres hectáreas, seiscientos cuarenta metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con sucesión Bascout, por donde mide 296 metros 80 centímetros; por el Sud, con señor Borro, en una extensión de doscientos setenta y tres metros 75 centímetros; por el Oeste, con sucesión Bascout, en una extensión de ciento diez y nueve metros veinte centímetros, y al Este, frente al Camino Reducto, mide noventa y siete metros cuarenta centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 3.539 con 50 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos serán de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-1978-v.oct.31.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Sucesión del doctor Julio Herrera y Obes. Por orden del señor Juez de lo Civil de 2.o turno, en los autos arriba indicados. El

sábado 20 de Octubre, á las 13 horas y 30, venderé, al mejor postor, cantidad de libros, biblioteca, escritorios, juego de dormitorio, sillones y sillas de cuero y pelluch cubiertos, cristalería, lavatorio, aguas corirentes, water closset, clavicondio, galería con cortinas, colchón lana, mesa comedor, reloj pared y otros muchos artículos que estarán á la vista el día de la venta.

Oct.9-1894-v.oct.20.

LINDOLFO H. GIMENEZ

De una linda propiedad para renta, situada en la calle Florida y Orillas del Plata, para pago de hipoteca al Banco Hipotecario. Al mejor postor. Sin base.

El lunes 29 de Octubre, á las quince horas y treinta.

Ojo, ojo, ojo, mucho ojo con lo que vendo (aprovechen capitalistas). Venderé con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Benigno Díaz (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente Octubre, á las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno, señalado en el plano respectivo con el número 7, y ubicado en la manzana número 156 de la planta nueva de esta ciudad, con los edificios que contiene y demás anexos, compuesto de 339 metros cuadrados y 5.390 centímetros, que se deslindan así: 9 metros y 3 centímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle Orillas del Plata; 39 metros y 62 centímetros en el costado del Este sobre la calle de la Florida; 8 metros 78 centímetros en la línea del fondo, al Sur, confinando con el solar número 6; y 37 metros con 63 centímetros en el costado, al Oeste, lindando con el solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 3.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen.— Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 7.760.12. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 8.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Oct.11-1931-v.oct.29.

LUIS FRANCIS

REMATE JUDICIAL

Campo en la 10.a sección del Departamento de Durazno y propiedad en la Capital del mismo Departamento.

El 5 de Noviembre de 1917, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, que, según plano suscripto por el agrimensor Floro J. de Souza en Octubre de 1916, está ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, se compone, deducida el área del camino nacional, de 720 hectáreas, 8.266 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, Este y Sudeste, con Santiago C. Fontana y sucesión Juan Bautista Manfredi; por el Sur, el río Yí, y por el Oeste y Noroeste, con Santiago C. Fontana y arroyo del Sauce por medio, con sucesión Penela: y según título se compone de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con el río Yí; por el Norte, con Matilde Souza de Pena; por el Este, con Miguel de Souza, y por el Oeste, con parte del arroyo del Sauce y Liborio de Souza. El área de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados que arroja el título, ha sido avaluada á razón de cincuenta y cinco pesos cada hectárea; y el excedente de 63 hectáreas, 7.183 metros 50 decímetros cuadrados, existentes, según plano, ha sido avaluado á razón de 27 pesos 50 centésimos cada hectárea. 2.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad del Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto, según título, de 10 metros 75 centímetros de frente al Oeste á la calle Río Negro, por 43 metros de fondo al Este, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ituzaingó, lindando por el Norte y Este con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en 2 de Julio de 1917, se compone de 458 metros 2.810 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle 25 de Mayo, por 42 metros 83 centímetros de fondo, dando frente al Sur á la calle Ituzaingó, por formar esquina, y lindando al Norte y Este con José Murguiondo. Esta propiedad ha sido tasada en 1.632 pesos con 433 milésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del avalúo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1893-v.nov.4.

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 24 del corriente mes, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, venderé un precioso solar de terreno con el edificio y demás mejoras, de acuerdo con el siguiente

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Harman Etcheverry contra don Jacinto Santiago Olivera, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 24 del corriente mes de Octubre, á las quince horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el rematador don Andrés Mayo Zarza, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número treinta y dos D de la Villa del Cerro, compuesto de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste á la calle Portugal, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando al Este con doña Pescuala Camusso de Lecoq; al Norte con don Bernardo Cazenave, y al Sur con don Santiago Guerrero. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y de más antecedentes se encuentran de manigiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-1871-v.oct.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiséis del corriente, á las quince horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, á la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Ernesto Prosper, asistido del Alguacil y Actuario, de los solares números cinco y seis de la manzana treinta y ocho del cuarto cuartel de esta ciudad, constantes en conjunto de sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros de frente al Sur sobre la calle Santa Lucía, y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros frente al Este, y que, por formar esquina, lo son á la calle Río Negro, con más la pierna de llave del solar número seis, que contiene diez y siete metros diez y ocho centímetros por cada uno de sus cuatro lados, con inclusión de todas las mejoras que contengan los terrenos deslindados. Se previene: 1.o Que las propiedades de la referencia pertenecen á doña Teresa Rodríguez de Barreto, y se mandan vender en los autos que le sigue don Bautista Etcheverry por ejecución de hipoteca: y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, y que los inmuebles no tienen ningún gravamen de locación. — San José, Octubre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.5-1819-v.oct.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés de Octubre, á las quince horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, calle Uruguay número 668, de esta ciudad, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de dos máquinas trilladoras con sus respectivos motores, que son de las marcas "Hornsby", número 5737, y "Clayton", con el número 17477. Los bienes referidos pertenecen á la sucesión de don Adanto Bejega, y se mandan vender en los autos seguidos por don Francisco Gargallo contra Emilia García de Bejega, sobre medidas preparatorias, debiendo los postores consignar el importe de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del rematador. — San José, Septiembre 29 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.5-1820-v.oct.20.

ANGEL GAZZANO

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Bernardo Iduate", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Octubre, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el señor martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, ubicadas en Chamizo, 3.a sección del Departamento de San José, compuestas de 346 H., 6.873 metros 47 decímetros (que forman el lote C del plano levantado en Agosto 12 de 1917 por el agrimensor Prudencio Montagne, y la fracción contigua de 29 H., 5.152 metros 40 decímetros), linda: al Sudoeste, en una extensión de 2.483 metros 50 decímetros, con campos de Angel Iduate; al Este, en 2.075 metros, confinando con Domingo Etchegoimberry, con la fracción que se deslinda á continuación y con María Irola de González, partiendo de la extremidad Sud una línea de 310 metros de frente al Nordeste, que lo separa del campo de María Irola de González, de la extremidad de esta línea, una que mira al Sud, de 1.202-80, después otra de 321-80, que da frente al Nordeste, y después otra de 1.037-50, que mira nuevamente al Sud, lindando por este último con Victorio Laurnaga y con las otras dos anteriores, con Belisario Sierra, y por último, 1.199 metros en una quebrada que cierra las líneas referidas, y que hace frente al camino departamental que va á Flores, por medio, con Angel Iduate. 2.o Una fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 175 hectáreas, 2.467 metros 17 decímetros, linda: al Norte, en 2.386 metros, con Domingo Etchegoimberry; al Oeste, en 656-50, con la fracción antes deslindada; al Sud, en 2.520 metros, con María Irola de González, y por el lado Este, con el arroyo Chamizo. Estos bienes han sido tasados á razón de $ 65.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-1829-v.oct.24.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De la sucesión de Carlos Casaravilla.— Seis buenas propiedades y 10 solares.

En la mejor altura del Camino Millán, pasando el Camino Castro. Bases muy bajas. Renta segura.

El domingo 21 de Octubre, á las 16 horas, en las mismas propiedades, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don Carlos Casaravilla", se hace saber al público que el día 21 del corriente Octubre, á las 16 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes, ubicados

en la 20.a sección judicial de este Departamento, Barrio 25 de Agosto, y cuyas áreas, límites y deslinde se hallan detallados en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Agosto del corriente año: 1.o Un solar de terreno, letra F, con los edificios que contiene, con 12 metros 60 centímetros de frente al Camino Millán, número 495; 81 metros 20 en el S. E., y 18 metros al N. E., con frente á la calle Juan M. Pérez. Area: 1.359 metros 81 decímetros. Tasado en $ 9.199.52. 2.o El solar letra E, con los edifios que contiene, con 12 metros 20 de frente al S. O. al Camino Millán número 497; 16 metros 50, también frente á la calle Juan M. Pérez. Area: 893 metros 65 decímetros. Tasado en $ 4.934.13. 3.o El solar letra D, con el edificio que contiene, con 9 metros 30 de frente al Camino Millán número 499; 12 metros 50 de frente á la calle Juan M. Pérez, con una área superficial de 878 metros 16 decímetros. Tasado en pesos 4.295.40. 4.o El solar letra B, con los edificios que contiene, mide 18 metros 40 de frente al Camino Millán número 501, y 25 metros de frente á la calle Carlos M. Ramírez. Area: 634 metros 10 decímetros. Tasación: $ 1.902.30. 5.o El solar letra C, con lo en él construído, mide 8 metros 50 de frente al Camino Millán número 499a, y consta de una superficie de 549 metros 45 decímetros. Tasado en $ 1.373.62. 6.o El solar letra A, con las mejoras que contiene, con 14 metros 90 de frente á la calle Carlos M. Ramírez, por 22 metros 10 de fondo. Area: 250 metros 36. Tasado en $ 648.40. 7.o El solar, con mejoras, letra G, con 5 metros de frente á la calle Carlos M. Ramírez, por 10 metros de fondo. Area: 50 metros. Tasado en $ 250.00. 8.o El solar letra H, con 8 metros de frente á la calle Carlos M. Ramírez, por 10 metros de fondo. Area: 80 metros. Tasado en $ 120.00. 9.o El solar esquina número 65, con 31 metros de frente á la calle Juan M. Pérez, por 20 metros 50 de frente á la calle Carlos M. Ramírez. Area: 362 metros 25. Tasado en $ 543.37. 10. El solar número 16, de forma irregular, mide 15 metros 90 de frente á la calle Carlos M. Ramírez, por 30 metros 50 de fondo. Area: 372 metros 21. Tasado en $ 446.65. 11. El solar número 51, con 10 metros de frente á la calle Sarandí, 25 metros 50 de fondo. Area: 235 metros. Tasado en $ 282.00. 12. El solar número 32, con 10 metros de frente á la calle Sarandí, por 30 metros de fondo. Area: 300 metros. Tasado en $ 360.00. 13. El solar número 29, triangular, con 11 metros 60 de frente á la calle Ituzaingó, por 30 metros de fondo. Area: 174 metros. Tasado en $ 174.00. 14, 15 y 16. Tres solares de terreno, señalados con los números 58, 59 y 60 en el plano levantado por el agrimensor Marcos Barbot en Octubre de 1889, y que tienen cada uno 10 metros 30 de frente á la calle Rodríguez Larreta, y cuyas áreas respectivas son: 403 metros 20, 446 metros 81 y 446 metros 40, y avaluados en pesos 403.20, $ 402.13 y $ 401.76. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus afertas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario serán de cargo de los compradores; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.5-1818-v.oct.20.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Terreno con edificios, calle Vilardebó entre Guaycurú y Arroyo Grande, á 100 metros de Millán. Tranvía al frente. Consta de cuatro piezas, dos manantiales, etc.

El domingo 21 de Octubre, á las quince horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Lanfranco", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, manzana número 799, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Junio de 1915, compuesto dicho solar de una superficie de 773 metros 17 centímetros, con 25 metros 53 centímetros de frente al Sur sobre la calle Vilardebó, distante 15 metros 35 centímetros de la esquina de esta calle con la de Arroyo Grande, teniendo 40 metros 40 centímetros al Este, lindando con los señores León López y Llambías; al Norte 23 metros 65 centímetros, lindando con el solar número 2, y al Oeste, tiene tres líneas quebradas de 13 metros 725 milímetros, 17 metros 18 centímetros y 21 metros 475 milímetros, respectivamente, que lindan con los señores Menotti y Cía., Mezzera y Balparda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1795-v.oct.21.

JOSE L. LAUGAROU

El jueves 25 de Octubre, á las 14 horas y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio — De un campo con las poblaciones, alambrados y mejoras, compuesto de 1.088 hectáreas, 5.246 metros cuadrados, situado en Pan de Azúcar (Maldonado). — Judicial y al mejor postor.

Arrendado por 5 años, y produce $ 2.212 anuales, pagadero en semestres adelantados.

El día indicado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y á las 14 horas y 30 de la tarde, venderé, al mejor postor, esta fracción de campo, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Francisco G. Sosa, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 25 del mes de Octubre, de catorce á quince horas, en la Bolsa de Comercio, de la ciudad de Montevideo, y por el martillero señor José L. Laugarou, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, se va á proceder al remate, al mejor postor, del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicado en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brum y Pintos en Julio de 1913, de un área de mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos cuarenta y seis metros, y limita: por el Norte, con sucesión Catalina de Piris, sucesión Isidoro Gonzales, don Martín González y sucesión Francisco Moso; por el Sudeste, con sucesión de Samuel Núñez y parte con la sucesión de Ramón Ledesma; por el Este, con don Antonio Rodríguez, sucesión Martín Suárez y con doña Gregoria S. de Viera, y por el Oeste, con el arroyo del Potrero ó Pan de Azúcar. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Francisco C. Sosa, y se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes de ese bien á venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nota importante — El Banco de la República concederá á los compradores, si así lo desean, un crédito hasta la cantidad de $ 36.000.00, el que será satisfecho dentro del plazo de cinco años, por amortizaciones anuales del veinte por ciento, interés de siete por ciento anual, y con garantía hipotecaria del mismo bien que se adquiera.

La diferencia que resulte entre el precio de compra y el crédito que se concederá, será satisfecho al contado.

Los títulos y antecedentes están á disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, Montevideo.

Oct.2-1727-v.oct.25.

CASTRO ESCALADA

JUDICIAL

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. De una pequeña chacra, compuesta de cuatro hectáreas, 42.72.86. Tierra primer orden. Situada en Las Piedras, Departamento de Canelones.

El sábado 20 de Octubre, á las 15 y 30, remataré esta linda fracción de terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Clemente Villalba y Carmen Menéndez, incidente mandado correr por separado, sobre remoción, curatela", se hace saber al público que el día 20 del entrante Octubre, á las 15 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero Víctor M. Castro Escalada, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada en la 5.a sección de Canelones, compuesta dicha fracción de 4 hectáreas, 4.272 Cas., 86, que forman parte de más terreno del mencionado Marcos Villalva, según plano que levantó en Septiembre 5 de 1917 el agrimensor don Rosendo Díaz, encerrada dentro de los límites siguientes: Al Norte linda con más terreno del incapaz, en una extensión de 147 metros 40; al Sur, en 237 metros 80, camino vecinal por medio, con Juan Hernández; al Oeste, 331 metros 70, linda con Gregorio Reyes; y al Este, linda con Jacinto Bemiel en una extensión de 170 metros. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir la suma de $ 225.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1799-v.oct.20.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Islas en el río Uruguay, frente al Departamento de Río Negro, 576 hectáreas, 5.625 metros en la isla Román Chico, y las denominadas Pinguino y Basura, del grupo de Román.

El lunes 29 de Octubre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Iglesias, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Quinientas setenta y seis hectáreas cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, proindivisos, que corresponden al ejecutado, en la isla denominada Román Chico, prometida en venta al Estado, situada en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. 2.o Las islas denominadas "Pinguino" y de la "Basura", que forman parte del grupo denominado "de Román", situadas en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1515-v.oct.29.

JUAN GRASSI

Juzgado L. Departametnal de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente "Lucía Silva de Saravia, incapacidad solicitada por don Exequiel D. Silva", se hace saber que el 19 del entrante mes de Noviembre á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Grassi, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas, dos mil seiscientas sesenta y una centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, situada en el Soldado, 15.a sección del Departamento de Treinta y Tres, determinada con el número 2 en el plano de mensura y división practicadas por el agrimensor José Villamil y Leiras en Noviembre y Diciembre de 1907, y comprendida bajo estos límites: Por el Noroeste, una línea de mojones, el arroyo de Carajá y otra línea de mojones, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de varias rectas, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Este, otra línea quebrada, amojonada, compuesta de cuatro rectas, dividiendo con la fracción uno, de doña Donata Ascención Silva, y por el Sudoeste, una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don Cesáreo Saravia, Sucesiones de Juan Bautista Caellaba y Juan Ramón Olivera. 2.o Otra fracción de campo situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de doscientas veintitrés hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte y Oeste, con Juan Ramón Olivera; por el Este, con Dimas Exzequiel da Silva, y por el Sud, con Cesáreo Saravia. Las fracciones descriptas y las mejoras que contienen se encuentran

aforadas para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de once mil doscientos ocho pesos; y 3.o Otra fracción de campo compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, un mil novecientos cincuenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en las Tarariras, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, la que constituye el lote señalado con el número 7 del plano del agrimensor Villamil Leiras de Noviembre y Diciembre de 1907 y comprendida dentro de estos límites: Por el Norte, el arroyo de las Tarariras; por el Sud, una línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 6, de Gregorio Silva; por el Este, otra línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 5, de doña Donata Ascención Silva, y por el Oeste, otra cañada, divisoria con Amalio José Rodríguez. Esta fracción se encuentra aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos. Se previene: Que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de los aforos inmobiliarios mencionados; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2041-v.nov.19.

ALBERTO DE MEDINA

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

Judicial. De una valiosa fracción de terreno con edificación y otras mejoras, en el Camino de Burgues número 116.

El día 29 del corriente mes, á las 15 horas y 30 minutos, procederé á la venta en remate público de un valioso terreno con edificación y otras mejoras, situado en el Camino de Burgues número 116, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Ramos de Martínez", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año, á las 15 horas y 30 de la tarde, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, ó sea la suma de dos mil doscientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado, situada en las inmediaciones de esta capital, compuesta de una superficie de quinientos veinticinco metros, deslindados así: al Norte, 35 metros, lindando con don Pedro Margat; al Sud, 35 metros, confinantes con la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; al Este, 15 metros de frente al Camino de Burgues, y al Oeste, 15 metros, lindando con la misma Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-1977-v.oct.29.

JAIME MAESO

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Importante remate de valiosas propiedades y terrenos, ubicados en diversas localidades. Por detalles relativos á todos los inmuebles á que se refiere este edicto, ocurrir á mi escritorio, Plaza Independencia número 823.

El miércoles 24, á las 15 horas, una propiedad, calle Joaquín Requena número 100 (n|v.), y á las 16 horas, varios valiosos solares con frente al Bulevar General Artigas, al Norte y á diversas calles.

El jueves 25, á las 15 horas, un valioso conjunto de solares en Belveder, Campos Elíseos y Cuchilla Juan Fernández.

El viernes 26, á las 15 horas, un gran número de solares, con frente á diversas calles, ubicados en el Barrio Garibaldi.

El sábado 27 de Octubre, á las 15 horas, venderé una gran casa con gran número de piezas, con frente á la calle Paysandú números 934, 936 y 940; á las 16 horas, un terreno con 17 metros 40 de frente á la calle Rivera, por 51 metros 80, que, por ser esquina, tiene también frente al Bulevar General Artigas, y acto continuo, un valioso solar con frente al Bulevard Artigas, distante 68 metros 70 centímetros del ángulo formado por la Avenida Brasil y dicho Bulevar. Ventas sin base, para pago de hipoteca, al mejor postor, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomaset Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va á proceder, por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una finca, con sus mejoras construídas, sobre terreno situado en la manzana número 8 de esta nueva ciudad, compuesto de 922 metros y 35 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte á la calle Paysandú, por donde tenía señaladas antes sus puertas con los números 111, 113 y 115, hoy 934, 936, y 940, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Piñeyro; por el Este, con don Juan Gallardo, y por el Oeste, con don Joaquín Giralt. 2.o Un solar y sus mejoras, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, de este Departamento, el que encierra una superficie de 774 metros, midiendo 17 metros 40 centímetros de frente al Norte á la calle Rivera; 51 metros 80 centímetros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, dan también de frente al Bulevar General Artigas; 16 metros en la del Sur, lindera con el solar 5, y 44 metros 90 centímetros al Este, confinante con el solar 3. 3.o Un solar, situado en la Estanzuela, de este Departamento, determinado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1911, compuesto de 556 metros y 43 decímetros cuadrados, midiendo 12 metros 50 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar Artigas, distante 68 metros 70 centímetros del ángulo formado por dicho bulevar con la Avenida de los Pocitos, hoy Brasil; 42 metros 45 centímetros al Sud, que limita con el solar 12; 13 metros 17 centímetros al Este, confinantes con terrenos del Barrio 25 de Mayo, y 46 metros 58 centímetros al Norte, lindero con el solar 10. 4.o Una casa situada en el Cordón, de esta ciudad, compuesto su terreno de 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle llamada antes Mal Abrigo, hoy Joaquín Requena, señalada su puerta antes con el número 100, por 32 metros 82 centímetros de fondo, lindando por el Este con Lombardo y Perazzo; por el Norte con don Francisco Dassi, y por el Sur con don Pedro Rey. 5.o Los siguientes terrenos situados del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento. Los solares nueve, diez, once, doce, trece y catorce de la manzana número trece de los Campos Elíseos, compuestos, por estar unidos, de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Este á calle pública, por cuarenta y un metros novecientos diez y nueve milímetros de fondo al Oeste, lindero con el solar quince; al Sur, calle pública, y al Norte el solar ocho; los que encierran mil cuatrocientos ochenta metros treinta y seis decímetros y treinta y siete centímetros cuadrados. 6.o Un terreno, ubicado en la Cuchilla Juan Fernández, compuesto de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Sur á calle Abrevadero, en medio, con terrenos de la Sociedad Fomento, y setenta y cuatro metros en la línea Este, lindera con la sucesión Arriyaga; cuarenta y seis metros doscientos veinticinco milímetros en la del Norte, confinando con Francisco Puco, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste, lindando con don Vicente Arriyaga, formando una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve metros y cuarenta y ocho decímetros. 7.o Otro solar situado en el Barrio Belveder, y señalado con el número 71, compuesto de trescientos ochenta y nueve metros veintiséis decímetros cuadrados, midiendo diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Noreste á camino vecinal; treinta y siete metros del Noroeste, lindero con el solar setenta y dos, y treinta y siete metros setenta y nueve centímetros al Sudeste, confinantes con don Vicente Arriyaga. 8.o El solar número veintitrés de la manzana trece de los Campos Elíseos, con 10 metros 735 milímetros de frente al Sudoeste á calle pública, por 50 metros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar 8; por el Sudeste con los solares 16, 17, 18 y 22, y al Nordeste, el 24; conteniendo una superficie de 536 metros con 75 decímetros. 9.o Dos solares, situados en la Cuchilla de Juan Fernández, señalados en el plano respectivo con las letras A y B, compuesto el primero, que forma ángulo, de 227 metros 62 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el vértice de dicho ángulo; por el Este, la vía del Ferrocarril del Norte; por el Oeste, el señor Thomaset Anatol; al Sur, terreno particular; y el segundo de forma trapecio, contiene un área de 1.199 metros 56 decímetros, linderos: por el Norte, con el anterior; al Sud, calle Vecinal; al Oeste, señor Thomaset, Anatol, y al Este, el Ferrocarril del Norte. 10. Los siguientes solares que se deslindan á continuación, situados en las Tres Cruces, Barrio Tomás Gomensoro, de esta Capital. Los solares 2 y 3 de la manzana número 1301, que, por estar unidos, forman una superficie de 676 metros con 47 decímetros, y miden 32 metros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 25 metros 77 centímetros al Norte, que, por formar esquina, dan también frente á la calle Miguelete; 28 metros cuarenta centímetros al Sudoeste, confinando con terreno de la misma manzana, y 20 metros 50 centímetros al Oeste, que lindan con el solar número 1. 11. Los solares números 1, 2 y 3 de la fracción F, que forman un solo lote, de figura irregular, compuesto de 659 metros 54 decímetros cuadrados, y miden 18 metros 58 centímetros de frente al Noroeste á calle Juan Ramón Gómez, distante 25 metros 77 centímetros del ángulo formado por dicha calle con la de Presidente Batlle; 8 metros 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, dan también frente al Bulevar Artigas; 38 metros 30 centímetros al Nordeste, lindero con el solar 4; 39 metros 40 centímetros al Sur, y 9 metros 50 centímetros al Oeste, confinando por estos dos vientos con más terreno de la fracción F. 12. Los solares 6 y 7 de la fracción D, que en conjunto abarcan 590 metros 30 decímetros cuadrados, y miden 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindero con los solares 17 y 18; al Norte con el 8 y al Sur los solares 5 y 16. 13. Una parte de los solares 16 y 17 de la fracción letra C, los que en conjunto encierran 295 metros con 15 decímetros superficiales, y miden 17 metros 18 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 18 centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan también frente al Norte á la calle General Pagola; lindando por el Sud con el solar 15 y por el Este con el resto de los solares 16 y 17. 14. Los solares 7, 8, 9 y 10 de la manzana 1299, que en conjunto encierran 1.458 metros y 42 decímetros, y miden 34 metros 36 centímetros de frente al Este á dicho Bulevar Artigas; 37 metros 80 centímetros al Norte, que limitan con el solar 11; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindantes con el solar 6; 28 metros 22 centímetros al Oeste con el solar 4, y 7 metros 70 centímetros al Nordoeste, los que dan frente al Camino Monte Caseros. 15. Los que se van á deslindar, situados en el Barrio Garibaldi, paraje conocido por el Buceo, de este Departamento. Los solares señalados con los números 1 y 2 de la fracción letra A de la 3.a sección de dicho barrio, que unidos encierran 1.331 metros con 49 decímetros cuadrados, y miden 27 metros 18 centímetros de frente al Sudeste á Camino Propios; 50 metros 93 centímetros en el costado Nordoeste, lindando con la primera sección de dicho barrio; 47 metros 70 centímetros al Sudoeste á calle Solferino, y 27 metros al Nordeste, que linda con el solar 3. 16. Los solares números 54, 55, 56, 89, 90 y 91 de la fracción B de la primera sección de dicho barrio, que en conjunto encierran 2.854 metros 48 decímetros cuadrados, conteniendo cada uno de los tres primeros 10 metros 30 centímetros de frente al Sur la calle Victoria de Inglaterra, por 34 metros 89 milímetros de frente al Norte, por donde linda con los solares 89, 90 y 91; por el Este el 53, y por el Oeste el 57; y los otros tres constan también de igual extensión de frente y fondo á los anteriores, y limitan al Norte con la calle Victorio Manuel; al Sur con los anteriores deslindados; al Este el solar 88, y al Oeste el 92. 17. Los solares 57, 58, 59, 60, 84, 86, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la fracción B de dicho barrio, con los edificios que contienen y todas las mejoras que les corresponden, los que en conjunto encierran una superficie de 5.709 con 96 decímetros, y miden 61 metros 80 centímetros de frente al Norte á la calle Víctor Manuel, por 68 metros 17 centímetros de frente al Sur, en cuyo mérito da también frente á la calle Umberto Primo, y lindan por el Este con los solares 61 y 98, y al Oeste con los solares 56 y 91. 18. Los solares 126, 127 y 128 de la fracción D de dicho barrio, los que por estar unidos contienen 1.053 metros con 33 decímetros cuadrados, y miden 33 metros 90 centímetros de frente al Sud á la citada calle Víctor Manuel, por 34 metros y 89 milímetros de fondo al Norte, donde confinan con don Sebastián Pereira; por el Este el solar 125, y al Oeste el 129. 19. Los solares 27, 28, 29 y 30 de la fracción letra D de la tercera sección del mencionado barrio, que por estar unidos contienen una superficie de 927 metros 57 decímetros, y miden 34 metros 36 centímetros de frente al Nordoeste á calle Magenta, por 26 metros 998 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con el solar 31; al Sudoeste con el 26 y al Sudeste con la fración ó sea la primera sección del propio Barrio Garibaldi. La venta de los bienes descriptos

en el cuerpo del presente edicto se verificará en el orden siguiente: El día 24 del corriente Octubre, en el lugar de sus ubicaciones respectivas, á las 15 horas, la propiedad calle Joaquín Requena N.o 100, y á las diez y seis horas, los solares del Bulevar Artigas (al Norte), bienes descriptos en los apartados 4.o, 10, 11, 12, 13 y 14 de este edicto. El día 25 del corriente Octubre, á las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, los solares descriptos del párrafo 5.o al párrafo 9.o de este edicto; el día veintiséis del corriente Octubre, á los quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, los solares descriptos en los párrafos 15, 16, 17, 18 y 19 de este edicto, situados en el Barrio Garibaldi; y finalmente, el día 27 del corriente Octubre, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, la casa calle Paysandú, descripta en primer término, y á las diez y seis horas, también en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los solares descriptos en segundo y tercer término. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en la oficina de la Industrial, calle Sarandí número 500, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1897-v.oct.23.

J. GOMEZ BLANCO

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE JUDICIAL

De cinco propiedades y un solar, calle de Carmen, Orillas del Plata y Bulevar Artigas. En cinco lotes. El domingo 28 del corriente, á las 14 horas en punto, en el lugar de su ubicación, procederé á la venta en remate con el siguiente orden:

A las 14 horas: Carmen 2383-85, ocupada por un comercio, dos piezas, salón etc.

A las 15 horas: Carmen 2371-75-77-79, casa de seis piezas, frente moderno y muchas comodidades. Casa 3 piezas, altos y 3 piezas bajos, y comodidades.

A las 16 horas: Un solar con dos piezas y demás mejoras, frente al Bulevar Artigas número 1719.

A las 16 horas 45 minutos: Un solar con mejoras, frente también al Bulevar Artigas número 1734.

A las 17 horas 30 minutos: Una propiedad, calle Orillas del Plata número 2356, compuesta de tres piezas, galpones, empedrado y muchas otras mejoras.

Todo con arreglo al siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña María Apessetche de Iphar se hace saber que el día 28 del corriente, á las 14 horas, y sucesivamente; con intervalo de media hora después para cada una, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda, de las siguientes propiedades, y en el orden descripto á continuación: 1.o Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Tres Cruces, de este Departamento, hoy manzana número 1304 del amanzanamiento oficial de la novísima ciudad, compuesto de ocho metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Carmen, entre las de Victoria y Bulevar Artigas; nueve metros ochenta y siete centímetros al fondo, lado Nordoeste; 37 metros 823 milímetros en la línea Sudoeste, y 41 metros 71 centímetros en el costado Nordeste, encerrando una superficie cuadrada de 362 metros 74 decímetros. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 4.313 pesos 70 centésimos. 2.o Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le correspondan, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Carmen, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Nicasio Galeano; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, con los vendedores á Iphar, y encerrando un área de 862 metros 6.148 centímetros cuadrados. Este terreno y las edificaciones que contiene, que dan frente á la calle Carmen números 2371, 2375, 2377 y 2379, han sido tasados en la suma de 10.513 pesos 8 centésimos. 3.o Un solar de terreno ubicado en las Tres Cruces, de este Departamento, y las mejoras que le correspondan, señalado con el número 14 en el plano de fecha 30 de Septiembre de 1889, suscripto por el agrimensor don Benjamín F. Conde, y compuesto de 367 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Norte sobre calle pública, sin nombre; 11 metros del lado Este, frente al Bulevar Artigas, 21 metros 75 centímetros del lado Sudeste, lindando con un solar que hace esquina con Bulevar Artigas y á la calle Carmen; 8 metros 70 centímetros la línea del fondo, en el Sudoeste, confinando con el solar número 18, y 28 metros en el costado Nordeste, lindando con el solar número 15. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 3.004 pesos 90 centésimos. 4.o Un solar de terreno situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 18, compuesto de 5 metros 40 centímetros de frente al Norte á calle pública; 22 metros 5 centímetros en el Este, lindando con don José Bruno; 21 metros 28 centímetros al Oeste, lindando con don Ambrosio López, y 5 metros 30 centímetros en el fondo, al Sud, lindando con Iphar, y formando un área total de 116 metros 16 decímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la suma de 539 pesos 64 centésimos. 5.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, sito en las Tres Cruces, de este Departamento, designado con el número 19 (bis) en el plano levantado en Diciembre de 1879 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, compuesto de 286 metros 12 decímetros, encerrados así: 11 metros de frente al Norte á la calle Orillas del Plata; 28 metros 20 centímetros en el costado Nordeste, por donde linda con el solar 18 y con parte del 17; 32 metros 25 centímetros en el lado Sudoeste, lindando con más terreno del señor Iphar, y 10 metros en la línea del fondo, al Sudeste, que confina con el solar 19. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 2.508 pesos 36 centésimos. Se previene que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones ya mencionadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, en mi escritorio, Misiones número 1492.

Oct.13-1957-v.oct.28.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día veintinueve del mes de Octubre corriente, á las quince horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, á la venta en almoneda, por medio de pregonero, de los derechos que á la sucesión de don Benito Rovira corresponden en los juicios seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por "Don Benito Rovira contra el Fisco, por cobro de pesos", y por la "Junta Económico-Administrativa, sobre expropiación de unos terrenos y edificios pertenecientes al propio señor Rovira, para delineación de la calle Orillas del Plata"; habiéndose retasado los derechos á venderse en la cantidad de diez y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos con veinticuatro centésimos. Se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido ante este Juzgado por don Alfredo Prieu contra la sucesión de don Benito Rovira, por cobro de pesos; Segundo: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; Tercero: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la retasa efectuada; y Cuarto Que el mejor postor consignará el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín. Actuario.

Oct.6-1853-v.oct.29.

JOSE TORRE Y ACOSTA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veintidós del corriente Octubre, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don José Torre y Acosta, asistido del que suscribe y del escribano don Alberto B. Pérez, á la venta, al mejor postor, de dos solares de terreno, con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana 108 de esta villa, y que, compuestos de un área total de tres mil ciento treinta y cinco metros cinco mil setecientos cincuenta milímetros cuadrados, lindan, según títulos, por un frente con la calle Canelones; por el otro con la de Sarandí, formando esquina, calle por medio, con Labraga; por un costado con don Luis Prando y por el otro con las sucesiones Borde-re y de doña Francisca Arismendi. Esta venta fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos caratulados "Sucesión de don Nicasio Villarreal"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 2 de 1917. — Vicente T. Caputi.

Oct.6-1852-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Micaela Conde de Pagalday, se va á proceder á la venta en almoneda, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascritpo Escribano Actuario, bajo la base de mil quinientos pesos, el día 25 de Octubre próximo, á la hora 15, de una finca y terreno, de propiedad de dicha sucesión, situada en esta ciudad, con frente al Norte sobre la calle Manuel de Lobos, por donde mide veintiún metros 475 milímetros, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente al Oeste sobre la calle Itazaingó, lindando al Sud con la Avenida del Ferrocarril, y al Este con Máximo Pagalday. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar, en el acto, el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración corren por cuenta del comprador. — Colonia, Septiembre 25 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.10-1914-v.oct.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Sebastián Acuña, se hace saber al público que el quince de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle República número 245, se procederá á la venta en almoneda de una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de cuarenta y ocho metros de frente á la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros setenta centímetros de fondo á la calle Arroyo Grande, lindando al Norte con terreno municipal; al Este con el perfil Oeste de la calle Arroyo Grande, y al Oeste con la sucesión de José León Peralta. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de cuatrocientos veinte pesos en que está aforado para pago del Impuesto Inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar, en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados. — Carmelo, Septiembre 19 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.22-1509-v.oct.22.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado, "Sucesión Ascención Morales de Trúcido, solicita remate de una finca y terreno", se hace saber que el día seis de Noviembre próximo, de las 15 á las 16, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate almoneda, por medio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una finca situada en esta ciudad, con frente sobre la calle Palmas esquina á la de Uruguay, dividida para la venta en cuatro lotes en la forma siguiente: La fracción número 1, compuesta de cuatrocientos cincuenta y cinco metros, mil novecientos veinte centímetros cuadrados, con la edificación que contiene, y linda por el Norte en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete centímetros con la calle Uruguay, por el Sur igual extensión que la anterior, linda con la fracción número 2, por el Este, que es su frente, trece metros sesenta centímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste trece metros sesenta centímetros con la fracción número 4, que se deslindará; La fracción número 2, con lo en ella edificado, se compone de seiscientos veintinueve metros, dos mil trescientos sesenta centímetros, linda por el Norte, en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros, con la fracción número 1 deslindada anteriormente, por el Sur igual extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros con la fracción número 3, que se deslindará, por el Este, que es su frente, diez y ocho metros

ochenta decímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste diez y ocho metros ochenta decímetros con la fracción número 4, que se deslindará; La fracción número 3, con la construcción que contiene, encierra una área superficial de trescientos cincuenta y siete metros, cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, linda por el Norte, en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros, con la fracción número 2, deslindada, por el Sur, igual extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros con José Sánchez, por el Este diez metros setenta decímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste diez metros treinta y un decímetros con la fracción número 4; La fracción número 4, compuesta de cuatrocientos cuarenta y siete metros ochenta y un decímetros, linda por el Norte, en una extensión de once metros, con la calle Uruguay, por el Este, una extensión de cuarenta y dos metros setenta y un decímetros con las fracciones uno, dos y tres ya deslindadas, por el Sur ocho metros setenta y ocho decímetros con José Sánchez, y por el Oeste cuarenta metros cuarenta y tres decímetros con Manuel Píriz. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que sea menor del precio de la tasación, habiendo sido tasado el primer lote en la suma de mil cincuenta pesos; el segundo en la suma de mil cien pesos; el tercero en la suma de doscientos pesos, y el cuarto en la suma de trescientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.

Oct.19-2058-v-nov.2.

BENIGNO GUICHON

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Ríos, presunto incapaz", se hace saber que el día veinticinco del corriente, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, por medio del martillero don Benigno Guichón, y con asistencia del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate público, de los bienes semovientes que á continuación se detallan: Ciento cuarenta y ocho animales lanares, de cría, tasados á diez pesos cada uno, importan mil cuatrocientos ochenta pesos. Un carnero Lincoln, tasado en veinticuatro pesos. Cuatro terneros, de un año de edad, á veinticinco pesos cada uno, importan cien pesos. Una vaquillona, de dos años de edad, en treinta y siete pesos cincuenta centésimos. Más dos vacas de cría, á cuarenta y cinco pesos cada una, importan noventa pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.— Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.11-1930-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos "Sucesión de Tomasa Testa de Alejandria", se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con lo en él edificado, cercos y demás accesorios, ubicado en esta ciudad, en la calle Sarandí, compuesto, según título, de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros y novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por un costado sucesión Pablo Uriarte, por otro Eulogio Guaiérrez, y por los fondos Juan Varela: tasado dicho inmueble en la suma de doscientos treinta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.10-1905-v.oct.24.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, sucesión Antolín Arteche y Cristina Varona", se hace saber que el día veintidós del entrante Octubre, de las quince horas y treinta á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos terrenos solares y sus construcciones, ubicados al Norte de la Villa de Lazcano, señalados con los números dos y tres de la manzana letra D en el plano de prolongación levantado por el agrimensor don Adolfo Reis con fecha diez de Abril del año mil novecientos dos, lindando: al Norte, con los solares número 4 y 9; al Sud, con la calle 19 de Abril; al Este, con el camino departamental; y al Oeste, con el solar número 1; cuyos terrenos, que por estar contiguos, encierran un área total de mil setecientos nueve metros con veinte decímetros cuadrados. Dichos terrenos han sido tasados en trescientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación referida, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento á los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.2-1749-v.oct.22.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día cinco de Noviembre entrante, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades. 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número uno de la manzana treinta del primer cuartel de esta ciudad, que, según plano del agrimensor P. Montagne, se señala con el número cinco, y se compone de una superficie de doscientos sesenta y nueve metros y veintiocho decímetros cuadrados, y linda: por el Sur, en ocho metros noventa centímetros, con la calle Olimar; ocho metros setenta centímetros al Norte, con otra fracción del mismo solar; treinta metros sesenta centímetros al Este, con las fracciones dos, tres y cuatro, é igual extensión al Oeste, por donde confina con el solar número dos; contiene las mejoras siguientes: tres piezas de material, cocina, letrina, zaguán, pozo de balde, vereda de mosaico y adoquinado, habiendo sido avaluado en total en la suma de mil doscientos pesos. 2.o Una fracción esquina del huerto número catorce, de los que circundan esta ciudad, compuesta de una superficie de mil noventa y seis centímetros cuadrados, midiendo treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, y lindando: al Norte y Este, con calles, y por el Sur y Oeste, con don Ramón V. Sierra, y está aforada en la suma de cien pesos. Y 3.o Una fracción del huerto treinta, al Este de esta ciudad, ó sea el solar número quince de la manzana A del plano del agrimensor Montagne, del Barrio Exposición, con una superficie de cuatrocientos treinta metros sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en treinta y siete metros setenta y siete centímetros, con el solar catorce; por el Sur, con treinta y siete metros setenta y ocho centímetros, con la calle Exposición; por el Este, en once metros cuarenta centímetros, con el solar once, é igual extensión al Oeste sobre la calle Santa Isabel, estando avaluado en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que los bienes de la referencia pertenecen á la sucesión de don Agustín Castelló, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes del avalúo mencionado; 3.o Que el inmueble descripto en primer término está libre de adoquinado, como asimismo que el respectivo título está depositado en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad, donde puede ser examinado, estando arrendado para habitación sin contrato escrito; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento total, á los efectos de derecho. — San José Octubre 10 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2046-v.novt.3.

JUAN P. HERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que por disposición del Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, que el 31 del corriente, á las catorce horas, y en el domicilio de los señores Méndez Hnos., se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Juan P. Hernández, asistido del infrascripto Juez de Paz, y al mejor postor, de lo siguiente: 30 bolsas alpiste, con 1.900 kilos; 7 bolsas trigo, con 415 kilos; 1 máquina segadora "Mac Cormick", y 4 bolsas granzos. Este remate ha sido ordenado en los autos seguidos ante este Juzgado por los señores Supervielle y Cía. contra don Leonardo Parodi, por desalojo. Se previene que el mejor postor consignará en manos del rematador el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. — Libertad, Octubre 16 de 1917. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz.

Oct.19-2054-v.oct.29.

JULIO C. CALLORDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, recaído en los autos seguidos por don Angel Pozzoli contra don Mario García Cames, por cobro de pesos, se avisa al público que el día primero de Noviembre próximo, á las trece horas el rematador don Julio C. Callorda, asistido del suscripto Juez de Paz, y en el establecimiento ganadero de don Luis G. Mouriño, ubicado en Tala, de esta sección, dará principio á la venta en remate público de lo siguiente: Treinta cueros vacunos, diez y siete toros de la marca , tres vacas de la misma marca, seis vaquillonas y seis toritos orejanos, dos bueyes de la marca y veinte terneros. La venta se efectuará al contado y al mejor postor, sin base. — Rodríguez, Octubre 13 de 1917. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Oct.18-2037-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "José Invernizzi, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público: Que el día 3 de Noviembre próximo, á las 16, en la puerta del Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil "ad-hoc" de este Juzgado, don Elías F. Ruy López, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública, de un terreno con los edificios y mejoras que contenga, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una extensión de 10 metros, 7.365 centímetros y 10 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con Manuel F. Mesa, por el Sur con José Invernizzi, por el Este con la sucesión de Pedro Uthurburu y Juan Torreglosa, y por el Oeste con la calle Sarandí, el que ha sido tasado en la cantidad de $ 269.47. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, ó sean pesos 179.65; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct. 19-2047-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don "Salvador M. Fuentes contra Avelino Alvarez, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, á las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Escribano, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contenga, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el primero de 42 metros 95 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con la calle Tacuarembó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1108; por el Sud, con la calle Laureles, y por el Este y Oeste, con terrenos baldíos, siendo el verdadero límite: por el Oeste, la calle Laureles (hoy Lavalleja), y por el Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

serle aceptada, y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío Escribano Público.

Oct.19-2048-v.nov.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Berriel Fernando, como tutor. de los menores Carmelo Cipriano y Adelaida Carmen Gutiérrez, solicita la venta de un campo", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre entrante, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, se va á proceder, por el señor Juez de Paz, asistido del suscripto Escribano, á la venta en subasta pública, de una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Arroyo del Medio, de la expresada sección, señalada con la letra I en el plano del agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros y 50 decímetros, que lindа: por el Norte, con el Arroyo del Medio; por el Este, con Florentino Aguero; por el Sud, con María L. G. de Alonso, y por el Oeste, con Leopoldina Malagués de Almeida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la cantidad de treinta y tres pesos sesenta centésimos la hectárea, que es el aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que deberá cargar con la hipoteca que pesa sobre el inmueble descripto, la que asciende á la cantidad de $ 700.00, con más el interés del uno por ciento mensual, á contar del 21 de Julio de 1916, entendiéndose que el mínimo del precio fijado es sin deducir el importe de la deuda é interés pendiente; 4.o Que la escritura defitiva será otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y que los gastos de ésta, de la de compromiso, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cuenta del comprador, haciéndose constar á la vez que el inmueble referido se encuentra actualmente arrendado; 5.o El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. —San Gregorio, Octubre 4 de 1917. — Pedro S. González, Escribano Público.

Oct.13-1942-v.nov.10.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Con fecha 13 del corriente se ha convenido disolver la sociedad Altgelt y Rodríguez, compuesta de los señores Cristián Altgelt y Fco. Rodríguez Camusso, con asiento en esta plaza, y con negocios de estancia en los Departamentos de Durazno y Florida, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del socio don Cristián Altgelt. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores de la sociedad á que presenten sus créditos al señor Administrador don Héctor L. Castro, calle Cerrito número 508. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Cristián Algelt. —Francisco Rodríguez Camusso.

Oct.19-2062-v.nov.8.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos vendido á favor de don Francisco González Portela el establecimiento comercial é industrial que para la fabricación y venta de calzado tengo implantado en esta ciudad, calle Yatay número 1472, entre las de Marcelino Sosa y Avenida General Flores. Se previene á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos correspondientes en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo pena de perder sus derechos respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — José Lago.

Oct.19-2044-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en Casupá, Departamento de Florida, bajo la razón social Rodríguez y Etchetto, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Etchetto. A la vez se hace saber que el señor Etchetto constituirá nueva sociedad con el señor Eustaquio Fernández Olascuaga, y quienes tengan créditos ó reclamaciones contra la disuelta sociedad Rodríguez y Etchetto, se servirán presentarse al domicilio antes citado, en el término acordado por la ley. — Casupá, Octubre 18 de 1917. — Rodríguez y Etchetto.

Oct.19-2049-v.nov.8.

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley, hacemos pública la venta de la casa de remates que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1495, al señor Jacinto F. Bianchi, á fin de que todos los que tengan algo que reclamar comparezcan en dicho local dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo se consideran los nuevos dueños libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Castro y Díaz Porto.

Oct.18-2035-v.nov.7.

Venta de farmacia

Por el presente hacemos saber al público que hemos prometido vender á la nueva firma Peluffo y Torra la farmacia establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2458, con todas sus existencias, quedando á cargo de la firma actual, Fontana y Torrá, compuesta por nosotros, los créditos activos y pasivos que corresponden hasta ayer, y los sucesivos á cargo de la nueva firma. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —Manuel B. Torra. — H. Fontana.

Oct.18-2040-v.nov.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á doña Josefa S. de Asiain la fábrica de soda y aguas gaseosas que tengo establecida en la Estación Chamizo, del Departamento de Florida. — Florida, Octubre 15 de 1917. — José Asiain.

Oct.17-2024-v.nov.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en Avestruz, quinta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Victorino Sosa y Compañía, quedando el socio don Antonio Magallanes á cargo del pasivo de la misma y con las mercaderías, frutos y cuentas á cobrar pertenecientes al referido negocio. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro.—Treinta y Tres, Octubre 11 de 1917. — Victorino Sosa. — A. Magallanes.

Oct.17-2010-v.nov.7.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escrituras autorizadas en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Villa de Lascano, Departamento de Rocha, bajo la razón social de Alejandro Mautone y Cía. Con parte del activo se ha constituído una nueva sociedad comanditaria que girará bajo la razón social de Raso, Pereyra y Cía. en el mismo paraje indicado, siendo socios responsables don Amadeo Raso y don Manuel M. Pereyra y socio comanditario don Alejandro Mautone. El pasivo de la extinguida firma queda á cargo de los señores Mautone y Raso, quienes constituían la razón social Alejandro Mautone y Cía. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — A. Mautone y Cía. — Raso, Pereyra y Cía.

Oct.16-2001-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Sánchez y Torres del almacén minorista que giraba en esta plaza, calle Constituyente número 1751, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis T. Torres, participación que hacemos á los efectos de las disposiciones en vigencia. — Máximo Sánchez. — Luis T. Torres.

Oct.16-2006-v.nov.6.

Disolución de sociedad

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por haber terminado el plazo, y de común acuerdo, se ha disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Aiguá, Departamento de Maldonado, y ciudad de Lavalleja, Departamento de Minas, bajo la razón social de Tanuri Ache. — Rivera, Octubre 3 de 1917. — Jorge Ache. — Pedro Tanuri.

Oct.16-2007-v.nov.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por orden de la Viuda de Roncagliolo y Compañía he vendido al señor José Rodríguez la carnicería denominada "La Sorpresa", ubicada en la calle Colón número 1309. Se hacen estas publicaciones conforme á la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que toda persona que se crea con derecho se presente en la calle Comercio número 66 el día 5 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Arturo Cerviño.

Oct.15-1992-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ante el escribano don Francisco M. Osorio, ha sido disuelta la sociedad mercantil que bajo la razón de Uranga y Astiazarán giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando á cargo del activo y pasivo la nueva firma social Astiazarán y Compañía, formada para continuar con la expresada casa comercial. — Sarandí del Yí, Octubre 9 de 1917.

Oct.15-1990-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Participamos al público que ha quedado convenida la disolución de la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón Esteban Curutchet y Cía. en los ramos de carnicería, matadero y compraventa de ganados y frutos del país, debiendo quedar á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Garat, con sujeción al balance practicado el cuatro del corriente. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, previniéndose á los que se consideren acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local de la carnicería, establecida en la casa de la sucesión de don Vicente Sáenz, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó. — Colonia, Octubre 9 de 1917. — P. p. de Juan Garat: Juan F. Garat. — Esteban Curutchet.

Oct.15-1975-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de barraca de maderas tenemos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Espiell. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Cerro Largo número 897. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Favaro y Espiell.

Oct.15-1976-v.nov.15.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que hemos prometido vender á Juan y Alvano Curuñas nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de lechería en la calle Bartolomé Mitre número 1427, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Ramón E. Ortega. — Carmen L. de Ortega.

Oct.15-1974-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y en especial al comercio que por escritura que el seis del corriente mes autorizó el escribano don José Babío hemos vendido á don Santos Fernández Mallada la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y cigarrería tenía establecida la sucesión de don Magín Rivas en esta ciudad, en la calle Florida esquina Colón, habiendo cedido igualmente al comprador todos los créditos activos que existían en favor de la sucesión, pero tan sólo de los provenientes de las operaciones hechas por la referida casa, de acuerdo con la relación de los mismos créditos que protocolizó el nombrado escribano Babío, y quedando á cargo de la sucesión vendedora satisfacer los créditos pasivos de la casa, pendientes en la fecha de la venta. — Mercedes, Octubre 8 de 1917. — Sucesión de Magín Rivas. —Santos Fernández Mallada.

Oct.15-1981-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de José Batlle y Ordóñez bajo la razón social Defilippo y Sisto en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de carros, quedando el activo y pasivo á cargo del socio

don Rafael V. Sisto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Septiembre 7 de 1917. — José Defilippo. — Rafael V. Sisto.

Oct.15-1965-v.nov.3.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sombrerería y mercería teníamos establecida en la calle Sarandí número 477, bajo la razón de Silva y Amor, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elio Amor. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Elio Amor. — Ismael Silva.

Oct.13-1947-v.nov.2.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de barraca de carbón y leña, sita en la calle Asunción número 1389, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Modesto Blanco. Y á los efectos de la ley hacemos la presente declaración. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Modesto Blanco y Ramón García.

Oct.13-1954-v.nov.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Urlenghi las existencias, armazones, útiles y demás enseres de la farmacia que tengo establecida en esta ciudad en la calle Porongos esquina Isidoro De-María, denominada "Farmacia Oriente". De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio que de común acuerdo hemos indicado, sito en la calle Yaguarón, número 1697, donde serán atendidos. — Montevideo, Octubre ... de 1917. — Angel B. Saucedo.

Oct.13-1953-v.nov.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público praticipo que he contratado vender á favor de don Constantino Díaz los armazones, mostradores y demás maderas de mi casa de negocio sita en la calle 21 de Septiembre número 553, esquina General Artigas sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Hora de pago: de 14 á 17 horas. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — León Urruty.

Oct.11-1928-v.oct.31.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que habiéndonos presentado al Juzgado de Comercio de segundo turno para la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social de Casinelli Hnos., en esta plaza, con un taller mecánico, he quedado desde el mes de Julio de 1917 desligado del activo y pasivo de esa sociedad, y quedo establecido con otro taller mecánico en la calle Charrúa número 58 (Paso Molino). — Pedro Casinelli.

Oct.11-1940-v.oct.31.

Al comercio y al público

Los que suscriben, hacen saber que el señor José Chichet (hijo) ha prometido en venta al señor Angel Dodera su comercio en el ramo de carnicería que tiene situado en esta localidad en el camino denominado Piedras. En su consecuencia, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando los respectivos justificativos. —Colón, Octubre 7 de 1917. — José Chichet (hijo). — Angel Dodera.

Oct.10-1900-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por terminación de contrato ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de García, Silva y Compañía, con domicilio en Cerrezuelo, séptima sección judicial del Departamento del Durazno, según escritura pública autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel García Vila. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cerrezuelo, Septiembre 28 de 1917. — Manuel García Vila. — Pedro S. da Silva. — Francisco Pascual.

Oct.10-1921-v.oct.30.

Al público y al comercio

Habiendo vendido mi establecimiento comercial en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situado en el Paso del Molino, calle Continuación Agraciada número 40, se hace saber á los que tengan créditos ó cobrar se sirvan pasar por dicho negocio á recibir el importe de sus créditos dentro de treinta días de esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Ricardo S. Yade.

Oct.9-1898-v.oct.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 1.o de Octubre hemos arrendado el "Molino y Fidelería Sarandí", situado en la calle Reducto número 2136, á los señores Marroig, Gandoy y Cía., y la liquidación de nuestra firma seguirá en el mismo local. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Repetto y Graffigna.

Oct.9-1880-v.oct.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con fecha tres del corriente mes de Octubre quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Berriel y Peirano, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Rufino I. Berriel. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Rufino I. Berriel. — Aurelio T. Peirano.

Oct.8-1872-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á estos señores, Harreguy y Capandeguy, las instalaciones que tenemos ubicadas en el campo de la señorita Zulema Leiba. Y á los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Carmelo (Cerro Largo), Septiembre 22 de 1917. —Por la sucesión de don Antonio P. Bays: Gervasio S. Prina y Cía.

Oct.8-1856-v.oct.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he convenido vender á don José Delafuente, con todas sus existencias, el almacén de "Nuestra Señora del Carmen", sito en la calle Figueroa número 2047. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Angel Delafuente.

Oct.8-1857-v.oct.28.

Al comercio y al público

En representación de la sucesión de mi esposo, don Pedro T. Cistac, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que tengo proyectado con don Ceferino Suárez la enajenación de la mitad del activo de la casa comercial en el ramo de café y billares, establecida en la finca Avenida 18 de Julio número 1803, esquina Yaro, con la denominación "Café Gran Sportman". En su consecuencia, quedan emplazados los que se consideren acreedores por el término de treinta días, para concurrir á dicho local con los respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — María L. P. de Cistac.

Oct.8-1855-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuel y Rafael Parada (hijo), la casa de comercio de mi propiedad denominada "La Esmeralda", y que tengo establecida en la calle Cuñapirú número 2170, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Rafael Parada.

Oct.6-1850-v.oct.26.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á Francisco Buño mi casa de negocio en el ramo de lechería, situada en esta ciudad, casa número 1419 de la calle Treinta y Tres, se avisa á los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Ramón Maseda. — Francisco Buño.

Oct.4-1798-v.nov.3.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he convenido vender á don Cándido Rodríguez la fonda que tengo establecida al lado del Mercado Municipal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, hago esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro. — San José, Octubre 2 de 1917. —T. C. Odriozola (hijo).

Oct.4-1793-v.nov.3.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura otorgada en esta fecha ante el escribano Pedro Ospitaleche ha quedado, de común y amigable acuerdo, totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y fábrica de refrescos, bajo la razón social de Mocho y Casterán, con asiento en la calle Andes números 1323 y 1325, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Arnaud Mocho. A los efectos legales establecidos en el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Arnaud Mocho. —Juan Casterán.

Oct.5-1830-v.oct.25.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Alfredo Listur la casa de negocio que en el ramo de peluquería giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 577, bajo la firma de Melo y Listur. — Trinidad, Septiembre 29 de 1917. —Rafael Melo.

Oct.4-1789-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara quedó disuelta totalmente la sociedad que mi hermano don Pedro Z. Patrone y yo teníamos constituida en esta ciudad, bajo la firma de Juan Patrone y Hermano, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hago esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los interesados, la casa calle Lima número 1400, de esta Capital. — Montevideo, Setpiembre 29 de 1917. — Juan Patrone.

Oct.4-1794-v.oct.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender á favor de don Gumersindo López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Corrales, al lado del "Campo Español", de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Juan G. Damiani.

Oct.3-1776-v.oct.23.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público, y especialmente á quienes interese, que el suscripto Ochoa ha prometido vender á Erro toda su parte de intereses en la casa comercial que tienen establecida en el ramo de restaurant, café y billar en esta ciudad, calle Paraguay número 1749, quedando con todo el activo y pasivo de ella el socio Bonifacio Erro. Para todo efecto, deberá acudirse á la propia casa dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Bonifacio Erro. —Saturnino Ochoa.

Oct.1.o-1694-v.oct.20.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que los señores Juan Sartori y Juan Suani han vendido al señor José Alari el negocio titulado "Carnicería Popular", Camino Reducto número 419. El comprador se hace cargo del activo y pasivo en la fecha 30 de Septiembre de 1917. — Juan Sartori.

Oct.3-1777-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada el día 15 del corriente ante el escribano público don Luis Seguí, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación, en los ramos de molienda de cereales, torrefacción de café, almacén y anexos, bajo la razón de Taboada y Di Fiore, retirándose el socio señor Felipe Taboada (hijo), y quedando con el mencionado comercio y a cargo del activo y pasivo el socio señor Umberto C. Di Fiore. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 17 de 1917. — Felipe Taboada (hijo). — Umberto C. Di Fiore.

Sep.24-1527-v.oct.24.

Imprenta Nacional